Provincia de Huelva. Ayuntamiento de Escacena

Año de 1890.

Libro de Actas Capitulares

Fabrica del Alcance.

N. 0.242.991

Folio primero.

Ayuntamiento de Rociana. Año de 1890.

Libro de actas capitulares del expresado año.

Sesion inaugural del Ayuntamiento....

Concejales que quedan procedentes de la renovacion de 1887.

D. José Rafael Molina Parreño
" Narciso Vallejo Carrucheno
" Andrés Ruiz Lopez
" José Joaquin Vallejo Acosta
" Francisco Ligero Calero
" Diego Ligero Delgado.

Concejales entrantes de eleccion de 1º Octubre 1889.

D. Fernando Vallejo Carrucheno
" Diego Acosta Sanchez
" Pedro Aguilar Gutierrez
" Andrés Lopez Cera
" José Sanchez Aguilar.

En la villa de Rociana siendo la hora señalada de la mañana de la fecha del dia primero de Enero de mil ochocientos noventa, precedida especial convocatoria al efecto con la debida antelacion se reunieron en la Sala Capitular los Concejales del Ayuntamiento á quienes corresponde continuar en su cargo, que al margen se expresan, por no haber concurrido los interinos D. Manuel Romero Rivero D. José María Prieto Dominguez y D. Juan José Martin Sanchez á quienes corresponde cesar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Rafael Molina Parreño, con objeto de que dichos tres cesen y posesionar en su cargo á los elegidos en primero de Diciembre anterior y constituir el nuevo Ayuntamiento de conformidad á lo dispuesto en las leyes de 20 de Agosto de 1870 y 2 de Agosto de 1878.

Habiendo concurrido los tres Concejales electos en el mismo anterior que se expresan al margen el Sr. Alcalde declaró á los mismos instalados en el cargo y constituido el nuevo Ayuntamiento, acto seguido el Sr. Alcalde D. José Rafael Molina dejó el cargo colocando sobre la mesa las insignias de su dignidad y siguiendo á ocupar el cargo de Concejal y reanudando

Habido en el Concejal Dn. Marcelo Vallejo Carrasco
el de mayor edad entre los que han obtenido mayor nú
mero de votos pasó á ocupar la presidencia inte
rina de conformidad á lo que dispone el art.º 53 de la
ley municipal.

Seguidamente designado por el Presidente interi
no se procedió á la elección de Alcalde recibiendo á ha
cho escribir cada uno de los Concejales el nombre de
dos de entre ellos que consideren digno de desempeñar
aquel cargo y llamados por el orden de votos fueron depositó
al efecto, pasando al escrutinio sacando el Presidente las
papeletas una á una, leyendolas en alta voz y dando
el resultado siguiente.

Don Fernando Vallejo Carrasco obtuvo diez
votos y resultó una papeleta en blanco. Habiendo
obtenido dicho Señor la mayoria absoluta que exi
ge el artículo 55 de la ley municipal fué proclama
do Alcalde Presidente, recibiendo las insignias
de autoridad y pasando á ocupar la presidencia
dió las gracias á sus compañeros por la distin
ción con que le honraron.

Seguidamente, por el mismo orden é igualdad de
formalidades se procedió á la elección de los Se
ñores Tenientes primero y segundo de Alcalde
resultando elegidos para Teniente primero Don
Andres Ruiz Lopez y para Teniente segundo Don
José Joaquin Vallejo Acosta, con diez votos
y una papeleta en blanco cada una de las dos
votaciones. Proclamados por haber obtenido ma
yoria absoluta, Teniente primero de Alcalde Dn. Andrés
Ruiz Lopez y Teniente segundo de Alcalde Dn. José
Joaquin Vallejo Acosta, se les designó respectiva
mente el primero y segundo distrito de los en
que se halla dividida la poblacion recibien
do del Sor Alcalde las insignias de autori
dad y las delegaciones respectivas

Fabrica del Alcalde

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.242.992

Folio segundo.

vos.

En igual forma procedió el Ayuntamiento á nombrar dos Concejales que con el nombre y carácter de Procuradores Síndicos representen á la Corporación en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio y censuren y revisen todas las cuentas y presupuestos locales, resultando elegido para Síndico Dn. Francisco Ligero Calero por diez votos y una papeleta en blanco y para suplente del mismo Dn. Pedro Aguilar Gutierrez por diez votos y una papeleta en blanco, en cuyos cargos fueron proclamados por el Alcalde.

Acto seguido se acordó celebrar una sesion ordinaria todos los Domingos y que esta tenga lugar los sábados á las ocho de la noche desde primero de Octubre á treinta y uno de Marzo y á las nueve de primero de Abril á treinta de Septiembre.

Y de conformidad al artículo 87 de la ley municipal se dió por terminada esta sesion inaugural estendiendose la presente que firmaron todos los Señores Concejales, de que certifico.

Fernando Vallejo — Andres Nuñez — Jose D. Vallejo

Jose Mª Molina — Narciso Vallejo

Francisco Ligero — Pedro Aguilar

Diego Ligero — Andres Lopez

Jose Gamboa — Diego Mota — Jose Otero

Secret

Sesion extraordinaria del dia primero de Enero de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo Carmona.

Los que han asistido.

Sr. Presidente

Tenientes de Alcalde.

D. Andres Cuiz Lopez.
" Jose Joaquin Vallejo Acosta.

Regidores.

" Narciso Vallejo Carmona
" Jose Rafael Molino Carreño
" Pedro Aguilar Gutierrez
" Andres Lopez Parra
" Jose Sanchez Aguilera
" Diego Acosta Sanchez
" Diego Ligero Delgado
" Francisco Ligero Calero.

Abierta en la Sala Capitular á las tres de la tarde, con asistencia de los tres Concejales expresados al margen, y previa especial y nominal convocatoria al efecto con la debida antelacion, prevista del asunto de que ha de tratarse, fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Por el Presidente se manifestó que como ya le constaba á los Sres. Concejales el objeto de la reunion era la formacion de listas de electores de compromisarios para Senadores de conformidad al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 la cual se ha de componer de los once individuos de el comun la Corporacion y cuadruplo número de contribuyentes que son los que pagan mayores cuotas por contribuciones directas, teniendo á la vista el padron vecinal, repartimiento de territorial y matrícula de subsidio industrial, se formó la expresada lista que terminada se autorizó por los Sres. Concejales, disponiendo quede copia de la misma expuesta al público durante los primeros veinte dias del corriente mes para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones de inclusion ó exclusion que estimen procedentes.

Con lo cual y no pudiendo tratarse de ningun otro asunto se levantó la sesion y de ello la presente que firmarán los Sres. asistentes de que certifico=

Fernando Vallejo Andres Lopez Jose J. Vallejo

Diego Ligero Andres Lopez

Diego Acosta Francisco Vallejo

Jose Sanchez Pedro Aguilar

Notaría del Alcalde.

N. 0.242.993

Folio Tercero.

Las firmas: Francisco Sigero

José M. Molina

Jaime Otero

Sesión ordinaria del Sábado cuatro de Enero de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo Carmona.

Sres. que han asistido
Sr. Presidente
Teniente de Alcalde
D. Andrés Muñoz Lopez
" Joaquin Vallejo Soler
Concejales
" Francisco Sigero Calero
" Diego Sigero Delgado
" Manuel Vallejo Carmona
" José Lopez Molina Ramos
" Diego Sigero Delgado
" Diego Montes Sanchez
" José Sanchez Aguilar
" Andres Lopez Pano

Abierta á la hora de la costumbre con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior leida la Orden Circular de la provincia recibida desde la ordinaria última acordó el Ayuntamiento se cumplan las disposiciones que contiene relativas al Municipio.

Para cumplimiento que previene el art.º 60 de la vigente ley Municipal acordó por unanimidad el Ayuntamiento fijar antes el número de comisiones permanente, que han de existir, las cuales se denominarán: la primera de Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Pesos; la segunda de Policia urbana, Sanidad, Beneficencia, Instrucción pública, Alumbrado y Conservación, y la tercera de Policia rural, compuesta cada una de ellas de los asuntos que su denominación indica, y acordando que cada una de ellas constara de tres individuos. Acto seguido se procedió á la elección de personas en votación secreta y por papeletas, y, leyendo el siguiente resultado: para la primera Comisión quedaron elegidos los Sres. D. Francisco Vallejo Carmona, Alcalde y Concejales D. Diego Sigero Delgado y D. José Sanchez Aguilar; para la segunda los tres Tenientes primero Alcalde D. Andres

Rivas Lopez y Concejales D. Francisco Lopez Galeano y Diego Acosta Sanchez, y para la tercera vez, teniente de alcalde D. Andres Lopez Gallego Acosta y Concejales D. Juan Rafael Molina Ramirez y D. Andres Lopez Ramirez, resultando elegidos todos por diez votos y tres papeletas en blanco en cada votacion.

Seguidamente y de conformidad á lo determinado en el art. 196 de la ley municipal se procedió á la eleccion de Regidor Síndico, resultando elegido por diez votos y una papeleta en blanco el Concejal D. Pedro Aguilar Gutierrez y suponiendo el mismo que el mismo se votó, el Concejal D. Narcisio Vallejo Gamboa.

Tambien acordó por unanimidad el Ayuntamiento nombrar Vice Presidente de la Junta pericial y de Amillaramiento, al Tr. Teniente 1º en Alcalde D. Andres Rivas Lopez, y Vocal de la Junta en sustitucion primitiva al Tor. Teniente 2º en Alcalde D. Juan Vallejo Acosta.

El Sr. Presidente expuso que la Junta general de acreedores de D. Tomas Arteaga celebrada el dia tres de diciembre último había acordado repartir el quinto viniendo entre los acreedores, comunidad en cinco por ciento, y que en su vista debia designarse la persona que ha de cobrar el que corresponde á este Ayuntamiento, acordando el mismo por unanimidad autorizar al efecto á D. Manuel Rojo Lopez, vecino de Seville, para que personandose en las oficinas de la liquidadora de los bienes de D. Tomas Arteaga de la Habana pueda cobrar en su nombre y representacion el referido dividendo del cinco por ciento del crédito que contra la citada Casa Ramos tiene reconocido este Municipio, autorizándole asimismo para que en la dicha representacion firme los documentos que fueren necesarios para salvar el mencionado cobro.

Se dió cuenta del oficio de la Tesorería de Contribucion de la provincia fecha 17 de diciembre último en el que participa que en el expediente incoado á virtud de queja de la misma por el Ramos se dictó sentencia contra los Ayuntamientos que debieran á resultas del espresado expediente, previniendo que la Recaudacion, presentara en tiempo oportuno la documentacion y el D. Delegado de Hacienda fijara el plazo de diez dias para examinar el referido y que habiendo ya nombrado este Ayuntamiento Delegado especial para que lo verifique con la dieta de quince pesetas. Enterado el Ayuntamiento de dicho oficio, así como de la antecedente que se relaciona á él se acordó se abonen en la oficina Municipal, previa la liberacion acordó por unanimidad de los ejercicios que á dicho Tor. Juan

Nubricon del Alcalde

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.242.994

Folio cuatro.

que en este Ayuntamiento no existe expediente alguno de apremio pendiente de despacho de la recaudacion de contribuciones por que todos los que se han presentado se han devuelto cumplidos dentro del plazo de instruccion, segun se le ha manifestado ya por la Alcaldía repetidas veces, y que en suponen que el trimestre, habrá sido con arreglo á instruccion, pero que si alguno de ellos adoleciera de algun defecto puede presentarlo la recaudacion y se subsanará inmediatamente.

Con lo que se levantó la sesion á las once y media cuya acta aprobada por ello le firmen los tres, con asistencia de mi que certifico. = Rubricado = ocho = tres = vale = ejalz, de que certifico. = Rubricado = ocho = tres = vale = ejalz, de que certifico.

Fernando Vallejo Andres Sanz

Ygnacio Vallejo

Jose G. Vallejo

José Garber Pedro Aguilera

Diego Sierra

Diego Lijero

Andres Lopez

José M. Molina

Francisco Lijero José Redondo

Sesion ordinaria del Sabado once de Junio de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sor. Alcalde D. Fernando Vallejo Carmona.

Abierta á las ocho de la noche con asistencia de los Sres. Capitulares que al margen se expresan

Se reunen en cabildo
los Señores
Teniente de Alcalde
D. Nicolas Rivas Lopez
" Policarpo Valladolid Acosta
Concejales
" Francisco Cifuentes
" Pedro Aguilar Gutierrez
" Narciso Valladolid Ramos
" Pablo Joseph Molina Ramos
" Diego Reyes Delgado
" Diego Acosta Sanchez
" Raimundo Aguilar
" Nicolas Lopez Parra

designado, al margen de lo que se ha dado el debido cuenta.

Acto seguido se dió lectura á las Circulares, oficios y demas comunicaciones recibidas desde la sesion última, y quedaron todas enteradas, la Sres. Concejales, procediendo se acuerdan las disposiciones siguientes.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid para la concesion de una inscripcion de este propios con objeto de aplicar parte de su importe en la construccion de la carretera municipal de esta villa á Nerva decia participando que al acercarse á la oficina de la Deuda para entregarse del citado documento se le habia significado que la Real Orden que autorizó para ello á este Ayuntamiento pedia tiempo de Abril proximo adelante, y como hasta hoy no ha cobrado porque esta Real Orden pendiente respecto á los bienes de la oposicion y en virtud de ello propone se entienda el oportuno expediente solicitando la rehabilitacion de esta Real Orden toda vez que estando ya concluidas todas las obras y justificada esta terminacion y no cumpliendo para verificar su importe el contratista con otra formalidad que la indicada, claro es que faltaba ahora aquella unica y verdaderamente que quedaba en descubierto esta obligacion creada al amparo de la antedicha Real Orden puesto que para cubrir las obligaciones ordinarias del Municipio se han agotado todos los medios que la ley autoriza. El Ayuntamiento, acepta la proposicion del Sr. Alcalde y previa deliberacion acordó por unanimidad lo siguiente.

1º Que se entienda de nuevo el expediente mencionado solicitando del Gobierno de S. M. la rehabilitacion de la espresada Real Orden de 20 de Setiembre de 1847, para cuyo efecto, uso de la autorizacion que por la citada se concedia á este Ayuntamiento para la concesion de una inscripcion de propios, y debido á que el mismo fué anulada por judicial Real disposicion pendiente en el Tribunal de esta, en un plazo limitado y se obligue como para la construccion de la repetida carretera, pues en el entendido de que habiendo espirado el citado plazo, sin haberse concluido, cesará la concesion, y asi por ello, y cuanto

Nicolas Rivas Lopez

Nubrica del Alcalde

N. 0.242.995

Folio cinco.

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

se debieran dedicar los fondos, ó sean ciento
mil doscientas una peseta diez y seis céntimos que
arrojaba de superabit el presupuesto municipal de
1886 á 87, mas ciento y cuatro mil cuatrocientas
cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos que
debía el Ayuntamiento entonces por terrenos procedentes
de propios vendidos, y que para el acto importaban
ciento y dos mil doscientas treinta y una peseta
diez y cuatro céntimos se emplearían en lo mismo
desde luego principiar ó transmitible hasta obtener el
producto líquido, y como además el plazo fijado al con-
tratista para la ejecución de la obra era de dos años,
se dispuso invertir en primer lugar en dichas obras
los dos primeros cuartos de cada uno de los dos años,
último término la consignación para atender á la
inscripción mencionada en atención á que debían
pagarse cada uno de ellos por trimestres vencidos
cuyo cobrando el mayor tiempo posible, ocurriendo
al efecto dichas operaciones en cuanto lo permitiera la
necesidad de los pagos, otros trabajos que se iban ejecutando
de, cuyos solo el beneficio que con ello resulta ó ingresos
obtenidos los fondos municipales.

2º Que como quiera que el principio de la subasta para
la construcción de la referida carretera de esta villa
á Niebla se contrata para el pago de las obras cuando
importara cuando de ciento veinte pesetas mil doscientas noventa
y una peseta veinte y cuatro céntimos que había
de obtenerse de producto líquido en la consignación y
de obtenerse de producto líquido en la consignación y
consignación de la citada inscripción intransmitible
en efectos propios nº 1886, cuyo capital nominal es de ciento cin-
cuenta por mil veinte y una peseta veinte y cuatro céntimos,
al llegarse ahora la autorización y que para ello
se concedió por Real orden de 30 de Mayo de 1887 cosa
actualmente imposible á este Ayuntamiento hábiles
para el importe de las mencionadas obras, todavía
que no cuenta con otros recursos con que hacer

prende á esta obligacion contraida por los que han gozado
todos los que la ley autoriza para cubrir las obligaciones
ordinarias del Municipio, como fundamento de la pre-
sente que se tiene á la vista y el que se acompañará
la apertura copiada.

y 3.º Que terminado el expediente con los documentos justifi-
cativos y oyendo antes á la Junta Municipal de
esta Capital el Sobre Saliente Síndico de la misma segun
dale que son de su incumbencia y del de la Excma. Comision
provincial se dirija el mismo al Excmo. Sor. Ministro de
la Gobernacion para la resolucion que estime pro-
cedente.

El Sor. Alcalde propuso que de conformidad á lo
que dispone el art.º 61 de la vigente ley Municipal
se nombrara una Comision especial que inspeccione
los trabajos de la carretera Municipal de Sevilla á
Triana que se halla suspendida y haciendo cum-
plir precisamente á los mismos reparos de la ex-
presada obra. Aceptada la proposicion para el nom-
bramiento acordó por unanimidad que dicha Comi-
sion se componga de los individuos procediendo á
su eleccion de votacion secreta y por papeletas, re-
sultando elegidos los Sres. Teniente primero de Alcalde D.
Andres Nuñez Lopez y Concejales D. José Rafael Molina
Pareno y D. Narciso Vallejo Camacho por cada voto
y las papeletas en blanco, acordando la Corporacion
autorizar en debida forma á dicha Comision
para los efectos indicados.

Tambien se indicó por el Sor. Alcalde que no ha-
biendose cumplido con las prevenciones del Regla-
mento Municipal que previene el Real Decreto de 20
de Agosto último y como quiera que en el cumplimien-
to Ayuntamiento en pleno dispuso se hiciese la
Comision que tiene acordado para llevar á cabo
dichas operaciones se debia en el caso de asignarse
la Comision que ha de continuar dando en terminos
con los repetidos trabajos de amojonamiento. Previa
deliberacion y lectura del citado Real Decreto acordó por
unanimidad el Ayuntamiento cumplir en todas sus
prevenciones procediendose en votacion secreta y por papeletas

Rubrica del Alcalde.

Folio 2ci.

á las diez de las tres personas que han de componer la citada comision ordinaria del Sor. Alcalde que deberá presidirla segun determina el art.º 7º del mencionado Real Decreto, resultando elegidos los Sres. Regidores Alcalde Dn. Andres Ruiz Lopez y Dn. José Joaquin Vallejo Alcalde y el Concejal D. José Raphael Medina Ramos, cuya comision será cumplida por el teniente de Corporacion D. José Vargas Mendinueta que en aspecto por el oficial 1º D. José Otero Murillo y por los peritos prácticos nombrados por el Ayuntamiento en sesion del dia y mes de Octubre ultimos que acompañaron el haber que tiene el mismo se le señala el cual, asi como los derechos que dicha tarea pueda ocasionar, se abonará con cargo al capítulo de imprevisto del presupuesto vigente.

Se levantó la sesion á la dicha hora de que yo el infrascripto Secretario certifico.

Fernando Vallejo Andres Ruiz Lopez

José J. Vallejo Mariano Vallejo

Pedro Aguilar

José Sanchez Diego Acosta

Diego Lopez Andres Lopez

José R. Molina

Francisco Vargas José Mendinueta

Sesion ordinaria del Sábado diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Fernando Vallejo Barrantes.

Abierta á las ocho de la noche en la casa

Sres. que han asistido

Sor. Presidente

Tenientes de Alcalde

D. Andres Arias Lopez

" Joaquin Vallejo Acebo

Concejales

" Francisco Lorenzo Cabeza

" Pedro Aguilera Gutierrez

" Narciso Vallejo Fernandez

" José Rafael Molina Barrios

" Diego Acebo Sanchez

" Diego Lorenzo Delgado

" José Sanchez Aguilar

" Andres Lopez Ramos.

capitular con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior y leidos los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde aquella se acordó por el Ayuntamiento se cumplan las disposiciones que contienen relativas al Municipio.

Examinada la cuenta presentada de ella resulta que presenta D. Enrique Acosta de las indemnizaciones que han disfrutado como encargado de la inspeccion de la Escuela de esta villa é invertido por las obras ejecutadas á dichos objetos en este en diciembre último, acordó aprobarla por unanimidad el Ayuntamiento y que le importe de ciento setenta pesetas se le abone del crédito respectivo del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamaciones alguna sobre el apéndice ó rectificacion al padron de habitantes de este término municipal formado para el corriente año de mil ochocientos noventa durante los quince dias que, previos anuncios al público fueron en el Boletin oficial de la provincia del 28 de diciembre último, tratado de municipio y el Ayuntamiento en la sesion celebrada en veintinueve de los mismos dichos documentos por unanimidad declaran ultimados definitivos, conforme y legal para todos los efectos administrativos, con lo que determina el art.º 22 de la vigente ley organica.

Dada cuenta á la presente peticion que presenta Diego Sierra por valor y colocacion de veinte pesetas exigidas á los pueblos del alcumbrado público, acordó aprobarla por unanimidad el Ayuntamiento aprobarla y que su importe de veinte y dos pesetas, setenta y cinco centimos se le abone del crédito respectivo del presupuesto vigente.

Se levantó la sesion á la una de la tarde y de ella para constancia yo Secretario Concejal que certifico doy fe. Enmendados = aprobada = no vale.

Fernando Vallejo Andres Arias Jose J. Vallejo

Narciso Vallejo Diego Sierra

Diego Sierra José R. Molina

Siguen las

Rubrica del Alcalde

Folio siete.

firmas = Andres Lopez [illegible] Francisco Ligero José Garbey

Pedro Aguilar José Valladares

Sesion ordinaria del Sábado veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y

Presidencia del Sor. Alcalde D. Fernando Vallejo Caamaños.

Sres. que han asistido

Sor. Presidente

Teniente de Alcalde

D. Antonio Diaz Lopez

" José Joaquin Vallejo Alcalde

Concejales

" Francisco Ligero Calero

" Pedro Aguilar Gutierrez

" Narciso Vallejo Caamaños

" José Rafael Molina Ramos

" Diego Alcalde Fernandez

" Diego Ligero Delgado

" José Gardner Aguilar

" Andres Lopez Ramos

Siendo á las ocho de la noche en la Casa capitular con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior, y leidos los Boletines oficiales recibidos desde aquella fecha el Ayuntamiento se enteró de las disposiciones que en ellos se contienen.

Enterado el Ayuntamiento de no haberse presentado reclamacion alguna sobre la lista electoral de compromisarios para Senadores formada para el corriente año durante los veinte primeros dias de este mes que ha permanecido expuesta al público, acordó por unanimidad declarar definitivamente aprobada dicha lista en la forma en que se encuentra y que conste caracter de publicidad copiandola en el libro de actas del presente mes de Enero segun dispone el art.º 29 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1870.

Se dió lectura al oficio que con fecha 18 del mes en curso dirige el Contratista de la construccion de la carretera de esta villa á Nerja D. José Gutierrez Diaz manifestando que en virtud de lo que la Regencia en que se funda en su oficio del 27 de Agosto último para pedir un plazo de cuatro meses á fin de terminar dicha carretera y el que le fué concedido en Real orden de fecha de 22 de Octubre, necesita dos meses mas, á contar desde el vencimiento del plazo, para lo cual pide se le dirija el oportuno oficio á la Diputacion provincial de la referida carretera. El Ayuntamiento considerando atendibles y justas las razones que expone el citado contratista, acordó por unanimidad

concederle la prórroga de dos meses que solicita para la entrega positiva de la hacienda.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de que en virtud de la autorización que concedió este Ayuntamiento á D. Manuel Rojas en sesión del mismo mes, había cobrado de la Caja de Depósitos la cantidad de dos mil pesetas, importe del 5 por ciento correspondiente á la Fábrica de aguardientes de caña que tiene establecida en esta villa y cuyo descubierto asciende á la suma de cinco mil quinientas sesenta y seis pesetas treinta y un céntimos que han ingresado en dicha Caja Municipal, dando lo cual quedó enterado el Ayuntamiento.

Se dió cuenta por lectura del Presupuesto Municipal adicional formado para el corriente año económico de mil ochocientos ochenta y nueve á ochocientos cuyos ingresos importan la cantidad de dos mil ochocientas sesenta y siete pesetas veinte y un céntimos igual cantidad los gastos y previo detenido examen acordó aprobarlo por unanimidad el Ayuntamiento en votación nominal, así como el Presupuesto repartido entre el vecindario siguiente que al mismo se acompaña y las liquidaciones de ingresos y gastos del Presupuesto del ejercicio de 1888 á 89, acordando se exponga al público por quince días, según previene la ley, y se someta después á la aprobación de la Junta Municipal.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que habiendo de cesar en sus funciones el Sr. Regidor síndico los cuentas Municipales correspondientes al Presupuesto del ejercicio de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y nueve debía procederse á su examen y aprobación definitiva de conformidad á lo que determinan los artículos 160 y 161 de la vigente ley orgánica, á cuyo efecto se encontraban sobre la mesa con todos sus justificantes y los libros de contabilidad y presupuestos del citado ejercicio. Dada lectura al dictamen fiscal y abierta discusión sobre el particular fueron examinadas detenidamente dichas cuentas por los Sres. Concejales, acordando por unanimidad en votación nominal aprobar el referido dictamen y declarar definitivamente fijadas las referidas cuentas en la forma rendida por los Sres. Alcalde y Depositario, resultando de ellas que el cargo total por la ejecución del ejercicio anterior y recaudación obtenida en el mismo ordinario y de ampliación es de novecientas ochenta, cincuenta y ocho pesetas, noventa y seis céntimos y la data por obligaciones satisfechas, en cuanto

pecuniaria de cincuenta y cinco mil quinientas diez pesetas, veinte y seis céntimos, quedando por tanto una existencia al cerrarse dicha cuenta de treinta y un mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos que para el ejercicio corriente. Tiene acordó el Ayuntamiento que la citada cuenta se ponga de manifiesto por quince días en esta Secretaría y que con las reclamaciones que en dicho plazo se produzcan pase después á la Comisión Municipal para su examen y censura según previene la ley.

Se dió cuenta de la lista electoral para Ayuntamientos que ha formado la Secretaría, respecto el corriente año de mil ochocientos noventa, confrontándola con el padron de habitantes, reparto de la Contribucion territorial y matrícula de subsidio industrial y encontrándola exacta y ajustada á las prescripciones legales vigentes acordó por unanimidad la Corporacion aprobarla autorizándola con su firma los tres concejales y disponiendo que una copia de la misma se exponga al público durante los quince primeros días del próximo mes de Febrero, conforme á lo que preceptua el artículo 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, anunciándolo al vecindario por medio de edictos para que en dicho plazo puedan hacer las reclamaciones de inclusion ó exclusion que juzguen procedentes y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 14 de Enero de 1889 se acordó asimismo insertar literalmente en la presente acta dicha lista que es como sigue:

Nº. de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad Años	Estado	Profesion	Tiempo de residencia	Domicilio Calle	nº.	Contribuciones directas que pagan al Tesoro. Pesetas.	Cents.
	Electores elegibles.								
1	D. Nicolás Gabriel de la Serna Ruiz	53	Casado	Propietario	41	Socorro	22	3322	57
2	„ Antonio Lopez Antunez	66	„	„	siempre	Trajano	4	921	84
3	„ Benito Luis Ferraro Lopez	61	„	Médico y Propietario	40	Fuentes	1	742	37
4	„ Federico Molina Parreño	61	Viudo	Propietario	siempre	Sevilla	22	636	49
5	„ Antonio Lopez Hernandez	44	Casado	„	„	S. Pedro	6	489	62
6	„ José Ordoñez Limitanilla	53	Soltero	Abogado y Propte.	„	Sevilla	22	412	84

Nº. de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad años	Estado	Profesion	Tiempo de residencia	Domicilio Calle	Nº.	Contribuciones que satisfacen por Rentas.	cents.
7	D. José Joaquin Vallejo Carmona	57	Viudo	Propietario	Siempre	Tiempo	20	228	52
8	" Francisco Vallejo Carmona	51	Casado	"	"	Fuentes	11	220	71
9	" Domingo Contreras Sanchez	45	"	"	"	Horno	21	265	94
10	" Diego Sanchez y Sanchez (mayor)	72	"	"	"	Hinojos	27	258	99
11	" Juan B.ta Gomez Correa	48	"	"	"	Aguagua	40	240	62
12	" Serafin Ruiz Lopez	49	"	"	"	Hinojos	14	226	42
13	" Genaro Acosta Contreras	28	"	Medico	"	Id.	13	203	"
14	" Diego Lopez Hernandez	42	"	Propietario	"	Sevilla	21	200	24
15	" Lucio Vallejo Carmona	48	Soltero	"	"	Hinojos	19	191	81
16	" Antonio Sanchez Miguel	47	Casado	"	"	Aguagua	50	181	41
17	" Francisco Lopez Padilla	42	"	"	"	Socorro	10	179	72
18	" Francisco Padilla Ligero	42	"	"	"	Id.	12	176	04
19	" Alfonso Defarano Prieto	60	Viudo	"	"	Sevilla	6	171	68
20	" José Rafael Molina Barreño	49	Casado	"	"	Id.	27	171	11
21	" Joaquin Dominguez Salas	59	Soltero	"	"	Socorro	27	162	84
22	" Antonio Padilla Barreño	65	Casado	"	"	Horno	11	157	04
23	" José Lopez Hernandez	41	"	"	"	Sevilla	10	154	03
24	" José Rafael Correa Barreño	70	Viudo	"	"	Huertas	16	151	93
25	" Justo Acosta Padilla	45	Casado	"	"	Fuentes	6	140	84
26	" Manuel Muñoz Manzano	71	"	"	"	Aguagua	8	131	94
27	" Fernando Vallejo Carmona	43	"	"	"	Sevilla	19	129	56
28	" Manuel Calvo Martin	53	"	"	"	Aguagua	1	128	25
29	" Baldomero Vallejo Carmona	47	"	"	"	Sevilla	22	127	26
30	" Eugenio Correa Barreño	62	"	"	"	Id.	11	124	21
31	" Juan de Dios Salas Prieto	28	Soltero	Comerciante	11	Fuentes	12	120	"
32	" José Bart. Vallejo	62	Viudo	Propietario	Siempre	Sevilla	50	119	85
33	" Juan Hernandez Romero	31	Soltero	"	"	Aguagua	7	119	25
34	" Antonio Muñoz Richardo	58	Casado	"	"	Tejon	50	107	96
35	" José Padilla Barreño	67	"	"	"	Olivos	9	106	56
36	" José Antº. Dominguez Chaves	54	"	Rentista Propietario	21	Hinojos	2	102	21
37	" Francisco Lopez Barrera	53	"	Propietario	Siempre	Aguagua	14	99	97
38	" Elias Padilla Barreño	69	"	"	"	Socorro	2	90	94
39	" José Maria Padilla Marquez	49	"	Comerciante	"	Huertas	23	89	22
40	" Fernando Lopez Vallejo	68	"	Propietario	"	Sevilla	24	88	51
41	" Andres Garcia y Garcia	54	"	"	"	Id.	18	85	48
42	" Francisco Padilla Barreño	58	"	"	"	Horno	1	82	15
43	" Francisco Ruiz Perez	57	"	Comerciante	"	Id.	17	82	12
44	" Manuel Dios Miguel Lopez	56	"	Propietario	"	Hinojos	18	82	01
45	" Antonio Lopez Ramos	68	Viudo	"	"	Socorro	4	79	25
46	" Nicolás Richardo Martinez	52	Casado	"	"	O'Donnell	2	75	25

Rubrica del Alcalde

Folio nueve.

Nº. de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad Años.	Estado.	Profesion	Tiempo de residencia	Domicilio Calle	nº.	Contribuciones directas que pagan al Tesoro Pesetas	Cents.
47	D. Antonio Hernandez Romero	69	Casado	Propietario	siempre	Aragon	17	75	07
48	" Antonio Macias Infante	44	"	"	"	Id.	18	75	05
49	" Antonio Acosta Hernandez	68	"	"	"	Leon	20	75	02
50	" Antonio Pichardo Hernandez	64	"	"	"	P. Nuevo	7	74	65
51	" José Borrajo Perez	41	"	Permanente	"	Aragon	9	72	26
52	" Joaquin Muñoz Molina	54	"	Propietario	"	Olivares	2	68	81
53	" Diego Lopez Antunez	65	Viudo	"	"	Orozco	11	68	21
54	" Andres Ruiz Lopez	59	Casado	"	"	Leon	10	68	02
55	" José Joaquin Morejon Muñoz	47	"	"	"	Almonte	9	64	02
56	" Andres Gomez Garcia	60	"	"	"	Sevilla	49	62	61
57	" Francisco Valderas Ballesteros	44	"	"	"	Id.	17	62	10
58	" Antonio Muñoz Perez	81	"	"	"	Socorro	22	58	27
59	" Manl. L. Sanchez Miguel	58	"	"	"	Leon	72	57	85
60	" Francisco Ferraro Molina	28	"	Médico Propietario	"	Hinojos	20	54	81
61	" Diego Contreras Sanchez	56	"	Propietario	"	Almonte	2	54	57
62	" José Vargas Martinez	27	"	Maestro Propietario	12	Sevilla	72	54	26
63	" Manuel Pichardo Chaparro	42	"	Maestro Propietario	22	Fuentes	5	52	08
64	" Manuel Ruiz Falcon	66		Propietario	siempre	Aragon	3	51	72
65	" Francisco Pichardo Sanchez	69	Viudo	"	"	Leon	27	50	25
66	" Sebastian Lopez Perez	61	"	Empleado Retirado	47	P. Nuevo	8	48	86
67	" Rafael Vargas Morales	50	Casado	Propietario	siempre	Sevilla	5	48	47
68	" Bartolome Martin Delgado	66	"	"	"	Leon	5	47	38
69	" Camilo Perez Contreras	44	"	"	"	Hinojos	16	47	24
70	" Antonio Sanchez Corchero	69	Viudo	"	"	Sevilla	73	47	24
71	" Antonio Sanchez Garcia	42	Casado	"	"	Almonte	25	46	44
72	" Antonio Villarin Garcia	57	"	"	"	Sevilla	9	46	24
73	" Juan Ramon Lopez Miguel	71	"	"	"	Hinojos	28	44	87
74	" José Navarro Naranjo	71	"	"	21	Sevilla		44	76
75	" José Sanchez Aguilar	61	"	"	siempre	Id.	62	44	17
76	" Francisco Ligero Calero	40	"	"	"	Orozco	22	43	04
77	" Francisco Macias Contreras	69	"	"	"	Hinojos	28	42	02
78	" José Garcia Martin (alg.)	62	"	"	"	Sevilla	12	42	74
79	" Salvador Sanchez Miguel	54	"	"	"	Huertas	20	42	22
80	" Antonio Acosta Rivero	67	"	"	"	Sevilla	27	42	22
81	" Francisco Garcia Morejon	52	"	"	"	Socorro	16	41	42
82	" Joaquin Muñoz Castilla	52	"	"	"	Aragon	16	41	11
83	" Francisco Pichardo Corrasco	60	Viudo	"	45	Leon	28	28	91
84	" Francisco Garcia Morales	51	Casado	"	siempre	Calvario	20	28	45

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad Años	Estado	Profesion	Tiempo de residencia	Domicilio Calle	nº.	Contribucion directa que pagan al Tesoro Pesetas.	Cents.
85	D. José Ligero Delgado	69	Casado	Propietario	Siempre	Bizcayo	22	28	14
86	„ Francisco Sanchez Muñoz	60	„	„	„	Almonte	29	28	04
87	„ Juan Mora Cumbreras	68	„	„	„	Bizcayo	2	28	04
88	„ Diego Garcia y Garcia	55	„	„	„	Sevilla	67	27	77
89	„ Vicente Muñoz Contreras	61	„	„	„	Aragon	42	27	54
90	„ Antonio Padilla Defasano	69	„	„	„	Bizcayo	46	27	46
91	„ Enrique Acosta Gimenez	52	Soltero	„	„	Hojeda	27	27	15
92	„ Diego Muñoz Padilla	41	Casado	„	„	Aragon	2	27	04
93	„ Francisco Garcia Vega	43	Viudo	„	„	Sevilla	69	25	43
94	„ Manuel Cano Santander	71	Casado	„	„	Hojeda	21	24	43
95	„ Francisco Morales Sanchez	50	„	„	„	Calzada	23	24	11
96	„ Avelino Herrero Conde	24	„	„	10	Sevilla	18	24	04
97	„ Antonio Cabo Fernandez	59	„	„	Siempre	Socorro	5	22	90
98	„ José Gomez Lopez	51	„	„	28	Huertas	8	22	85
99	„ Andres Marquez Pateon	58	„	„	Siempre	Olivares	12	22	71
100	„ Antonio Gomez Correa	44	Soltero	„	„	Hojeda	40	22	65
101	„ Manuel Naranjo Sanchez	55	Casado	„	„	Id.	6	22	21
102	„ Modesto Miguel Lopez	41	„	„	„	Bizcayo	40	22	87
103	„ Diego Muñoz Manzano	62	Viudo	„	„	Almendro	46	21	90
104	„ Lorenzo Ligero Sanchez	58	Casado	„	„	Sevilla	87	21	70
105	„ Joaquin Naranjo Sanchez	65	„	„	„	Calzada	25	20	86
106	„ José Ruiz Falcon	29	„	„	„	Horno	22	20	„
107	„ Diego Ligero Delgado	52	„	„	„	Hojeda	58	29	98
108	„ Francisco Picon Gomez	71	„	„	„	Almonte	7	29	98
109	„ Diego Ruiz Manzano	50	„	Barbero y Propiet.	„	Bizcayo	24	29	90
110	„ Esteban Carrachano Garcia	62	Viuda	Propietario	„	Aragon	24	29	62
111	„ José Joaquin Sanchez Picon	40	Casado	„	„	Bizcayo	28	29	45
112	„ Diego Gomez Garcia	57	„	„	„	Aragon	22	28	46
113	„ Francisco Manzano Acosta	72	„	„	„	S. Bonifacio	5	28	24
114	„ Francisco Sanchez Martin	59	„	„	„	Almendro	3	28	22
115	„ Diego Betanzos Sanchez	71	„	„	„	Huertas	22	27	92
116	„ Manuel Gomez Muñoz	41	„	„	„	Sevilla	12	27	89
117	„ Francisco Acosta Hernandez	54	„	„	„	Fuentes	7	27	82
118	„ Manuel Romero Rivero	48	„	„	„	Sevilla	28	27	12
119	„ Antonio Garcia Vega	59	Viudo	„	„	Id.	46	26	98
120	„ José Ricardo Carrasco	57	Casado	„	„	S. Sebastian	25	26	92
121	„ Vicente Acosta Rivero	57	„	„	„	Sevilla	45	26	72
122	„ José Mora Cabrera	47	„	„	„	Bizcayo	26	26	28
123	„ José Garcia Ricardo	67	Viudo	Labrador	„	Horno	15	26	24
124	„ Andres Lopez Parra	51	Casado	„	„	Sevilla	26	26	21
125	„ José Salas Lopez	62	„	„	„	Horno	5	26	19
126	„ Manuel Manzano Acosta	61	Viudo	„	„	Sevilla	42	26	06
127	„ Juan Mª Medina Sanchez	79	„	„	„	Orozco	17	25	95

Rubrica del Alcalde

Folio diez

Número de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad. Años.	Estado	Profesion	Tiempo de residencia	Domicilio. Calle	nº.	Contribuciones directas que pagan. Pesetas.	cents.
128	D. Antonio Manzano Rivera	65	Casado	Labrador	Siempre	Socorro	25	25	92
129	" Francisco Rivas Hernandez	55	"	"	"	Huertas	28	25	72
130	" Manuel Padilla Barrera	27	"	"	"	Rinojos	44	25	72
131	" José Valencia Aguilar	66	Viudo	"	"	Huertas	16	25	27
132	" Juan Miguel Sanchez	40	Casado	"	"	Aragua	2	25	23
133	" José Cabrera Rivas	29	"	"	"	Huertas	1	25	23
134	" Francisco Muñoz Padilla	44	"	"	"	Almendro	24	25	21
135	" Antonio Coronel Ruiz	42	"	"	"	Olivo	25	25	12
136	" Cándido Valderas Ballafet	52	"	"	"	Olivar	5	25	02
137	" Antonio Ricardo Carrasco	56	"	"	"	S. Sebastian	49	24	96
138	" Diego Calvo Martin	54	"	"	"	Socorro	22	24	88
139	" Antonio Contreras Sanchez	61	"	"	"	Id.	14	24	82
140	" José Padilla Cabrera	61	"	"	"	Sevilla	62	24	67
141	" Juan Ortuela Batalla	67	"	"	"	Almendro	12	24	21
142	" Rafael Garcia Delgado	64	"	"	"	Tetuan	17	22	47
143	" José Mª. Muñoz Padilla	29	"	"	"	Rinojos	22	22	41
144	" Pedro Aguilar Gutierrez	45	"	Propietº. y Labrador	"	Sevilla	25	22	22
145	" Joaquin Toro Sanchez	56	"	Labrador	"	S. Sebastº.	61	22	26
146	" Diego Ricardo Muñoz	49	Viudo	"	"	Rinojos	50	22	24
147	" Diego Acosta Sanchez	29	Casado	"	"	Trajano	22	22	21
148	" José Mª. Prieto Dominguez	45	"	Propietº. Labrador	12	Sevilla	52	22	21
149	" Antonio Manzano Acosta	62	Soltero	Labrador	Siempre	Id.	42	22	44
150	" Rafael Ricardo Gonzalez	45	Casado	"	"	Olivares	1	22	42
151	" Manuel Padilla Ricardo (Cojito)	48	"	"	"	Almendro	3	22	17
152	" Juan Cabrera Morejon	62	"	"	"	Huertas	17	21	96
153	" Diego Muñoz Ricardo	65	"	"	"	Rinojos	7	21	92
154	" Juan Manuel Martin Perez	62	Viudo	"	"	Trajano	68	21	91
155	" Gabriel Muñoz Perez	73	Soltero	"	"	Socorro	3	21	82
156	" José Bellanos Cano	48	Casado	"	"	Amparo	5	21	80
157	" Justo Ramos Padilla	41	"	"	"	Sevilla	29	21	26
158	" José Calvo Barrera	46	"	"	"	Calvario	21	21	18
159	" Diego Acosta Jimenez	49	"	"	"	Sevilla	29	21	15
160	" Juan Rivera Perez	60	Viudo	"	"	Aragua	20	20	91
161	" Juan Romero Martin	52	Casado	"	"	Calvario	24	20	27
162	" Manuel Muñoz Ricardo	65	Viudo	"	"	Rinojos	24	20	10
162	" Narciso Regidor Coronel	29	Casado	Empleado	5	Almonte	17	20	-
164	" Enrique Dias Moguedano	26	Soltero	Médico	4	Sevilla	24	20	-
165	" Hipolito Molina Muñoz	52	"	Labrador	Siempre	S. Bartolomé	11	19	95
166	" Fernando Sandra Medina	62	Casado	"	"	Olivares	6	19	95
167	" José Molina Muñoz	57	"	"	"	Trajano	26	19	69

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores	Edad. Años	Estado.	Profesion	Tiempo de vecindad	Domicilio Calle	nº.	Inscripcion Clase	Peseta	Cts.
168	D. Francisco Caballo Gomez	51	Casado	Labrador	Siempre	Sevilla	41	12	51	
169	" Manuel Gomez Diego	80	Viudo	"	"	Malaguena	28	12	26	
170	" José Garcia Martin (menor)	49	Casado	"	"	Id.	44	12	25	
171	" José Pavon Hernandez	59	"	Herrero	16	Amparo	2	12	25	
172	" Juan Ramos Padilla	27	"	Labrador	Siempre	Sevilla	43	12	12	
173	" Francisco Muñoz Barrera	71	"	"	"	Arroyo	14	12	12	
174	" Antonio Valencia Martinez	52	"	"	"	Trajon	64	12	06	
175	" Mateo Lopez Muñoz	44	"	"	"	Id.	18	12	12	
176	" Manuel Delgado Cumbrera	59	"	"	"	S. Sebastian	25	12	12	
177	" José Joaquin Gomez Romero	27	Viudo	"	"	Sevilla	55	12	32	
178	" Francisco Pizarro Muñoz	52	Casado	"	"	Vinagre	34	12	62	
179	" Manuel Pizarro Contreras	41	"	"	"	Barcos	10	12	62	
180	" Moises Sanchez Acosta	40	"	"	"	Arroyo	2	12	52	
181	" Moises Molina Muñoz	21	Soltero	"	"	S. Pedro	11	12	25	
182	" Manuel Muñoz Macias	47	Casado	"	"	Alvarez	5	12	32	
183	" Esteban Cano Padilla	71	"	"	"	Huertas	12	12	32	
184	" José Cenit Contreras	54	"	"	"	Almonte	21	12	62	
185	" Pedro Marquez Lopez	55	"	"	"	Sevilla	14	12	52	
186	" José Gomez Canales	52	"	"	"	Malaguena	20	12	52	
187	" Diego Sanchez Lopez	65	"	"	"	Hermano	66	12	42	
188	" Manuel Miguel Martin	66	Viudo	"	"	Arroyo	19	12	25	
189	" Rafael Lopez Padilla	42	Casado	"	"	Almendro	46	12	25	
190	" Manuel Rodriguez Perez	70	"	"	"	Sevilla	52	12	25	
191	" Diego Martin Perez	65	"	"	"	Malaguena	10	12	12	
192	" Manuel Marquez Hernandez	71	"	"	"	Amparo	11	12	12	
193	" Ramon Perez Naranjo	55	"	"	"	Huelva	9	12	12	
194	" Baldomero Ruiz Gutierrez	55	"	"	"	Calvario	23	16	72	
195	" José Pizarro Gutierrez	75	Viudo	"	"	Almendro	69	16	52	
196	" Juan Pizarro Valencia	60	Soltero	"	"	S. Sebastian	53	16	52	
197	" Manuel Sanchez Ligero	74	Casado	"	"	Tetuan	29	16	52	
198	" Manuel Garcia Vega	60	"	"	"	Huertas	5	16	32	
199	" Juan Garcia Tejante	51	"	Labrador	14	Id.	22	16	-	
200	" Joaquin Guzman Sanchez	71	Viudo	"	2	Amparo	29	16	-	
201	" Diego Manzano Sanchez	25	Casado	Labrador	Siempre	Malaguena	13	15	9	
202	" Manuel Sanchez Lopez	42	"	"	"	Sevilla	25	15	62	
203	" Manuel Acosta Rivero	50	"	"	"	Socorro	1	15	62	
204	" Manuel Cobos Montero	47	"	"	"	Fuentes	13	15	52	
205	" Juan Cabrera Hernandez	68	"	"	"	Almonte	2	15	52	
206	" José Lopez Rico	58	"	"	"	Malaguena	12	15	52	
207	" Cándido Villarán Gutierrez	58	"	"	"	Trajon	66	15	32	
208	" José Miguel Rico	64	"	"	"	Almendro	1	15	25	
209	" Miguel Pizarro Martin	70	"	"	"	Trajon	54	15	32	
210	" Faustino Lopez Ligero	49	"	"	"	Sevilla	46	15	25	
211	" Pedro Garcia Hernandez	66	"	"	"	Arroyo	20	15	02	
212	" José Martin Lopez	63	Viudo	"	"	S. Sebast.	12	15	02	
213	" Francisco Manzano Rivera	62	Casado	"	"	Almendro	60	14	25	
214	" Juan Pizarro Romero	50								

Rúbricas del Alcalde

N. 0.242.798

Folio once

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores.....	Edad años	Estado	Profesion	Tiempo de vecindad	Domicilio Calle	nº.	Contribucion que deben pagar Pesetas.	Cts.
215	D. José Picon Rodriguez	58	Casado	Labrador	Siempre	Trafalgar	20	14	95
216	" Antonio Garcia Morales	47	"	"	"	Id.	28	14	84
217	" Manuel Cabeza Padilla	52	"	"	"	Huertas	15	14	83
218	" Andres Sanchez Garcia	46	"	"	"	Socorro	28	14	81
219	" Manuel Hernandez Morales	27	"	"	"	S. Sebastian	29	14	77
220	" Antonio Contreras Cano	59	"	"	"	Almendro	6	14	49
221	" José Contreras Gomez	45	"	"	"	Vinojos	21	14	47
222	" José Picon Ligero	45	"	"	"	Almendro	42	14	29
223	" José Mª Perez Garcia	46	"	"	"	Calvario	32	14	22
224	" Antonio Ramirez Romero	54	"	"	"	Id.	40	14	28
225	" Diego Sanchez Picon	44	"	"	"	Vinojos	42	14	16
226	" Celestino Picon Contreras	40	Viudo	"	"	S. José	8	14	"
227	" Juan Hernandez Barrera	50	Casado	"	"	S. Roque	69	13	89
228	" Manuel Gomez Rangel	28	Soltero	"	"	Calvario	20	13	85
229	" Francisco Muñoz Ramirez	46	Casado	"	"	Vinojos	54	13	82
230	" Antonio Sanchez Carmona (mismo)	51	"	"	"	Pozo	13	13	72
231	" Antonio Garcia Gomez	49	"	"	"	Calvario	21	13	46
232	" José Valencia Sanchez	52	"	"	"	Vinojos	15	13	29
233	" Joaquin Lopez Muñoz	49	Viudo	"	"	Betanzos	27	13	28
234	" Diego Perez Conde	29	Casado	"	21	Calvario	17	13	24
235	" Manuel Marquez Lopez	51	"	"	"	Vinojos	12	13	14
236	" José Marquez Lopez	40	"	"	"	Sevilla	16	12	75
237	" Rafael Cabrera Gonzalez	57	"	"	"	Pozo	22	12	70
238	" Manuel Gutierrez Morejon	55	"	"	"	Id.	20	12	70
239	" Bartolome Aguilar Perez	58	"	"	"	Vinojos	25	12	69
240	" Juan José Martin Sanchez	52	"	"	"	Almonte	6	12	66
241	" José Cabrera Lopez	54	Viudo	"	"	Id.	23	12	60
242	" Nicolás Caballo Gomez	49	Casado	"	"	Trafalgar	7	12	58
243	" Francisco Picon Ligero	24	"	"	"	Almanza	11	12	48
244	" Diego Cabrera Hernandez	74	Viudo	"	"	Betanzos	27	12	36
245	" Manuel Padilla Betanzos	62	Casado	"	"	S. Sebast	2	12	36
246	" Manuel Cumbrera Perez	62	"	"	"	Socorro	30	12	13
247	" Antonio Muñoz Ramirez	65	Viudo	"	"	Id.	11	12	01
248	" José Sanchez Rangel	60	Casado	"	"	Betanzos	3	11	86

Nº de orden	Nombres y Apellidos de los electores.	Edad Años	Estado.	Profesion	Tiempo de residencia	Domicilio Calle	nº.	Contribucion directa que paga por el concepto Pesetas	Cents.
249	D. Francisco Pena Padilla	72	Casado	Labrador	Siempre	Calvario	16	11	66
250	" Francisco Gutierrez Medina	80	"	"	"	Huertas	2	11	26
251	" Antonio Barrera Romero	62	"	"	"	Horno	16	11	23
252	" Manuel Padilla Acosta	38	"	"	"	Socorro	13	11	17
253	" Fran.co P.a Mariano Sanchez	26	"	"	"	Sevilla	58	11	17
254	" Diego Pichardo Cabrera	27	"	"	"	Horno	7	11	12
255	" Manuel Jesus Garcia Martin	45	"	"	"	Id.	8	11	05
256	" José Lopez Muñoz (Cuesta)	71	"	"	"	Almendro	58	10	92
257	" José Pichardo Contreras	48	"	"	"	Id.	10	10	86
258	" Francisco Garcia Hernandez	62	Viudo	"	"	Calvario	15	10	32
259	" Manuel Ligero Soriano	46	Casado	"	"	Huertas	14	10	77
260	" José Cano Pichardo	45	"	"	"	Olivares	7	10	40
261	" Francisco Ligero Hernandez	67	"	"	"	Almonte	20	10	23
262	" José Lopez Muñoz	45	"	"	"	Sevilla	43	10	21
263	" Antonio Muñoz Macias	45	"	"	"	Socorro	21	10	11
264	" Diego Morales Sanchez	42	"	"	"	Calvario	24	10	11
265	" Crispin Sanchez Lopez	48	"	"	"	Trafalgar	21	10	10
266	" Juan Perez Naranjo	58	Viudo	"	"	Calvario	38	10	08
267	" Francisco Romero Sanchez	30	Soltero	"	"	Trafalgar	2	10	-
268	" José Martin Barrera	51	Casado	"	"	Almonte	22	9	92
269	" Nicolas Gutierrez Trigo	49	Viudo	"	"	Tetuan	22	9	91
270	" Antonio Hernandez Pichardo	58	Casado	"	"	Principal	58	9	86
271	" Francisco Dominguez Rodriguez	45	Viudo	"	"	Horno	9	9	80
272	" Francisco Martin Barrera	47	Casado	"	"	Sagasta	6	9	80
273	" José Garcia Martin Cabrejo	47	Casado	"	"	Sevilla	41	9	72
274	" Diego Sanchez Sanchez (Jumon)	51	"	"	"	Huertas	24	9	72
275	" Antonio Valencia Aguilar	70	"	"	"	Horno	27	9	66
276	" Andres Marquez Ligero	42	"	"	"	Almendro	72	9	59
277	" Fernando Villarin Gutierrez	52	"	"	"	Calvario	33	9	52
278	" Cristobal Sanchez Batalla	55	"	"	"	Almendro	7	9	46
279	" Antonio Almansa y Almansa	65	Viudo	"	41	Id.	70	9	24
280	" Manuel Vasquez Barrales	29	Casado	"	Siempre	Tetuan	43	9	24
281	" José Joaquin Callejo Acosta	27	"	"	"	Horno	25	9	21
282	" Manuel Morejon Sanchez	48	"	"	"	V. Sebast.n	85	9	21
283	" Cristobal Alvarez Orihuela	56	"	"	"	Trafalgar	56	9	13
284	" Gregorio Macias Contreras	68	"	"	"	Almendro	62	9	02
285	" Fran.co Pichardo Ramirez	50	"	"	"	Huertas	20	9	02
286	" Antonio Gutierrez Medina	45	"	"	"	Socorro	24	8	93
287	" Diego Contreras Padilla	27	"	"	"	Huertas	9	8	94
288	" Andres Soriano Hernandez	67	Viudo	"	"	Almendro	4	8	82
289	" José Macias Contreras	47	Casado	"	"	Id.	12	8	77
290	" José Perez Barrera	51	"	"	"	Ordenes	1	8	77

Fábrica del Timbre del Estado

FÁBRICA DE TIMBRE · 1890 ·

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID

N. 0.242.799

Folio doble

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad. Años	Estado.	Profesion	Tiempo de residencia	Domicilio. Calle	nº.	Contribuciones directas que paga al tesoro. Pesetas	Cents.
291	D. Juan Nepomuceno Hernandez	46	Casado	Labrador	Siempre	Sevilla	14	8	76
292	„ Antonio Medina Rivera	45	„	„	„	Olivares	9	8	75
293	„ José Padilla Aguilar	52	Viudo	„	„	S. Sebastian	95	8	74
294	„ José Pedrazo Martin	60	Casado	„	„	Id.	20	8	65
295	„ José Pajarano Contreras	42	„	„	„	Alameda	1	8	61
296	„ José Lopez y Lopez	49	„	„	„	Olmedo	13	8	56
297	„ Moisés Valencia Sanchez	62	„	„	„	Viñegas	6	8	51
298	„ Antonio Sanchez Lopez	48	„	„	„	Almonte	23	8	46
299	„ Manuel Betanzos Pedrazo	66	„	„	„	Socorro	8	8	44
300	„ Antonio Parra Garcia	59	„	„	„	Tetuan	25	8	29
301	„ Diego Muñoz Contreras	66	„	„	„	Trafalgar	10	8	25
302	„ José Lopez Ramos	50	„	„	„	Cuestas	10	8	25
303	„ Manuel Fuzo Muñoz	57	Viudo	„	„	Sevilla	22	8	16
	Electores no elegibles.								
304	„ Esteban Soriano Orta	65	Casado	„	„	S. Sebastian	24	8	01
305	„ Francisco Acosta Padilla	44	Soltero	Propietario	„	Socorro	4	169	12
306	„ Enrique Garcia Hernandez	51	Casado	Labrador	„	Catalina	6	7	90
307	„ Florentino Parrales Garcia	62	Viudo	„	„	Almonte	23	7	87
308	„ Juan Hernandez Monjon	39	Casado	„	„	Viñegas	26	7	79
309	„ Rafael Pedrazo Martinez	52	„	„	„	S. Sebastian	26	7	79
310	„ Moises Rivera Macias	53	„	„	21	Otero	29	7	79
311	„ José Sanchez Barrero	49	„	„	Siempre	Almonte	30	7	79
312	„ Francisco Sanchez Ligero	69	„	„	„	S. Sebastian	13	7	79
313	„ Antonio Betanzos Cano	48	„	„	„	Id.	21	7	55
314	„ José Mª Chaves Valseras	50	Viudo	„	„	Sevilla	43	7	54
315	„ Francisco Valencia Sanchez	51	Casado	„	„	Tetuan	23	7	45
316	„ Manuel Jesus Betanzos Pedrazo	66	Viudo	„	„	Cuestas	19	7	45
317	„ Antonio Ruiz Falcon (mayor)	75	Casado	„	„	Almonte	6	7	26
318	„ Antonio Ruiz Falcon (menor)	51	Soltero	„	„	S. José	19	7	21
319	„ Antonio Barrero Ligero	64	Casado	„	„	Almendro	29	7	26
320	„ Juan José Barrero Ligero	37	„	„	„	S. José	5	7	23
321	„ Francisco Ruiz Garcia	50	„	„	23	S. Sebastian	21	7	08
322	„ Juan Carrillo Moran	45	„	„	Siempre	Calvario	26	7	05
323	„ José Gomez Martin	39	„	„	„	Cuestas	10	7	02
323	„ Antonio Barrero Martin	39	„	„	„	Cuestas	10	7	02

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad Años	Estado	Profesion	Tiempo de residencia	Domicilio Calle	nº.	Contribucion Territorial Pesetas	Cts.
224	D. Juan Toro Sanchez	60	Casado	Labrador	Siempre	Sevilla	22	7	02
225	" Antonio Barrera Sanchez	39	"	"	"	Almendro	33	7	02
226	" Juan Naranjo Sanchez	62	"	"	"	Calvario	14	6	98
227	" Manl. Joaquin Tellez Medina	52	"	"	"	Sevilla	32	6	92
228	" Franco Estº Sanchez Lopez	59	Viudo	"	"	Calvario	18	6	76
229	" Manuel Macias Prieto	52	Casado	"	"	Sevilla	30	6	71
230	" Franco Fonseca Barrero	72	"	"	"	Tetuan	7	6	63
231	" Pedro Labrador Padilla	61	"	"	"	Rioja	73	6	57
232	" Diego Martin Lopez	42	"	"	"	S. Sebastº	49	6	50
233	" Antonio Calvo Cano	39	"	"	"	Almendro	21	6	50
234	" Enrique Sanchez Aguilar	42	"	"	"	S. Sebastº	1	6	50
235	" Juan Martin Lopez	55	"	"	"	Id.	71	6	45
236	" Felix Contrera Mora	45	"	"	"	Id.	73	6	34
237	" Damian Sanchez Fernandez	56	"	"	"	Sevilla	75	6	22
238	" Juan Martin Aguilar	44	"	"	"	Orozco	34	6	21
239	" Agustin Garcia Fernandez	52	"	"	"	Catalina	11	6	24
240	" Manuel Fernandez Ricardo	65	Soltero	"	"	Socorro	9	6	24
241	" Alfonso Fernandez Soriano	29	Viudo	"	"	Tejon	29	6	24
242	" Narciso Bork Garcia	29	Casado	"	"	Sevilla	73	6	20
243	" Andres Ruiz Falcon	44	"	"	"	Fuentes	7	6	05
244	" José Garcia Martin	67	"	"	"	Tejon	25	6	02
245	" Diego Perez Garcia	27	"	"	"	Socorro	9	5	96
246	" Franco Muñoz Contreras	69	"	"	"	S. Sebastº	24	5	90
247	" Manuel Ricardo y Ricardo	52	"	"	"	Almendro	16	5	82
248	" Manuel Garcia Martin	45	"	"	"	Sevilla	142	5	73
249	" Alfonso Fernandez Ricardo	63	"	"	"	S. Sebastº	9	5	71
250	" Franco Mora Contreras	69	"	"	"	Amparo	9	5	55
251	" Antonio Martin Romero	22	"	"	"	Huertas	16	5	57
252	" Cristobal Miguel Segares	49	"	"	"	Almendro	9	5	55
253	" Romualdo Lopez Garcia	42	Soltero	"	"	Olivares	10	5	54
254	" Pedro Padilla Perez	70	Casado	"	"	Almonte	14	5	46
255	" Antonio Ramirez Iglesia	49	"	"	"	Almendro	32	5	46
256	" Franco Medina Padilla	48	"	"	"	Tejon	52	5	42
257	" José Lopez Macias	46	Viudo	"	"	Sevilla	11	5	42
258	" Bartolomé Fontana Escobar	57	Casado	"	21	Id.	60	5	26
259	" Antonio Barrera Padilla	65	Viudo	"	Siempre	Calvario	7	5	28
260	" Cristobal Ricardo Lopez	41	Casado	"	"	Sevilla	86	5	26
261	" Antonio Pican Dominguez	55	"	"	"	S. Sebastº	51	5	12
262	" José Marquez Sanchez	52	"	"	"	Tejon	70	5	12
263	" Pedro Padilla Ricardo	61	Viudo	"	"	Alameda	13	5	03
264	" Antonio Barrero Segura	51	Casado	"	"	Almonte	14	4	96
265	" Diego Juan Marquez	52	"	"	"	Socorro	13	4	76
266	" Faustino Segura Sanchez	74	"	"	"	Sevilla	81	4	75
267	" Sebastian Gutierrez Padilla	41	"	"	"	Almendro	21	4	69

Distrito del Hospicio

N. 0.242.800

Póliza 1ª

Nº. de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad. Años	Estado	Profesion	Tiempo de residencia	Domicilio Calle	Nº.	Contribucion pagada al Tesoro Pesetas	Cents.
268	D. Manuel Cano Hernandez	41	Casado	Labrador	Siempre	Almonte	27	4	68
269	" Manuel Lopez Padilla	67	"	"	"	Sevilla	20	4	66
270	" Juan Ramirez Iglesias	52	"	"	"	Orozco	10	4	66
271	" Joaquin Lopez Varela	45	"	"	"	Id	6	4	65
272	" Juan Ramos Aguilar	62	"	"	"	Almendro	28	4	62
273	" Manuel Garcia Hernandez	47	"	"	"	Catalina	9	4	55
274	" José Sanchez Ramez	41	"	"	"	Tetuan	11	4	52
275	" José Cammuñas Ruiz	29	Soltero	"	"	Hinojos	27	4	47
276	" Ramiro Pidaro y Pidaro	41	Casado	"	"	Alameda	11	4	44
277	" Antonio Iglesia Barrera	41	"	"	"	Catalina	5	4	41
278	" Francisco Acebedo Huelva	41	"	"	20	Hinojos	9	4	28
279	" Juan Perez Romero	58	"	"	siempre	Teresa	3	4	26
280	" José Sanchez Perez Cubio	65	"	"	"	S. Sebast.	7	4	16
281	" Miguel Muñoz Contreras	54	Soltero	"	"	Almonte	27	4	16
282	" Justo Lopez Garcia	47	Casado	"	"	S. Sebast.	5	4	12
283	" Narciso Cammuñas Ruiz	25	"	"	"	Sevilla	22	4	12
284	" Isidro Lopez Ligero	52	"	"	"	Alameda	7	4	02
285	" Manuel Morales Ligero	51	"	"	"	Sevilla	124	4	02
286	" José Perez Martin	51	"	"	"	Calvario	12	3	94
287	" Juan Rivera Romero	60	"	"	"	Tetuan	25	3	90
288	" Antonio Sanchez Contreras	68	Viudo	"	"	Alameda	5	3	90
289	" Manuel Vallejo Padilla	40	Soltero	"	"	Fuentes	7	3	90
290	" Diego Calle Aguilar	75	Casado	"	27	S. Sebast.	64	3	89
291	" Pedro Iglesia Expósito	72	"	"	siempre	Tetuan	45	3	89
292	" Joaquin Valderas Gonzalez	52	"	"	"	S. Sebast.	73	3	82
293	" Franco Romero Contreras	27	"	"	"	Orozco	19	3	82
294	" Franco Salas Muñoz	62	"	"	"	Hinojos	76	3	74
295	" Gregorio Ligero Macias	48	"	"	"	Huertas	23	3	71
296	" Antonio Ramez Lopez	68	Viudo	"	52	Id	27	3	62
297	" José Palomo Moreno	62	Casado	Labrador	21	Calvario	2	3	48
298	" Juan Bart Sanchez	45	"	"	siempre	Orozco	14	3	41
299	" José Rodriguez Loriano	56	"	"	"	Hinojos	70	3	37
300	" José Cano Cano	47	"	"	"	S. José	21	3	25
301	" Diego Labrador Cumbreras	66	"	"	"	Sevilla	91	3	25
302	" Alfonso Lopez Hernandez	72	"	"	"	Id	107	3	25
303	" José Reyes Gutierrez Medina	62	"	"	"	Calvario	4	3	12

Nº. de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad años	Estado	Profesion	Tiempo de residencia	Domicilio Calle	nº.	Circunscripcion electoral Parroquia	Seccion
404	D. Primitivo Villarán Gutierrez	63	Casado	Labrador	Siempre	Almendro	22	2	12
405	" Antonio Perez Sanchez	47	"	"	"	Calvario	22	2	11
406	" Antonio Medina Padilla	41	"	"	"	Sevilla	69	2	10
407	" Agustin Garcia Roza	71	Viudo	"	"	Catalina	6	2	10
408	" José Calvo Hernandez	66	Casado	"	"	Hinojos	94	2	10
409	" Antonio Hernandez Gutierrez	46	"	"	"	Aranjuez	7	2	10
410	" Manuel Sanchez Romero	61	"	"	"	Trajano	29	2	10
411	" José Hernandez Diaz	62	"	"	"	V. Sebastian	11	2	06
412	" Antonio Sanchez Aguilar	28	"	"	"	Id	69	2	05
413	" José Medina Ribera	50	"	"	"	Hinojos	5	2	91
414	" Diego Martin Aguilar	41	"	"	"	Catalina	7	2	97
415	" Antonio Ruiz Falcon (menor)	42	"	"	"	Fuentes	3	2	93
416	" Juan Martin Manejon	69	"	"	"	Catalina	2	2	78
417	" José Calvo Perez	75	Viudo	"	"	Almonte	21	2	59
418	" José Perez Gonzalez	47	Casado	"	27	V. José	14	2	59
419	" Francº Betanzos Pizarro	27	Soltero	"	Siempre	Fuentes	12	2	48
420	" Franco Hernandez Iglesia	49	Casado	"	"	Socorro	17	2	40
421	" Juan Gomez Pizarro	52	"	"	"	Sevilla	105	2	34
422	" José Pizarro Lopez	42	"	"	"	V. Sebastn	17	2	32
423	" Rafael Padilla Acosta	21	"	"	"	Almonte	1	2	32
424	" José de Vera Perez	47	"	"	"	Hinojos	74	2	32
425	" Manuel Acuña Gonzalez	52	"	"	"	Almendro	73	2	05
426	" Diego Cabrera Gonzalez	58	"	"	"	Id	76	2	08
427	" Juan R Camacho Medina	28	"	"	"	V. Sebastn	3	2	03
428	" Manuel Martin Garcia	29	"	"	"	Sevilla	141	2	03
429	" Diego Pizarro Martin	77	Viudo	"	"	Id	113	2	03
430	" Antonio Soriano Velasquez	49	Casado	"	"	Almonte	24	2	03
431	" Francisco Valencia Antunez	47	"	"	"	Fuentes	4	2	11
432	" Hipolito Naranjo Sanchez	49	Viudo	"	"	V. José	19	1	93
433	" Felipe Garcia Vior	42	Casado	"	19	Sevilla	16	1	90
434	" José Castañeda Corre	69	Viudo	"	Siempre	V. Sebastn	22	1	75
435	" Antonio Padilla Pizarro	48	Casado	"	"	V. José	10	1	75
436	" Manuel Picon Padilla	27	"	"	"	Sevilla	62	1	70
437	" Diego Garcia Muñoz	41	Soltero	"	"	Hinojos	27	1	65
438	" Franco Joaquin Barrera Sanchez	55	Casado	"	"	Id	104	1	56
439	" Felipe Gomez Lopez	54	"	"	"	Calvario	9	1	56
440	" Francisco Ligero Romero	24	"	"	"	Almendro	74	1	56
441	" Antonio Padilla Ortuño	49	"	"	"	Hinojos	68	1	56
442	" Manuel Sanchez Medina	49	"	"	"	Aranjuez	49	1	47
443	" Manuel Morales Sanchez	49	"	"	"	Trajano	1	1	45
444	" José Valencia Antunez	43	"	"	"	Betanzos	29	1	39
445	" Manuel Macias Contreras	52	"	"	"	Socorro	13	1	21
446	" Lazaro Villarán Cabrera	22	"	"	"	Trajano	44	1	24
447	" Manuel Ortuño Barrera	55	Viudo	"	"	Cerca	10	1	24
448	" José Perez Sanchez	29	Casado	"	"	Sevilla	85	1	24

Rúbrica del Alcalde

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N. 0.242.905

Palio cabonero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DEL CAMINO

Nº. de orden	Nombres y apellidos de los electores.....	Edad años	Estado.	Profesion	Tiempo de residencia	Domicilio Calle	nº.	Contribuciones directas que pagan al Tesoro Pesetas	Cent.s
449	D. Joaquin Acosta Perez	42	Casado	Labrador	Siempre	Aragon	21	"	78
450	" Pedro Lopez Garcia	49	Viudo	"	"	Tetuan	31	"	52
451	" José Cano Garcia	44	Casado	"	"	Huertas	13	"	46
452	" José Ligero Macias	27	"	"	"	Sevilla	69	"	46
453	" Diego Lopez Garcia	62	"	"	"	Alameda	42	"	46
454	" Ramiro Barrejo Sanchez	46	Viudo	"	"	D. Jose	9	"	46
	Capacidades.								
455	" Luis Serrano Molina	25	Soltero	Bachiller	Siempre	Fuentes	1		
456	" José Manuel Patiño Florido	41	"	Notario	12	"	13		
457	" Manuel Lopez Gutierrez	46	Casado	Maestro 1ª Enseñanza	Siempre	Toro	26		
458	" Esteban Vallejo Perez	25	Soltero	Abogado	"	Fuentes	11		
	Empleados del Municipio								
459	" Pedro Perez Picon	22	Casado	Alguacil	"	Otero	27		
460	" Ramiro Martin Lopez	28	"	"	"	Sevilla	77		
461	" Diego Garcia Martin	28	"	Gda. Municipal	"	"	12		
462	" Antonio Cano Hernandez	44	"	"	"	Alameda	2		
463	" Juan José Lucas Segares	57	"	Encargado del Cementerio	9	D. Sebast.	29		
464	" Ramiro Picon Dominguez	49	"	Guarda de Campo	Siempre	Huertas	26		
	Empleados del Estado.								
465	" Ramon Acosta Perez	22	Casado	Sobrestante	"	Viñas	25		

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de que en uso de la facultad que le concede la regla 2ª art.º 14 de la vigente ley Municipal había separado del cargo de Guardia Municipal de Campo nombrado D. Antonio Sanchez Medero el dia tres del corriente mes, nombrando para sustituirle el veinte del mismo á Esteban Vergara Serrano y Juan Romero Daro, los cuales habian sido juramentados en dicho cargo el referido dia veinte, quedando de ello enterados la Corporacion y disponiendo que se abonen á los repetidos tres dias cada

el haber concluido su prescripuesto.
Se levantó la sesion y de ella dispuse yo que firmaron los Sres. Concejales que han asistido de que certifico. = Enmendado = Sanchez = Vale = Ley = todo corriente.

Fernando Vallejo Andres Ruiz José J. Vallejo

Pedro Aguilar Diego Acosta

José Sanchez Diego Ligero Francisco Ligero

Marcos Vallejo Andres Lopez Hijo

José M. Molina

Sesion extraordinaria del dia veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo concurrencia

Sres. que han asistido

Sr. Presidente
Teniente de Alcalde

D. Andres Ruiz Lopez
" José Joaquin Vallejo Alcalde

Concejales

" Francisco Ligero Calero
" Marcos Vallejo Ramirez
" Pablo José Molina Parreño
" Diego Acosta Sanchez
" Diego Ligero Delgado
" José Sanchez Aguilar
" Andres Lopez Rama

Siendo la hora señalada en la citacion de convocatoria para celebrar esta sesion extraordinaria por la Corporacion municipal en pleno, previa especial convocatoria expresiva del objeto hecha y anunciada al público con dos dias de anticipacion, y abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que como ya le constaba para la convocatoria el objeto de la misma era en virtud de las dos vacantes que existian en el numero de vocales asociados de la Junta Municipal por haber renunciado el cargo D. Pedro Aguilar Sanchez y D. Diego Acosta Sanchez en virtud de haber sido elegidos Concejales en los últimos Mayores y optar por este último cargo, y como

Rúbrica del Alcalde,

FABRICA Nl. DEL TIMBRE · 1890 ·

10a CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.242.906

Folio quince.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROCIANA

deberá verificarse entre los individuos que componían la primera y segunda sección á los que respectivamente correspondan dichos Sres., dándose al efecto lectura por mí, el Secretario, al capítulo 7º título 2º de la vigente Ley Municipal y á las listas de los vecinos que componían dichas primera y segunda secciones, escribiéndose sus nombres en papeletas iguales é introduciéndose las de la primera dobladas en una urna de la que movida suficientemente extrajo una papeleta el Sr. Presidente que contenía el nombre de Dn. Manuel Rodríguez Pérez, y practicada igual operación con los nombres de la segunda sección fué sacada la papeleta que contenía el nombre de Dn. Juan Martín Aguilar, cuyos dos Sres. fueron proclamados Vocales de la referida Junta para el corriente año económico, acordando se publique el resultado en la localidad y se haga saber á los elegidos á los efectos legales correspondientes.

Con lo cual se levantó la sesión y de ella la presente que firmaron los Sres. que han asistido de que certifico. = Enmendado = urna = vale.

Fernando Vallejo   Andrés Pérez   José J. Vallejo

Diego Acosta   Diego Lijero

José Sánchez   Francisco Lijero

Narciso Vallejo   Andrés López

José R. Molina   José Villalonga

Sesion ordinaria del Sábado primero de Febrero de mil ochocientos cincuenta.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo Carmona.

Srs. que han asistido

Sr. Presidente

Teniente de Id. de

D. Andres Diaz Lopez

" José Joaquin Vallejo Acosta

Concejales

" Francisco Lopez Salado

" Pedro Aguilar Gutierrez

" José Lopez Molina Ramos

" Narciso Vallejo Carmona

" Diego Acosta Sanchez

" Diego Lopez Delgado

" José Sanchez Aguilar

" Andres Lopez Ramos

Abierta á las ocho de la mañana de este dia la sesion capitular con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior y leida la Boletin oficial recibida de la Audiencia territorial de Granada se acordó cumplir las disposiciones relativas del Municipio.

Acto continuo acordó el Ayuntamiento designar á los Contribuyentes titulares D. Joaquin Diaz Moreno y D. Fernando Acosta Sanchez para que asistan á la clasificacion y declaracion de solidos del reemplazo de este año que verificará el Domingo nueve del actual y á la posicion de reemplazo, cuidando que tenga lugar el Domingo siguiente con objeto de que practiquen los reconocimientos que sea necesario, y nombran Vallador para los actos y esperando el Tanguento licencia del Sr. Subdelegado Mayor Acosta, al que se le abonan por todos los gastos de verificacion de verificacion de credito respectivo del presupuesto corriente, conforme á lo prevenido en el art.º 76 de la ley de reemplazo.

De conformidad á lo que dispone el art.º 166 de la ley Municipal acordó el Ayuntamiento la distribucion é inversion de fondos para capitulos para el corriente mes de Febrero importante cuarenta y nueve mil seiscientos diez pesetas setenta céntimos, cuidando en lo mismo que se distribuyan sobrando para resultar en la distribucion de los mismos cantidades para satisfacer en el actual ejercicio las obligaciones del Municipio.

Se dió cuenta por tercera vez de la relacion valorada que con fecha 22 de Diciembre último ha expedido el Inspector facultativo de la carretera de esta villa á Priego D. Enrique Boada comprensiva de las obras ejecutadas en dicha carretera durante el mes de Noviembre anterior por el contratista D. José Antonio Diaz importante once mil seiscientas setenta y dos pesetas noventa y seis céntimos ya expresada en la relacion hasta dicho mes de Noviembre y del Reparcimiento de dicho contratista, importante dos mil ochocientas veinte pesetas cincuenta y cuatro céntimos, acordó el Ayuntamiento aprobarla en todas sus partes como en efecto la aprueba por unanimidad y para que surta los efectos consiguientes para el pago de dicha cantidad y respectivo descuento de veinte por ciento, disponiendo que la cantidad

Rúbrica del Alcalde,

Folio diez y seis.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL ROCIANA

remesa se abone al repetido contribuyente tan luego lo permita el estado de los fondos municipales.

Igualmente fué examinada por el Ayuntamiento la relación valorada de las obras ejecutadas en la construcción de la cometera de esta villa de Niebla por el contribuyente D. José Gutiérrez Díaz durante el mes de diciembre último y que con fecha 22 de enero siguiente ha formado el Inspector facultativo de dicha obra D. Luis Pizarro Alvato, habiendo prestado su conformidad á dicho documento el Representante del contribuyente D. José Respeto, acordando la Corporación por unanimidad aprobar dicha relación que importa tres mil novecientas cincuenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos y la certificación que con la misma pasa por igual cantidad y respectiva al citado mes de diciembre expide el repetido Inspector, disponiendo que la expresada remesa se abone al contribuyente tan luego lo permita el estado de los fondos municipales.

Se levantó la sesión y se acordó la presente que firmaron los Sres. Concejales que han asistido de que certifico. = Enmendado = Inspector = vale.

Fernando Vallejo Andrés Vázquez Yoni y. Vallejo

Pedro Aguilar

Diego Acosta

José Sánchez Diego Lijero Francisco Lijero

Narciso Vallejo Andres Lopez

José M. Sobrino José Valenzuela

Sesión ordinaria del Sábado ocho de Febrero de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo Camacho.

Los que han asistido

Sr. Presidente

Abierta la sesión se leyeron las actas de las anteriores en las que hubo inteligencia con asistencia de los Sres. Concejales que firman y al margen se leyó y aprobó el

Asistentes de hecho

D. Andrés Ruiz Lopez

" José Joaquín Vallejo Soto

Concejales

" Francº Lerena Valera

" Pedro Aguilar Gutierrez

" Narciso Vallejo Morales

" José Rafael Molina Moreno

" Diego Acosta Sanchez

" Diego Lerena Delgado

" José Leandro Aguilar

" Andrés Lopez Parra

Acta de la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de esta villa en el dia de hoy.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Ruiz Lopez.

Concejales que asisten: D. Francisco Lerena Valera, D. Pedro Aguilar Gutierrez, D. Narciso Vallejo Morales, D. José Rafael Molina Moreno, D. Diego Acosta Sanchez, D. Diego Lerena Delgado, D. José Leandro Aguilar, D. Andrés Lopez Parra.

Concejales que no asisten: D. José Joaquín Vallejo Soto.

Se abrió la sesion por el Sr. Alcalde interesando el expediente incoado en virtud de que se le autorizó á este Ayuntamiento por la Real Orden de 20 de Octubre de 1887 para la conversion y redencion de los censos de propios de composicion á lo acordado en sesion del 11 de Enero último, y la corporacion en su vista acordó por unanimidad autorizar al Sr. Presidente para que lo remita á la superioridad y para que entre tanto se prepara la relacion y pliego de condiciones que con dicho expediente ha de acompañarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Tambien acordó el Ayuntamiento hacer constar quedar enterado de que en el dia de hoy se ha cerrado definitivamente el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año de 1890, el cual comprende ciento veinte individuos y que á la hora de la misma del propio dia tendrá lugar la clasificacion y declaracion de soldados, pilotos y cabos de comparcidad todo á lo dispuesto en la vigente ley de reclutamiento.

Dada lectura al oficio que con fecha 13 del actual dirige el Sr. Gobernador Presidente de la Comision provincial de Utrera, relativo á reclamando el pago del contingente que adeuda á dicha Comision del Pósito de esta villa por los años corrientes de 1888 á 89 y que importa setenta y cinco pesetas setenta y un céntimo, acordó por unanimidad el Ayuntamiento se abone dicha cantidad del capítulo de imprevisto del presupuesto vigente para beneficiar á la panda del establecimiento.

En seguida se dió lectura á un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 11 del último inserto en el Boletin oficial del dia primero del corriente mes, en la que previene que habiendo terminado la Exposicion de Barcelona, los Ayuntamientos, cuyos individuos que por el Art.º 8º de Municipales corresponden á los Ayuntamientos, es indispensable que estos carezcan de persona residente en dicha capital que reciba el importe de las sumas á que ascendamos los recargos y los apliquen al pago de las obligaciones de primera clase siguientes afectas por la ley, y el Ayuntamiento en sesion, previa discusion, acordó por unanimidad, en cuya virtud se autorizara en debida forma á los Alcaldes de Utrera D. Francisco Hernandez Quintero para que perciban entiendan en la recaudacion de los recargos que

Rúbrica del Alcalde,

Folio vuelto.

por el expresado concepto correspondan á este Municipio y de á los mismos la aplicación indicada, participándose este acuerdo á los Sres. Tenedor Civil y Síndicos de cuantas diligencias de esta providencia y dándose cuenta del resultado de dichas operaciones, debiendo facilitar cuantos datos se acuerdo á dicho Sr. Hernandez Quintero para su oportuno cumplimiento.

Por el Sr. Alcalde se indicó haberse presentado el Recaudador de la Asociación general de ganaderos del Reino reclamando la cuota de este pueblo por el año vencido en fin de febrero de 1889, importante diez pesetas, acordando en unión por unanimidad el Ayuntamiento se abone la expresada suma del capítulo de imprevista del presupuesto vigente.

Por lectura que luego se dió cuenta del presupuesto Municipal ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, cuyos ingresos importan ascienden á mil trescientas treinta y cuatro pesetas, hubo discusión y puesto igual suma la partida, examinado detenidamente y discutido por capítulos, artículos y partidas acordó aprobarlo por unanimidad el Ayuntamiento en sesión ordinaria, sin modificación alguna, disponiendo se ponga de manifiesto por quince días y se remita después á la aprobación de la Junta Municipal.

Seguidamente el Ayuntamiento del expresado distrito procedió para la elección parcial de un Tenedor ordenada por Real decreto de veinte y cinco de Enero último para el veinte y dos del corriente y dispuesto se constituya el Tenedor para el acto, del corriente y dispuesto se constituya el Tenedor para el acto, dijo el Sr. Tenedor sobre el día que ha de celebrarse la elección en compromisarios, acordó por unanimidad aprobar las medidas dictadas por el Sr. Alcalde y que tan luego se evacue la oportuna consulta se anuncie por edicto el día designando para la referida elección de compromisarios citando á todos los electores, compuesto de doce por papeletas, á todos los electores, comprendidos en la lista definitiva para que concurran á votar á este caso capitular.

Se levantó la sesión y suscriben la presente que firmaron los Sres. Concejales que han asistido de que certifico.

José J. Vallejo — Andrés Ruiz — Fernando Vallejo

Pedro Tejada

Diego Acosta — Diego Lijero — Narciso Vallejo

José Yanduz Francisco Lizarraga

Andres Lopez José M. Molina

José J. Valdivieso

Sesion ordinaria del Sábado quince de febrero de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo Ramirez.

Sesion

Concejales que han asistido

Sr. Presidente

Teniente Alcalde

D. Andres Ruiz Lopez

" José Joaquin Valdivieso

Concejales

" Francisco Izquierdo

" Pedro Aguilar Gutierrez

" José Rafael Molina Ramirez

" Narciso Vallejo Ramirez

" Diego Acosta Gandara

" Diego de Jesus Delgado

" José Gandara Aguilar

" Andres Lopez Tapia

Abierta la sesion ordinaria de este dia compilutas con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior y vistos los Boletines oficiales recibidos desde aquella acordó el Ayuntamiento se cumplan las disposiciones relativas al Municipio.

Examinada la cuenta que comprende los meses último y primero del corriente del arbitrio especiales para el alumbrado público D. Fernando Ruiz Ramirez comprensiva del que le tocó administrar durante el segundo trimestre de presente año económico, acordó aprobarla por unanimidad el Ayuntamiento en atencion á encontrarse justificada y exacta y que en su importe de cuatrocientos treinta pesetas cincuenta céntimos se le abone en crédito consignado para ello en el presupuesto vigente.

Asi mismo examinó el Ayuntamiento la cuenta que comprende los meses de Julio y Octubre del corriente año, de los tubos, mecheros y aguilla que para el alumbrado público ha suministrado en el segundo trimestre del presente año económico y considerandola exacta y justificada acordó aprobarla por unanimidad y que se le abone en su importe de ochenta y cuatro pesetas, veinte y cinco céntimos en crédito respectivo del presupuesto vigente.

Se levantó la sesion y en ella los presentes que firman los Sres. Concejales que han asistido de que certifico.

Fernando Vallejo Andres Ruiz José J. Vallejo

Pedro Gandara

Diego Acosta

Diego Lizarraga

Rúbrica del Alcalde

Folio 6 ter y vtos.

José Gaviria
José R. Polmar
Francisco Lopez
Andres Lopez
Narciso Vallejo

Sesion ordinaria del sabado veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa

Presidencia del tor Teniente 1º de Alcalde Dº Andres Ruiz Lopez

Los que han asistido

Dº Andres Ruiz Lopez
" José Joaquin Vallejo Acosta
" Narciso Vallejo Fernandez
" José Rafael Molina Santos
" Diego Acosta Sanchez
" Diego Lopez Delgado
" José Sanchez Aguilar
" Pedro Aguilar Gutierrez
" Andres Lopez Rama
" Francisco Lopez Gallego

Abierta á las ocho de la noche en la Sala Capitular con asistencia de los tres Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior y leidos los Boletines Oficiales de la provincia recibidos desde aquella se acordó por el Ayuntº cumplir las disposiciones relativas al Municipio.

Se dió cuenta por el tor Presidente de que el tor Alcalde Dº Fernando Vallejo no puede asistir á esta Sesion por encontrarse en Huelva para la eleccion de Senadores que deberá verificarse mañana en virtud de haber sido elegido Compromisario para la misma.

Examinada la cuenta que con fecha once del actual presenta Dº Gregorio Castro de Huelva por dos gorras que del mismo se han adquirido para los Guardias Municipales acordó aprobarla por unanimidad el Ayuntº y que su importe de diez pesetas se le pague del crédito respectivo del Presupuesto vigente.

Asimismo examinó y aprobó por unanimidad el Ayuntamiento la cuenta que con fecha primero del actual presenta el Hojalatero de Sevilla, Triana, Dº Joaquin Quesada por dos faroles de sereno que se le han comprado para el servicio nocturno de los Guardias Municipales, acordando que su importe de doce pesetas se le pague del Capº 2º Artº 6º del Presupuesto vigente.

Por el tor Presidente se indicó la conveniencia y necesidad de que se reforme el servicio de correos en esta poblacion así como los perjuicios tan considerables que sufre el Vecindario por la forma irregular en que hoy se practica pues

con motivo de haber un solo peaton para este pueblo y Bonares se recibe con gran retraso la correspondencia, especialmente la de Madrid y Sevilla que llegando á las siete de la tarde pudiera estar aquí á las ocho que se recibe hasta las doce del dia siguiente. Que sobre este asunto le han interesado los mayores contribuyentes, comerciantes é industriales de la poblacion en solicitud de que por el Ayuntamiento se practiquen las gestiones necesarias á fin de que el correo de este pueblo se entregue en Sevilla separadamente del de Bonares para que se reciba en esta localidad dos veces al dia y que de no ser alguna abonasen por el municipio en caso de necesidad los gastos que ocasione el establecimiento de un peaton propio y exclusivo para esta villa en consideracion á los beneficios que esta medida reporta á los intereses generales de la poblacion, y en cuya virtud propuso dicho Sr. Presidente que se acoja este deseo del Vecindario. Tomada en consideracion la proposicion que antecede y previa deliberacion amplia acordó por unanimidad el Ayunt.to que se practiquen las gestiones indicadas elevando la oportuna instancia al Excmo Sr. Director General de Comunicaciones, por conducto del Sr. Gobernador Civil de la provincia, autorizando al Sr. Alcalde para que la formule y suscriba en su nombre y representacion y obligando al Municipio á pagar de sus fondos los gastos que ocasione la expresada reformas.

Dada cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna durante los quince primeros dias del corriente mes que ha permanecido expuesta al público la lista electoral para los Ayuntamientos respectiva al corriente año, acordó por unanimidad la Corporacion declarar ultimada dicha lista en la forma en que se halla y que con tal caracter se publique copia de la misma durante los quince primeros dias del próximo mes de Abril, formando seguidamente el libro del Censo electoral de conformidad á lo que previenen los art.s 19 y 20 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y en cumplimiento de lo que determina la Real Orden de 14 de Enero de 1889 se acordó asimismo insertar en la presente acta la referida lista definitiva de electores que colocados por Orden alfabetico de nombres es como sigue:

Nº de órden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad Años	Estado	Profesion	Vecindad Años	Domicilio Calle	nº	Si sabe ó no leer y escribir	Si es contribuyente ó no electores
1	Antonio Lopez Fernandez	66	Casado	Propietario	siempre	Corazon	4	Si	Contribuyente
2	Antonio Lopez Hernandez	44	"	"	"	Peñuela	6	Si	"
3	Antonio Sanchez Miguel	47	"	"	"	Amargura	80	Si	"
4	Alfonso Bejarano Prieto	80	Viudo	"	"	Sevilla	6	Si	"

Rúbrica del Alcalde,

Folio diez y nueve.

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad años	Estado	Profesion	Tiempo de vecindad años.	Domicilio Calle	nº	Si sabe leer y escribe	Si es contribuyente
5	Antonio Padilla Parreño	65	Casado	Propietario	siempre	Alcoute	11	Si	Contribuyente
6	Antonio Muñoz Richardo	58	"	"	"	Trajon	50	Si	"
7	Andres Garcia y Garcia	54	"	"	"	Sevilla	8	Si	"
8	Antonio Lopez Ramos	88	Viudo	"	"	Socorro	4	Si	"
9	Antonio Hernandez Romero	69	Casado	"	"	Aguagusa	17	Si	"
10	Antonio Matias Infante	44	"	"	"	"	18	Si	"
11	Antonio Acosta Hernandez	68	"	"	"	Trajon	30	Si	"
12	Antonio Richardo Hernandez	64	"	"	"	S. Bartolome	7	Si	"
13	Andres Ruiz Lopez	59	"	"	"	Trajon	10	Si	"
14	Andres Gomez Garcia	60	"	"	"	Sevilla	49	Si	"
15	Antonio Muñoz Perez	81	"	"	"	Socorro	22	Si	"
16	Antonio Sanchez Corredeno	67	Viudo	"	"	Sevilla	73	Si	"
17	Antonio Sanchez Garcia	42	Casado	"	"	Alcoute	25	Si	"
18	Antonio Villarin Garcia	57	"	"	"	Sevilla	9	Si	"
19	Antonio Acosta Rivero	67	"	"	"	"	27	Si	"
20	Antonio Padilla Bejarano	69	"	"	"	Trajon	48	Si	"
21	Adelino Herrero Conde	24	"	"	10	Sevilla	13	Si	"
22	Antonio Calvo Hernandez	59	"	"	siempre	Socorro	5	Si	"
23	Andres Marquez Ramos	58	"	"	"	Viñas	12	Si	"
24	Antonio Gomez Correa	44	Soltero	"	"	Trajon	40	Si	"
25	Antonio Garcia Vega	59	Viudo	"	"	Sevilla	44	Si	"
26	Andres Lopez Parra	51	Casado	"	"	"	26	Si	"
27	Antonio Manzano Rivera	65	"	"	"	Socorro	25	Si	"
28	Antonio Corredeno Ruiz	46	"	"	"	Orozco	25	Si	"
29	Antonio Richardo Casasco	56	"	"	"	S. Sebastian	49	Si	"
30	Antonio Contreras Sanchez	61	"	"	"	Socorro	14	Si	"
31	Antonio Manzano Acosta	62	Soltero	Labrador	"	Sevilla	42	Si	"
32	Antonio Valerio Antunez	52	Casado	"	"	Trajon	64	Si	"
33	Moises Sanchez Acosta	40	"	"	"	Orozco	2	Si	"
34	Moises Molina Muñoz	51	Soltero	"	"	S. Bartolome	11	Si	"
35	Andres Marquez Lopez	55	Casado	"	"	Sevilla	14	Si	"
36	Andres Garcia Hernandez	66	"	"	"	Orozco	30	Si	"
37	Antonio Garcia Parrales	47	"	"	"	Trajon	28	Si	"
38	Andres Sanchez Garcia	46	"	"	"	Socorro	25	Si	"
39	Antonio Contreras Cano	59	"	"	"	Mercado	6	Si	"
40	Antonio Ramirez Romero	54	"	"	"	Calvario	40	Si	"
41	Antonio Sanchez Corredeno	51	"	"	"	Orozco	18	Si	"
42	Antonio Garcia Gomez	49	"	"	"	Calvario	21	Si	"
43	Antonio Muñoz Manzano	65	Viudo	"	"	Socorro	11	Si	"

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad años	Estado	Profesion.	Tiempo de residencia en esta poblacion. Años	Meses	Domicilio. Calle,	nº.	Si sabe leer y escribir el elector.	Si ha pagado la contribucion que exige el artículo 5º.
44	Antonio Barrera Romero	62	Casado	Labrador	siempre		Orozco	16	Si	Contribuyente
45	Antonio Muñoz Macias	45	"	"	"		Socorro	21	Si	"
46	Antonio Hernandez Rivero	58	"	"	"		Hinojos	58	Si	"
47	Antonio Valencia Aguilar	70	"	"	"		Orozco	27	Si	"
48	Andres Marquez Tizeo	42	"	"	"		Almendro	78	Si	"
49	Antonio Almanza Almanza	65	Viudo	"	41		"	70	Si	"
50	Antonio Gutierrez Medina	45	Casado	"	siempre		Socorro	26	Si	"
51	Andres Soriano Hernandez	67	Viudo	"	"		Almendro	4	Si	"
52	Antonio Medina Rivero	45	Casado	"	"		Olivares	9	Si	"
53	Blanco Valencia Sanchez	62	"	"	"		Hinojos	6	Si	"
54	Antonio Sanchez Lopez	48	"	"	"		Almonte	22	Si	"
55	Antonio Parra Garcia	52	"	"	"		Bollullos	25	Si	"
56	Alfonso Rivero Macias	52	"	"	21		Orozco	22	No	"
57	Antonio Betanzos Cano	48	"	"	siempre		S. Sebastian	21	No	"
58	Antonio Ruiz Falcon (mayor)	75	"	"	"		Almonte	6	No	"
59	Antonio Naranjo Sanchez	51	Soltero	"	"		S. José	19	No	"
60	Antonio Barrera Martin	29	Casado	"	"		Huertas	10	No	"
61	Antonio Barrera Sanchez	29	"	"	"		Almendro	22	No	"
62	Antonio Cabo Cano	29	"	"	"		"	21	No	"
63	Agustin Garcia Hernandez	52	"	"	"		Catalina	11	No	"
64	Alfonso Hernandez Soriano	29	Viudo	"	"		Lopez	29	No	"
65	Andres Ruiz Falcon	46	Casado	"	"		Fuentes	2	No	"
66	Alfonso Hernandez Rivero	62	"	"	"		S. Sebastian	9	No	"
67	Antonio Martin Gomez	22	"	"	"		Huertas	16	No	"
68	Antonio Ramirez Iglesia	42	"	"	"		Almendro	22	No	"
69	Antonio Barrera Padilla	68	Viudo	"	"		Calvario	7	No	"
70	Antonio Picon Dominguez	55	Casado	"	"		S. Sebast.	51	No	"
71	Antonio Romero Romero	51	"	"	"		Almonte	14	No	"
72	Antonio Iglesia Barrera	41	"	"	"		Catalina	5	No	"
73	Antonio Sanchez Contreras	68	Viudo	"	"		Alameda	5	No	"
74	Antonio Gomez Lopez	68	"	"	52		Huertas	27	No	"
75	Alfonso Lopez Hernandez	72	Casado	"	siempre		Sevilla	107	No	"
76	Antonio Perez Sanchez	47	"	"	"		Calvario	22	No	"
77	Antonio Medina Padilla	41	"	"	"		Sevilla	69	No	"
78	Agustin Garcia Bozo	59	Viudo	"	"		Catalina	6	No	"
79	Antonio Hernandez Gutierrez	46	"	"	"		Arroyuela	7	No	"
80	Antonio Sanchez Aguilar	38	Casado	"	"		S. Sebastian	69	No	"
81	Antonio Ruiz Falcon (menor)	42	"	"	"		Fuentes	2	No	"
82	Antonio Soriano Velasquez	49	"	"	"		Almonte	24	No	"
83	Antonio Padilla Rivero	48	"	"	"		S. José	10	No	"
84	Antonio Padilla Arbuela	49	"	"	"		Hinojos	68	No	"
85	Antonio Cano Hernandez	44	"	Guarda Municipal	"		Almendro	2	No	Empleado
86	Benito Luis Serrano Lopez	61	"	Medico y Propietario	40		Fuentes	1	Si	Contribuyente
87	Baltasar Vallejo Carmona	47	"	Propietario	siempre		Sevilla	28	Si	"
88	Bartolome Martin Delgado	66	"	"	"		Olivares	5	Si	"
89	Baltasar Ruiz Gutierrez	55	"	Labrador	"		Calzada	22	Si	"

Rúbrica del Alcalde

Pleno veinte.

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad. Años.	Estado	Profesion	Tiempo de residencia años.	Domicilio Calle	nº	Si sabe leer	Si vino a votar	Concepto en que lo hace el elector.
90	Bartolomé Aguilar Perez	58	casado	labrador	siempre	Rinojos	25	Si		Contribuyente
91	Bartolomé Santana Cubas	57	"	"	21	Sevilla	60	No		"
92	Camilo Picon Contreras	44	"	Propietario	siempre	Rinojos	16	Si		"
93	Candido Valderas Vallejos	52	"	labrador	"	Ordeñez	5	Si		"
94	Candido Villarán Gutierrez	58	"	"	"	Joajon	66	Si		"
95	Celestino Picon Contreras	40	Viudo	"	"	P. José	3	Si		"
96	Crispin Sanchez Lopez	48	casado	"	"	Joajon	21	Si		"
97	Cristobal Sanchez Botella	55	"	"	"	Munoz	7	Si		"
98	Cristobal Betanzos Orihuela	56	"	"	"	Joajon	56	Si		"
99	Cristobal Miguel Lagares	49	"	"	"	Munoz	9	No		"
100	Cristobal Picardo Lopez	41	"	"	"	Sevilla	86	No		"
101	Domingo Contreras Sanchez	45	"	Propietario	"	Orozco	21	Si		"
102	Diego Sanchez y Sanchez (mayor)	72	"	"	"	Rinojos	29	Si		"
103	Diego Lopez Hermanos	42	"	"		Sevilla	21	Si		"
104	Diego Lopez Jimenez	65	Viudo	"	"	Orozco	11	Si		"
105	Diego Contreras Sanchez	56	Casado	"	"	Munoz	3	Si		"
106	Diego Garcia y Garcia	55	"	"	"	Sevilla	67	Si		"
107	Diego Muñoz Padilla	41	"	"	"	Aguagua	2	Si		"
108	Diego Muñoz Manzano	62	Viudo	"	"	Munoz	46	Si		"
109	Diego Ligero Delgado	52	Casado	"	"	Joajon	58	Si		"
110	Diego Ruiz Manzano	50	"	Molinero y Propietario	"	Rinojos	24	Si		"
111	Diego Gomez Garcia	57	"	Propietario	"	Aguagua	22	Si		"
112	Diego Betanzos Sanchez	71	"	"	"	Huertas	22	Si		"
113	Diego Cabo Martin	54	"	labrador	"	Socorro	22	Si		"
114	Diego Ricardo Muñoz	49	Viudo	"	"	Rinojos	80	Si		"
115	Diego Acosta Sanchez	29	Casado	"	"	Joajon	32	Si		"
116	Diego Muñoz Picardo	65	"	"	"	Rinojos	7	Si		"
117	Diego Acosta Jimenez	43	"	"	"	Sevilla	29	Si		"
118	Diego Sanchez Lopez	65	"	"	"	Munoz	66	Si		"
119	Diego Martin Perez	65	"	"	"	Aguagua	10	Si		"
120	Diego Manzano Sanchez	25	"	"	"	"	13	Si		"
121	Diego Sanchez Picon	44	"	"	"	Rinojos	42	Si		"
122	Diego Perez Conde	29	"	"	21	Calvario	17	Si		"
123	Diego Cabrera Fernandez	74	Viudo	"	siempre	Betanzos	27	Si		"
124	Diego Picardo Cabrera	27	Casado	"	"	Orozco	7	Si		"
125	Diego Morales Sanchez	43	"	"	"	Calvario	64	Si		"
126	Diego Sanchez y Sanchez (menor)	21	"	"	"	Huertas	24	Si		"
127	Diego Contreras Padilla	27	"	"	"	"	9	Si		"
128	Diego Muñoz Contreras	66	"	"	"	Joajon	10	Si		"
129	Diego Martin Lopez	42	"	"	"	P. Sebastian	49	No		"
130	Diego Perez Garcia	29	"	"	"	Socorro	9	No		"
131	Diego Picon Marquez	52	"	"	"	"	15	No		"
132	Diego Calle Aguilar	75	"	"	27	P. Sebastian	64	No		"
133	Diego Sabando Cabezas	66	"	"	siempre	Sevilla	91	No		"

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad	Estado	Profesion	Tiempo de residencia Años	Tiempo de residencia Meses	Domicilio Calle	Domicilio nº	Sabe leer y escribir	Comprendido en alguna de las incapacidades que establece la ley
134	Diego Martin Aguilar	41	Casado	Labrador	Siempre		Catalina	7	No	Contribuye
135	Diego Cabrera Gonzalez	58	"	"	"		Rimundo	76	No	"
136	Diego Ricardo Martin	77	Viudo	"	"		Sevilla	112	No	
137	Diego Garcia Muñoz	41	Soltero	"	"		Hinojos	22	No	
138	Diego Lopez Garcia	62	Casado	"	"		Rimonte	42	No	
139	Diego Garcia Martin	28	"	Guarda Municipal	"		Sevilla	12	No	Empleado
140	Eduardo Lorca Parreño	62	"	Propietario	"		"	11	Si	Contribuye
141	Elias Padilla Parreño	69	"	"	"		Socorro	2	Si	"
142	Enrique Acosta Jimenez	53	Soltero	"	"		Trajano	27	Si	"
143	Esteban Carmona Garcia	63	Viudo	"	"		Aguayra	24	Si	"
144	Esteban Cano Castilla	71	Casado	Labrador	"		Ntra Sra	12	Si	"
145	Esteban Soriano Orta	65	"	"	"		S. Sebastian	28	No	"
146	Enrique Diaz Marquez	26	Soltero	Médico	4		Sevilla	34	Si	"
147	Enrique Garcia Hernandez	51	Casado	Labrador	Siempre		Catalina	6	No	"
148	Enrique Sanchez Aguilar	42	"	"	"		S. Sebastian	1	No	"
149	Esteban Vallejo Perez	25	Soltero	Abogado	"		Fuentes	11	No	Capacidad
150	Federico Molina Parreño	61	Viudo	Propietario	"		Sevilla	22	Si	Contribuye
151	Fran.co Vallejo Carmona	51	Casado	"	"		Fuentes	11	Si	"
152	Fran.co Lopez Padilla	42	"	"	"		Socorro	10	Si	"
153	Fran.co Padilla Ligero	42	"	"	"		"	12	Si	"
154	Fernando Vallejo Carmona	48	"	"	"		Sevilla	18	Si	"
155	Fernando Lopez Morales	68	"	"	"		"	34	Si	"
156	Floriano Padilla Parreño	58	"	"	"		Rimonte	1	Si	"
157	Fran.co Ruiz Perez	57	"	Comerciante	"		"	17	Si	"
158	Fran.co Valeras Vallejo	44	"	Propietario	"		Sevilla	17	Si	"
159	Fran.co L. Sanchez Miguel	58	"	"	"		Trajano	82	Si	"
160	Fran.co Lopez Garcia	53	"	"	"		Aguayra	14	Si	"
161	Fran.co Herrero Molina	28	"	Médico y Propietario	"		Hinojos	20	Si	"
162	Fran.co Ricardo Sanchez	69	Viudo	Propietario	"		Trajano	27	Si	"
163	Fran.co Ligero Calero	40	Casado	"	"		Orozco	20	Si	"
164	Fran.co Macias Contreras	69	"	"	"		Hinojos	28	Si	"
165	Fran.co Garcia Morejon	52	"	"	"		Socorro	16	Si	"
166	Fran.co Ricardo Carrasco	60	Viudo	"	45		Trajano	28	Si	"
167	Fran.co Garcia Morales	51	Casado	"	Siempre		Calvario	30	Si	"
168	Fran.co Jimenez Muñoz	60	"	"	"		Rimonte	29	Si	"
169	Fran.co Garcia Vega	48	Viudo	"	"		Sevilla	69	Si	"
170	Fran.co Morales Sanchez	50	Casado	"	"		Calvario	28	Si	"
171	Fran.co Picon Gomez	71	"	"	"		Rimonte	7	Si	"
172	Fran.co Mariano Acosta	72	"	"	"		S. Bartolome	8	Si	"
173	Fran.co Jimenez Martin	59	"	"	"		Rimonte	2	Si	"
174	Fran.co Acosta Hernandez	54	"	"	"		Fuentes	1	Si	"
175	Fran.co Picon Hernandez	55	"	Labrador	"		Huerta	28	Si	"
176	Fran.co Muñoz Padilla	46	"	"	"		Rimonte	34	Si	"
177	Fernando Sanchez Medina	63	"	"	"		Olivares	6	Si	"
178	Fran.co Carballo Gomez	51	"	"	"		Sevilla	47	Si	"
179	Fran.co Muñoz Barrera	71	"	"	"		Orozco	14	Si	"
180	Fran.co Ricardo Muñoz	52	"	"	"		Hinojos	24	Si	"
181	Fran.co Mariano Rivera	62	"	"	"		Rimonte	60	Si	"
182	Faustino Lopez Ligero	49	"	"	"		Sevilla	46	Si	"
183	Fran.co Ricardo Gonzalez	58	"	"	"		"	54	Si	"
184	Fran.co Muñoz Gomez	46	"	"	"		Hinojos	84	Si	"
185	Fran.co Picon Ligero	24	"	"	"					

N. 0.242.791

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

Fábrica del Timbre

Fálico verde y rojo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROCIANA

Nº de orden.	Nombres y apellidos de los electores.	Edad, años.	Estado	Profesion	Vecindad del elector. Años.	Domicilio. Calle	Nº	Si sabe leer. Si es elegible	Concepto de la clase electoral.
186	Franco Parra Padilla	72	Casado	Labrador	siempre	Calvario	16	Si	Contribuyente
187	Franco Gutierrez Medina	80	"	"	"	Huertas	2	Si	"
188	Franco P. Manzano Sanchez	26	"	"	"	Sevilla	58	Si	"
189	Franco Garcia Hernandez	62	Viudo	"	"	Calvario	15	Si	"
190	Franco Ligero Hernandez	67	Casado	"	"	Nuevo	20	Si	"
191	Franco Romero Sanchez	30	Soltero	"	"	Trajon	2	Si	"
192	Franco Dominguez Rodriguez	45	Viudo	"	"	Arroyo	9	Si	"
193	Franco Martin Barrera	47	Casado	"	"	Sagasta	6	Si	"
194	Franco Ricardo Ramirez	80	"	"	"	Huertas	20	Si	"
195	Franco Acosta Padilla	44	Soltero	Propietario	"	Socorro	4	No	"
196	Florentino Morales Garcia	62	Viudo	Labrador	"	Nuevo	28	No	"
197	Franco Sanchez Ligero	69	Casado	"	"	S. Sebastian	13	No	"
198	Franco Valencia Sanchez	51	"	"	"	Tetuan	23	No	"
199	Franco Ruiz Garcia	27	"	"	"	S. José	5	No	"
200	Franco Joaq.n Sanchez Medina	52	"	"	"	Sevilla	82	No	"
201	Franco Esteban Sanchez Lopez	59	Viudo	"	"	Calvario	13	No	"
202	Franco Huelva Romero	72	Casado	"	"	Tetuan	7	No	"
203	Felix Cabrera Mora	45	"	"	"	S. Sebastian	73	No	"
204	Franco Sanchez Hernandez	86	"	"	"	Sevilla	78	No	"
205	Franco Muñoz Contreras	68	"	"	"	S. Sebastian	24	No	"
206	Franco Mora Contreras	69	"	"	"	Amparo	9	No	"
207	Franco Medina Padilla	48	"	"	"	Trajon	52	No	"
208	Faustino Ligero Sanchez	74	"	"	"	Sevilla	81	No	"
209	Franco Ricardo Fernando	41	"	"	"	Abarca	11	No	"
210	Franco Acebedo Huelva	41	"	"	"	Vinojos	8	No	"
211	Franco Romero Contreras	27	"	"	"	Arroyo	19	No	"
212	Franco Solas Muñoz	62	"	"	"	Vinojos	76	No	"
213	Franco Betanzos Fernando	27	Soltero	"	"	Fuentes	12	No	"
214	Franco Hernandez Iglesia	49	Casado	"	"	Socorro	17	No	"
215	Franco Valencia Martinez	47	"	"	"	Huertas	4	No	"
216	Felipe Garcia Vicos	42	"	"	19	Sevilla	16	No	"
217	Franco Joaq.n Barrera Sanchez	58	"	"	siempre	Vinojos	4	No	"
218	Felipe Gomez Lopez	54	"	"	"	Calvario	9	No	"
219	Franco Ligero Romero	24	"	"	"	Almendro	74	No	"
220	Franco Solano Sanchez	46	Viudo	"	"	S. José	9	No	"
221	Franco Martin Lopez	28	Casado	Aguacil	"	Sevilla	77	No	Empleado
222	Franco Leon Dominguez	49	"	guarda del campo	"	Huertas	29	No	"
223	Genaro Acosta Contreras	28	"	Médico	"	Vinojos	12	Si	Contribuyente
224	Gabriel Muñoz Perez	73	Soltero	Labrador	"	Socorro	17	Si	"
225	Gregorio Macias Contreras	68	Casado	"	"	Almendro	62	Si	"

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad Años	Estado	Profesion	Tiempo de residencia Años.	Tiempo	Domicilio Calle	nº	Sabe ó no sabe escribir	Contribuyente Nombre del contribuyente
226	Gregorio Ligero Macias	48	Casado	Labrador	Siempre		Huertas	28	Sabe	Contribuyente
227	Hipolito Molina Muñoz	52	Soltero	"	"		S. Bartolomé	11	Si	"
228	Hipolito Naranjo Sanchez	49	Viudo	"	"		S. José	19	No	"
229	Isidro Lopez Ligero	52	Casado	"	"		Alameda	7	No	"
230	José Ordoñez Castanilla	52	Soltero	Abogado y Propietario	"		Sevilla	22	Si	"
231	José Joaquin Vallejo Casadeleno	57	Viudo	Propietario	"		Vinojos	20	Si	"
232	Juan B.ta Gomez Correa	48	Casado	"	"		Amargura	40	Si	"
233	José Rafael Molina Moreno	49	"	"	"		Sevilla	27	Si	"
234	Joaquin Dominguez Salas	59	"	"	"		Socorro	27	Si	"
235	José Lopez Hernandez	41	"	"	"		Sevilla	10	Si	"
236	José Rafael Correa Moreno	70	Viudo	"	"		Olivares	16	Si	"
237	Justo Nieto Padilla	45	Casado	"	"		Fuentes	6	Si	"
238	Juan de Dios Salas Pinto	28	Soltero	Comerciante	11		"	12	Si	"
239	José Bort Callafer	62	Viudo	Propietario	Siempre		Sevilla	50	Si	"
240	Juan Hernandez Romero	81	Soltero	"	"		Amargura	7	Si	"
241	José Padilla Moreno	67	Casado	"	"		S. Bartolomé	9	Si	"
242	José Ant.o Dominguez Chaves	54	"	Farmaceutico y Propietario	21		Vinojos	2	Si	"
243	José M.a Padilla Marquez	49	"	Comerciante	Siempre		Amargura	28	Si	"
244	José Naranjo Perez	41	"	Farmaceutico	"		"	9	Si	"
245	Joaquin Muñoz Molina	54	"	Propietario	"		Olivares	2	Si	"
246	José Joaquin Morejon Muñoz	47	"	"	"		Rincon	9	Si	"
247	José Vargas Madueña	27	"	Propietario y Propiet.o	12		Sevilla	22	Si	"
248	Juan Ramon Lopez Riquel	71	"	Propietario	Siempre		Vinojos	25	Si	"
249	José Navarro Naranjo	71	"	"	21		Sevilla	127	Si	"
250	José Sanchez Aguilar	61	"	"	Siempre		"	63	Si	"
251	José Garcia Martin (relojero)	63	"	"	"		Sevilla	12	Si	"
252	Joaquin Muñoz Padilla	52	"	"	"		Amargura	16	Si	"
253	José Ligero Delgado	69	"	"	"		Vinojos	22	Si	"
254	Juan Mora Cumbrera	62	"	"	"		"	2	Si	"
255	Joaquin Naranjo Sanchez	65	"	"	"		Calvario	25	Si	"
256	José Ruiz Falcon	29	"	"	"		Oscuro	22	Si	"
257	José Joaquin Sanchez Pinon	40	"	"	"		Vinojos	28	Si	"
258	José Ricardo Carrasco	57	"	"	"		S. Sebastian	25	Si	"
259	José Mora Cabrera	47	"	"	"		Vinojos	26	Si	"
260	José Garcia Picardo	67	Viudo	Labrador	"		Oscuro	15	Si	"
261	José Salas Lopez	62	Casado	"	"		"	8	Si	"
262	Juan M.a Medina Sanchez	79	Viudo	"	"		"	17	Si	"
263	José Gomez Lopez	51	Casado	Propietario	28		Huertas	8	Si	"
264	José Valencia Aguilar	66	Viudo	Labrador	Siempre		"	16	Si	"
265	Juan Riquel Sanchez	40	Casado	"	"		Amargura	2	Si	"
266	José Cabrera Pinon	29	"	"	"		Huertas	1	Si	"
267	José Padilla Cabrera	61	"	"	"		Sevilla	63	Si	"
268	Juan Arlanda Batalla	67	"	"	"		Manantio	12	Si	"
269	José M.a Muñoz Padilla	29	"	"	"		Vinojos	22	Si	"
270	Joaquin Toro Sanchez	56	"	"	"		S. Sebastian	61	Si	"
271	José M.a Prieto Dominguez	45	"	Propietario y Capitul.o	13		Sevilla	52	Si	"
272	Juan Cabrera Morejon	62	"	Labrador	Siempre		Huertas	17	Si	"
273	Juan Man.l Martin Perez	62	Viudo	"	"		Tejon	68	Si	"
274	José Betanzos Cano	48	Casado	"	"		Jusara	5	Si	"

República de Mexico

N. 0.242.792

Fábrica Nº del Timbre 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

Fábrica Nacional

Alcaldía Constitucional Roci

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad, años.	Estado	Profesion	Tiempo de residencia años.	Domicilio Calle	nº.	Si sabe ó no elector elegible	Concepto en que disfruta el elector.
275	Justo Ramos Padilla	41	Casado	Labrador	siempre	Sevilla	29	Si	Contribuyente
276	José Calvo Barrera	46	"	"	"	Calvario	21	Si	"
277	Juan Rivera Perez	60	Viudo	"	"	Amargura	20	Si	"
278	Juan Daucare Martin	33	Casado	"	"	Calvario	24	Si	"
279	José Molina Muñoz	57	"	"	"	Trajon	26	Si	"
280	José García Martin (menor)	19	"	"	"	Amargura	44	Si	"
281	José Pavon Fernandez	59	"	Herrero	16	Amparo	2	Si	"
282	Juan Ramos Padilla	27	"	Labrador	siempre	Sevilla	48	Si	"
283	José Joaquin Ramez Romero	27	Viudo	"	"	"	55	Si	"
284	José Cruz Contreras	54	Casado	"	"	Rinconte	21	Si	"
285	José Ramez Parrales	52	"	"	"	Amargura	30	Si	"
286	José Richardo Gutierrez	75	Viudo	"	"	Rinconte	68	Si	"
287	Juan Richardo Valencia	60	Soltero	"	"	V. Sebastian	53	Si	"
288	Juan Garcia Infante	51	Casado	Tablajero	14	Huertas	22	Si	"
289	Joaquin Guaman Sanchez	71	Viudo	"	3	Amparo	29	Si	"
290	Juan Cabrera Hernandez	68	Casado	Labrador	siempre	Rinconte	2	Si	"
291	José Lopez Picon	58	"	"	"	Amargura	12	Si	"
292	José Miguel Picon	64	"	"	"	Rinconte	1	Si	"
293	José Martin Lopez	63	Viudo	"	"	V. Sebastian	12	Si	"
294	José Picon Rodriguez	58	Casado	"	"	Trajon	23	Si	"
295	José Contreras Ramez	45	"	"	"	Olivares	21	Si	"
296	José Picon Ligero	45	"	"	"	Rinconte	42	Si	"
297	José Mª Perez Garcia	46	"	"	"	Calvario	32	Si	"
298	Juan Hernandez Moreno	50	"	"	"	V. Sebast.	69	Si	"
299	José Valencia Sanchez	52	"	"	"	Olivares	15	Si	"
300	Joaquin Lopez Muñoz	47	Viudo	"	"	Betuan	27	Si	"
301	José Marquez Lopez	40	Casado	"	"	Sevilla	16	Si	"
302	Juan José Martin Sanchez	52	"	"	"	Rinconte	6	Si	"
303	José Cabrera Lopez	54	Viudo	"	"	"	28	Si	"
304	José Sanchez Ramez	60	Casado	"	"	Betuan	3	Si	"
305	José Lopez Muñoz (Cruzita)	71	"	"	"	Rinconte	53	Si	"
306	José Richardo Contreras	48	"	"	"	"	10	Si	"
307	José Cano Richardo	45	"	"	"	Olivares	7	Si	"
308	José Lopez Muñoz	45	"	"	"	Sevilla	43	Si	"
309	Juan Perez Naranjo	58	Viudo	"	"	Calvario	28	Si	"
310	José Martin Barrera	51	Casado	"	"	Rinconte	22	Si	"
311	José Garcia Martin Cabreja	47	"	"	"	Sevilla	41	Si	"
312	José Joaquin Vallejo Acosta	27	"	"	"	Otero	28	Si	"
313	José Macias Contreras	47	"	"	"	Rinconte	10	Si	"
314	José Perez Barrero	51	"	"	"	Ordoñez	1	Si	"
315	Juan Acosta Hernandez	46	"	"	"	Sevilla	14	Si	"
316	José Padilla Aguilar	52	Viudo	"	"	V. Sebastian	25	Si	"
317	José Richardo Martin	60	Casado	"	"	"	20	Si	"

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad años	Estado	Profesion	Tiempo de residencia años	Domicilio Calle	nº	Si tiene las calidades para ser elegible	Concepto del elector
218	José Pedrano Contreras	42	Casado	labrador	siempre	Mancha	1	Si	Contribuyente
219	José Lopez y Lopez	49	"	"	"	Olivar	13	Si	"
220	José Lopez Ramos	80	"	"	"	Huertas	10	Si	"
221	Juan Hernandez Morejon	29	"	"	"	Pinofos	26	No	"
222	José Sanchez Borrero	49	"	"	"	Almonte	30	No	"
223	José Mª Chaves Valderas	80	Viudo	"	"	Sevilla	42	No	"
224	Juan José Romero Ligero	64	Casado	"	"	Almendro	29	No	"
225	Juan Camilo Moron	80	Soltero	"	23	S. Sebastian	21	No	"
226	José Gomez Martin	45	Casado	"	siempre	Calvario	26	No	"
227	Juan Roro Sanchez	60	"	"	"	Sevilla	28	No	"
228	Juan Naranjo Sanchez	62	"	"	"	Calvario	14	No	"
229	Juan Martin Lopez	55	"	"	"	S. Sebastian	71	No	"
230	Juan Martin Aguilar	44	"	"	"	Olivo	24	No	"
231	José Garcia Martin	67	"	"	"	Pozo	25	No	"
232	José Lopez Macias	46	Viudo	"	"	Sevilla	11	No	"
233	José Marquez Sanchez	52	Casado	"	"	Pozo	70	No	"
234	Juan Ramirez Iglesia	52	"	"	"	Olivo	10	No	"
235	Joaquin Lopez Varela	45	"	"	"	"	6	No	"
236	Juan Ramos Aguilar	62	"	"	"	Almendro	28	No	"
237	José Sanchez Gomez	41	"	"	"	Betuan	11	No	"
238	José Carmona Ruiz	29	Soltero	"	"	Pinofos	27	No	"
239	Juan Perez Romero	58	Casado	"	"	Pereza	8	No	"
240	José Sanchez Perez Cecilio	65	"	"	"	S. Sebastian	7	No	"
241	Justo Lopez Garcia	47	"	"	"	"	5	No	"
242	José Perez Martin	51	"	"	"	Calvario	12	No	"
243	Juan Rivera Romero	60	"	"	"	Betuan	25	No	"
244	Joaquin Valderas Gonzalez	52	"	"	"	S. Sebastian	78	No	"
245	José Palomo Moreno	62	"	"	21	Calvario	2	No	"
246	Juan Bort Sanchez	45	"	"	siempre	Olivo	14	No	"
247	José Rodriguez Soriano	56	"	"	"	Pinofos	70	No	"
248	José Cano Calvo	49	"	"	"	S. José	21	No	"
249	José Reyes Gutierrez Medina	62	"	"	"	Calvario	4	No	"
250	José Calvo Hernandez	66	"	"	"	Pinofos	94	No	"
251	José Hernandez Diaz	62	"	"	"	S. Sebastian	11	No	"
252	José Medina Rivera	80	"	"	"	Pinofos	5	No	"
253	Juan Martin Morejon	68	"	"	"	Catalina	2	No	"
254	José Calvo Perez	75	Viudo	"	"	Almonte	21	No	"
255	José Perez Gonzalez	47	Casado	"	27	S. José	14	No	"
256	Juan Gomez Ricardo	52	"	"	siempre	Sevilla	105	No	"
257	José Ricardo Lopez	42	"	"	"	S. Sebastian	17	No	"
258	José de Vera Perez	47	"	"	"	Pinofos	74	No	"
259	Juan R. Carmona Medina	28	"	"	"	S. Sebastian	2	No	"
260	José Cortañeda Cruz	69	Viudo	"	"	"	22	No	"
261	José Valencia Gutierrez	42	Casado	"	"	Betuan	29	No	"

N. 0.242.793

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL ROCIANA

Nº de orden	Nombres y apellidos de los Electores.	Edad, años	Estado	Profesion	Tiempo de residencia, años	Domicilio Calle	Domicilio nº	Si es incluido en las listas elegibles	Concepto de su inclusion en dichas listas
262	José Perez Sanchez	29	Casado	Labrador	Siempre	Sevilla	85	No	Contribuyente
263	Joaquin Fuste Perez	48	"	"	"	Amargura	21	No	"
264	José Cano Garcia	44	"	"	"	Huertas	13	No	"
265	José Ligero Macias	27	"	"	"	Sevilla	68	No	"
266	José Manuel Patiño Florido	41	Soltero	Notario	12	Fuentes	13	No	Capacidad
267	Juan José Suarez Segares	57	Casado	Guarda de Cementerio	9	V. Sebastian	29	No	Empleado
268	Lorenzo Ligero Sanchez	58	"	Propietario	Siempre	Sevilla	87	Si	Contribuyente
269	Lazaro Villarin Cabrera	33	"	Labrador	"	Tejon	44	No	"
270	Luis Ferraro Molina	25	Soltero	Bachiller	"	Fuentes	1	No	Capacidad
271	Manuel Muñoz Manzano	71	Casado	Propietario	"	Amargura	9	Si	Contribuyente
272	Manuel Calvo Martin	53	"			"	1	Si	"
273	Manuel Jesus Riquel Lopez	56	"			Rinojos	13	Si	"
274	Manuel Ricardo Cheparro	43	"	Maestro Propietario	22	Fuentes	5	Si	"
275	Manuel Ruiz Falcon	66	"	Propietario	Siempre	Amargura	3	Si	"
276	Manuel Cano Santander	71	"	"	"	Tejon	21	Si	"
277	Manuel Naranjo Sanchez	55	"	"	"	"	6	Si	"
278	Modesto Riquel Lopez	41	"	"	"	Rinojos	40	Si	"
279	Manuel Manzano Acosta	61	Viudo	"	"	Sevilla	42	Si	"
280	Manuel Gomez Muñoz	41	Casado	"	"	"	13	Si	"
281	Manuel Romero Rivero	48	"	"	"	"	28	Si	"
282	Manuel Padilla Barrero	27	"	Labrador	"	Rinojos	44	Si	"
283	Manuel Padilla Ricardo (Gajito)	48	"	"	"	Ministro	8	Si	"
284	Manuel Muñoz Ricardo	65	Viudo	"	"	Rinojos	24	Si	"
285	Manuel Gomez Ligero	70	"	"	"	Amargura	28	Si	"
286	Mateo Lopez Muñoz	46	Casado	"	"	Tejon	19	Si	"
287	Manuel Delgado Cumbrera	59	"	"	"	V. Sebastian	25	Si	"
288	Manuel Ricardo Contreras	41	"	"	"	Teresa	10	Si	"
289	Manuel Muñoz Macias	41	"	"	"	Olivares	5	Si	"
290	Manuel Miguel Martin	66	Viudo	"	"	Olivos	19	Si	"
291	Manuel Rodriguez Perez	70	Casado	"	"	Sevilla	52	Si	"
292	Manuel Marquez Fresnadillo	71	"	"	"	Amparo	11	Si	"
293	Manuel Sanchez Ligero	74	"	"	"	Tetuan	29	Si	"
294	Manuel Garcia Vega	60	"	"	"	Huertas	5	Si	"
295	Manuel Sanchez Lopez	42	"	"	"	Sevilla	65	Si	"
296	Manuel Acosta Rivero	50	"	"	"	Socorro	1	Si	"
297	Manuel Cobos Montero	47	"	"	"	Fuentes	12	Si	"
298	Miguel Ricardo Martin	70	"	"	"	Tejon	54	Si	"
299	Manuel Calero Padilla	52	"	"	"	Huertas	15	Si	"

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad años	Estado	Profesion	Tiempo de residencia años	Domicilio Calle	nº	Si son electores inscritos	Concepto del distrito electoral
400	Manuel Hernandez Parrales	27	Casado	Labrador	siempre	S. Sebastian	39	Si	Contribuyente
401	Manuel Gomez Rangel	28	Soltero	"	"	Calvario	20	Si	"
402	Manuel Marquez Lopez	81	Casado	"	"	Vinojos	12	Si	"
403	Manuel Gutierrez Morejon	59	"	"	"	Orozco	20	Si	"
404	Manuel Padilla Betanzos	62	"	"	"	S. Sebastn.	2	Si	"
405	Manuel Cumbridad Perez	62	"	"	"	Socorro	20	Si	"
406	Manuel Padilla Acosta	28	"	"	"	"	13	Si	"
407	Manuel Jesus Garcia Martin	45	"	"	"	Orozco	5	Si	"
408	Manuel Ligero Soriano	46	"	"	"	Huertas	14	Si	"
409	Manuel Vazquez Parrales	29	"	"	"	Betanzos	42	Si	"
410	Manuel Morejon Sanchez	43	"	"	"	S. Sebastn.	85	Si	"
411	Manuel Betanzos Picardo	66	"	"	"	Socorro	8	Si	"
412	Manuel Trigo Muñoz	87	Viudo	"	"	Sevilla	22	Si	"
413	Manuel Jesus Betanzos Picardo	66	"	"	"	Huertas	19	No	"
414	Manuel Macias Calero	52	"	"	"	Sevilla	80	No	"
415	Manuel Hernandez Picardo	65	Soltero	"	"	S. Sebastn.	9	No	"
416	Manuel Picardo y Picardo	52	Casado	"	"	Almendro	16	No	"
417	Manuel Garcia Martin	45	"	"	"	Sevilla	142	No	"
418	Manuel Cano Hernandez	41	"	"	"	Almonte	27	No	"
419	Manuel Lopez Padilla	67	"	"	"	Sevilla	20	No	"
420	Manuel Garcia Hernandez	47	"	"	"	Catalina	9	No	"
421	Miguel Muñoz Contreras	84	Soltero	"	"	Almonte	27	No	"
422	Manuel Parrales Ligero	51	Casado	"	"	Sevilla	137	No	"
423	Manuel Vallejo Padilla	40	Soltero	"	"	Fuentes	7	No	"
424	Manuel Sanchez Borrero	61	Casado	"	"	Rojon	29	No	"
425	Manuel Acuña Gonzalez	53	"	"	"	Almendro	78	No	"
426	Manuel Martin Garcia	29	"	"	"	Sevilla	141	No	"
427	Manuel Picon Padilla	27	"	"	"	"	62	No	"
428	Manuel Sanchez Medina	48	"	"	"	Aguarza	48	No	"
429	Manuel Morales Sanchez	49	"	"	"	Rojon	1	No	"
430	Manuel Macias Contreras	53	"	"	"	Socorro	14	No	"
431	Manuel Ortuela Barrera	55	Viudo	"	"	Teresa	10	No	"
432	Manuel Lopez Gutierrez	46	Casado	Maestro de Escuela	"	Socorro	26	No	Capacidad
433	Nicolás de la Rosa Ruiz	52	"	Propietario	41	"	22	Si	Contribuyente
434	Narciso Vallejo Carmona	48	Soltero	"	siempre	Vinojos	19	Si	"
435	Nicolás Picardo Martinez	53	Casado	"	"	Odonnell	3	Si	"
436	Narciso Regidor Coronel	29	"	Empleado	5	Almonte	17	Si	"
437	Nicolás Gutierrez Trigo	49	Viudo	Labrador	siempre	Betanzos	22	Si	"
438	Nicolás Caballo Ramirez	48	Casado	"	"	Rojon	7	Si	"
439	Narciso Bort Garcia	29	"	"	"	Sevilla	73	No	"
440	Narciso Carmona Ruiz	25	"	"	"	"	22	No	"
441	Pedro Aguilar Gutierrez	45	"	Zapatero y Propiet.	"	"	25	Si	"
442	Pedro Labrador Padilla	61	"	Labrador	"	Vinojos	79	No	"
443	Pedro Padilla Perez	70							

Rubricas de Alcalde

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.242.903

Vº Bº Ayuntamiento

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA ROCINA

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores.	Edad. Años	Estado	Profesion	Tiempo de residencia años.	Domicilio Calle	Domicilio Nº	Si ó no electos elegible	Concepto del derecho electoral
444	Pedro Padilla Pizarro	61	Viudo	Labrador	siempre	Alvareda	18	No	Contribuyente
445	Pedro Iglesia (hijo)	72	Casado	"	"	Tetuan	45	No	"
446	Pedro Lopez Garcia	49	Viudo	"	"	"	21	No	"
447	Feliciano Villarán Gutierrez	62	Casado	"	"	Almendro	32	No	"
448	Pedro Perez Rico	22	"	Aguacil	"	Olozco	37	No	Empleado
449	Rafael Vazquez Corrales	50	"	Propietario	"	Sevilla	8	Si	Contribuyente
450	Rafael Garcia Delgado	64	"	Labrador	"	Tetuan	17	Si	"
451	Rafael Pizarro Gonzalez	45	"	"	"	Olivares	1	Si	"
452	Rafael Lopez Padilla	42	"	"	"	Almendro	46	Si	"
453	Ramon Perez Naranjo	55	"	"	"	Ordoñez	9	Si	"
454	Rafael Cabrera Gonzalez	57	"	"	"	Olozco	33	Si	"
455	Rafael Pizarro Martinez	52	"	"	"	S. Sebastian	36	No	"
456	Romualdo Lopez Garcia	42	Soltero	"	"	Olivares	10	No	"
457	Rafael Padilla Acosta	21	Casado	"	"	Almonte	1	No	"
459	Ramon Acosta Perez	22	"	Jornalero	"	Olivojos	28	No	Empleado
459	Serafin Ruiz Lopez	49	"	Propietario	"	"	14	Si	Contribuyente
460	Sebastian Lopez Perez	61	Viudo	Sangrador Barbero y Cirujano	47	V. Bartolomé	8	Si	"
461	Salvador Sanchez Riquel	54	Casado	Propietario	siempre	Huertas	20	Si	"
462	Severo Villarán Gutierrez	52	"	Labrador	"	Calvario	22	Si	"
463	Sebastian Gutierrez Padilla	41	"	"	"	Almendro	21	No	"
464	Vicente Muñoz Contreras	61	"	Propietario	"	Aracena	12	Si	"
465	Vicente Acosta Rivero	57	"	Labrador	"	Sevilla	45	Si	"

Con lo cual se levanto la sesion y de ella la presente que firmaran los tres que han asistido de que certifico = Almendro = Huertas = Huertas 23 = 205 = 206 = 207 = 208 = 209 = 210 = 211 = 212 = 213 = 214 = 215 = 216 = 217 = Acosta Rivero = Todo Vale

Andres Ruiz

Pedro Aguilar

Diego Acosta

Diego Lijero

José J. Vallejo

José Yanber

Francisco Lijero

Narciso Vallejo

Con firmas

Andres Lopez Rua José D. Molina

José Valladares

Rico

Sesion ordinaria del sabado primero de Marzo de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo Carrubano.

Con el han asistido

El Presidente,
Teniente de Alcalde.

D. Andres Ruiz Lopez
" Jose J. Vallejo Acosta.

Regidores.

" Pedro Aguilar
" Diego Acosta.
" José Castillo Molina Carrubano
" Diego Ligero Delgado
" Jose Sanchez Aguilar
" Narciso Vallejo Carrubano
" Fran.co Lopez Cobos.
" Andres Lopez Barra

Abierta á las ocho de la noche en la Casa Capitular con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen fué leida y aprobada el acta de la anterior y leidos los Boletines oficiales recibidos desde aquella el Ayuntamiento dió el cumplimiento debido á las disposiciones relativas al Municipio.

De conformidad á lo que dispone el art.º 15 de la ley municipal acordó el Ayuntamiento la distribucion é inversion de fondos por capitulos para el corriente mes importante tres mil noventa pesetas, reservando asimismo quinientos para atender á los atrasos de meses vencidos.

Por el Sr. Presidente se manifestó que siendo muchos los trabajos que en la actualidad tiene la Secretaria es imposible cumplirlos dentro de los plazos legales con el personal que existe y proponia el nombramiento de un Auxiliar temporero. El Ayuntamiento en vista acordó por unanimidad en uso de las atribuciones que le concede el art.º 84 de la vigente ley municipal nombrar Auxiliar temporero de la Secretaria á D. Jose Castellano Rosado vecino de esta villa, con el sueldo de

Libreria del Recaudador

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.242.904

Folio veinte y cinco

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA RINCONADA

rio de tres pesetas que le ser[illegible] satisfecho del crédito respectivo del presupuesto vigente.

Se levantó la sesion y de ella la presente que firmarán los Sres que han asistido; certifico

Enmendado=ocho=Vale=Enmendado=ocho=Vale=

Fernando Vallejo Andres Ruiz José J. Vallejo

Pedro Aguilar

Diego Rosta José M. Molina

José Ganber Diego Ligero

Francisco Ligero Narciso Vallejo

Andres Lopez José Valenzuela

Sesion ordinaria del sábado ocho de Marzo de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr Alcalde D. Fernando Vallejo

Abierta á las ocho de la noche en la Casa Capitular con asistencia de los Señores Concejales expresados al márgen fué leida y aprobada el acta de la anterior y leidos los Boletines oficiales recibidos desde aquella la Corporacion acordó darse por enterada.

Por el Sr Alcalde se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de haberse denunciado ante el Juzgado municipal por el Celador del ramo

Nombramientos

Sr Presidente
Teniente de Alcalde
D. Andres Ruiz
" Jose J. Vallejo
Concejales
" Pedro Aguilar
" Diego Rosta
" Jose Rafael Molina
" Diego Ligero
" Jose Ganber
" Narciso Vallejo
" Francisco Ligero
" Andres Lopez

económico

del corriente en que manifestó que habiendo sido
El Sr. Presidente manifestó que habiendo sido
dicado por el Comandante del Puesto de esta Villa
la necesidad que hay de colocar
varios crystales en las puertas y ventanas de
la Casa Capitular de dicha Villa, para comodidad
se accediera á ello. El Ayuntamiento en vista
acordó por unanimidad, que por el Alcalde Ordi
Diego Diaz Garcia se proceda á la colocación
ción de los referidos crystales.
Se levantó la sesion y de ella la presente que
firmarán los Sres que han concurrido: certifico=

Fernando Vallejo Andres Ruiz Jose J. Vallejo

Pedro Aguilar

Diego Acosta

Jose Ysabel Diego Lijero

Francisco Lijero Claudio Vallejo

Andres Lopez

Jose M. Molina

Ante mi

Sesion ordinaria del sábado quince de Marzo de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr. Teniente 1º D. Andres Ruiz Lopez.

Vocales que han asistido

Presidente

D. Andres Ruiz. (Tte. 1º Alcalde)

Concejales

D. Jose J. Vallejo. Tte. 2º Alcalde

Abierta á la una de la noche en la Sala
Capitular con asistencia de los Sres Con
cejales esperados al margen se leyó y apro
bó el acta de la anterior y leido el
Boletin oficial recibido
de que se enteró el Ayuntamiento

Ribera del Puente

Pág. veinte y seis.

D. Pedro Aguilar (Regidor)
D. Diego Benito (D
D. Diego Ligero (D
D. José Sánchez (D
D. Narciso Vallejo (D
D. Franco Ligero (D

cuento se dió el cumplimiento de
sus disposiciones relativas al Municipio.

Por el Sr. Presidente se manifestó que habien
dose producido un incendio al parecer ca
sual en el piso bajo de la casa Capitular en
la habitación destinada á depósito de aceite
petróleo para el alumbrado público, el dia
de este corriente, cuyas pérdidas materiales
se calculan en quince pesetas, se habia
anunciado el Juzgado municipal para
pasar á apreciar la causa del siniestro
lo y en su vista acordó la Corporación
que por aquel y habiendolo verificado
y apreciado la causa acordó por mayo
ría del Ayuntamiento no mostrarse parte en
dicha el Ayuntamiento no mostrarse parte en
la referida causa, reservandose la accion civil
que pueda corresponderle, autorizando al acto
la oportuna diligencia y retirandose el Juzgado.

Dada lectura á la cuenta que con fecha de hoy pre
senta Diego Diaz Garcia por valor y colocacion de cris
tales en la Casa Cuartel de la Guardia Civil se conformidad
á lo acordado en sesion anterior, y encontrandola
ajustada en un todo, el Ayuntamiento y que
dando enterado acordó aprobarla el Ayuntamiento y que
se abone su importe de 40 pesetas 50 cents. con cargo al
capit. 2º art. 8º del presupuesto vigente.

Se dió cuenta del oficio fecha 10 del actual que
dirige el Alcalde de La Palma para que nombre
Comisionado que concurra á la Junta que ha de ce
lebrarse en aquella Casa Capitular á las 12 de
la mañana del dia 18 del corriente para la dis
cusion y aprobacion del presupuesto carcelario para
1890 á 91 por el Ayuntamiento en su vista acordó
comisionar con dicho objeto al Secretario de
la Corporacion D. José Vargas Mateos.

Dada cuenta del oficio fecha 2 de Dbre. del
corriente que dirige el Agente ejecutivo de esta
Villa D. Francisco Moreno haciendo ha

lado de una orden de la Administración de Contribución
fecha 13 del mismo para que este Ayuntamiento
le devuelva 20 pesetas 76 cents que ingresaron
en 22 de Agosto anterior como recibos de edificios
urbanos á favor Cívil, por tener dicha
cantidad al Ayuntamiento de Villarrasa y ha
berse ordenado el ingreso en este equivocadamen
te. Enterado el Ayuntamiento de dicha órden
y de los antecedentes respectivos acordó por
unanimidad la devolución de dicha suma co
mo ingreso indebido, y que en vista de ser
haber consignación especial y de haberse hecho
la operación con cargo al presupuesto de operacio
anteriores, se devuelva ó ratifique la repeti
da cantidad con cargo al capítulo de imprevi
visto del presupuesto vigente.

A propuesta del Sr. Presidente acordó el Ayun
tamiento por unanimidad comprar dos trajes
uniformes á los Guardias Municipales autori
zando al Sr. Alcalde para su adquisición

Se levantó la sesión y en ella la presente que firman los Señores que han asistido; certifico

Andres Ruiz
José J. Vallejo
Pedro Tejada
Diego Acosta
Diego Ligero
Francisco Ligero
Narciso Vallejo
José Melendreras

Fábrica del Alcalde

Fábrica de Aguardiente.

sion ordinaria del sábado veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sor Alcalde D. Fernando Vallejo Carrachano.

Abierta á las ocho de la noche cuba ca
sa capitular con asistencia de los Conce
jales dirigidos al márgen leyó y aprue
bó el acta de la anterior y leídos los Do
cumentos oficiales recibidos desde aquella el Ayun
tamiento acordó el cumplimiento de sus
disposiciones relativas al Municipio.

Dada lectura de la cuenta que con peta
ne del actual presenta el Depositario Interven
tor de fondos por las indemnizaciones
que en el mes de Enero anterior le corresponden
por las visitas giradas á las obras de la car
retera de Cadiz á Granada á Rociana y encontrándola exacta acordó aprobar
la por unanimidad el Ayuntamiento
y que se incorpore de cuanto resulta pesetas
y que se incorpore del crédito respectivo del
presupuesto vigente.

Dada lectura al mismo á la cuenta que con peta
ne del actual presenta el Depositario Interven
tor de fondos por las indemnizaciones que en
el mes de Febrero anterior le corresponden como
Director facultativo de las obras de la carretera
de Rociana á Niebla por las visitas giradas á la
misma y encontrándola exacta la aprobó el Ayun
tamiento disponiendo que se incorpore de cuanto
la pesetas resulta del capítulo respectivo del presu
puesto vigente.

Levantó la sesión y de ella la presente que firmaron los
que han asistido, certifico.

Jose J. Vallejo

Fernando Vallejo Andres Ruiz

Pedro Aguilar

Jose Sanchez

Diego Acosta

Aunque han asistido
El Presidente
Tenientes de Alcalde
D. Andrés Ruiz
" José J. Vallejo
Regidores
" Diego Acosta
" Pedro Aguilar
" Jose Sanchez
" Diego Ligero
" Juan Ligero
" Narciso Vallejo
" Andres Lopez
" José Rafael Molina

Diego Ligero ~~Ygnacio Vallejo~~

Andres Lopez

Andres Lopez

José M. Molina

José Valencia

Sesion ordinaria del dia veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr Alcalde D. Fernando Vallejo Comelleno.

Los que han asistido

Sr Presidente.

- Tenientes de Alcalde.

D. Andrés Ruiz.

" José J. Vallejo.

Regidores.

" Pedro Aguilar

" Diego Acosta.

" José Sanchez

" Juan de Ligero

" Diego Ligero

" José Rafael Molina

" Andres Lopez

" Narciso Vallejo.

Abierta en la Casa capitular á las ocho de la noche con asistencia de los Sres Concejales expresados al margen fué leida y aprobada el acta de la anterior y leidos los Boletines Oficiales recibidos desde aquella el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de sus disposiciones relativa á Municipios.

A propuesta del Sr Presidente acordó por unanimidad el Ayuntamiento dirigirse exponiendo á la Excma Diputacion Provincial interesandole incluya en el presupuesto del próximo año económico la subvencion de 1.000 pesetas que en sesion de 3 de Abril de 1888 concedió á este Ayuntamiento para destinarlas al pago de las obras de construccion de la carretera de Cartaojal hasta dicha punta en el estado en que se halla á viéta y disponga la entrega de dicha suma en el estado en que se halla por la necesidad que hay de ello, autorizando al Sr Alcalde para que en nombre de la Corporacion suscriba y dirija dicho escrito.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 158 de la vigente ley municipal

Pública del Alcalde, folio veinte y seis.

acordó por unanimidad el Ayuntamiento la distribución é inversión de fondos para el primero mes de Abril importante tres mil trescientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos, disponiendo que se utilice el sobrante de meses anteriores.

Se dió lectura á la cuenta pública de ayer que presentan los Sres Salas y Compª por dos trages que de conformidad á lo acordado en sesion de 15 del actual le han comprado mixtos para los guardias Municipales, encontrandola esta conforme y acordó para abonarla por unanimidad el Ayuntº y que se imputará del presupuesto vigente.

Con lo cual se levantó la sesion y de ella la presente que firmaron los Sres que han asistido, certifico.

Fernando Vallejo — José G. Vallejo

Pedro Aguilar

Diego Acosta

José Yanber

Diego Ligero

Narciso Vallejo

Francisco Ligero

José M. Molina — Andres Lopez

José [illegible]

Sesion ordinaria celebrada en dicho dia de Abril de mil ochocientos cincuenta

Presidencia del Sr Alcalde Dn Fernando Vallejo Carmona.

Sres que han asistido

Sr Presidente.

Tenientes de Alcalde

Dn Andres Lopez

" José G. Vallejo Acosta

Abierta á las nueve de la noche en la casa capitular con asistencia de los Sres Concejales espresados al márgen se leyó y aprobó el acta de la anterior y leidos los Oficios recibidos desde

Regidores:

D. Narciso Vallejo Barrantes
" José Rafael Molina
" Juan de Dios Calero
" José Joaquín Aguilar
" Pedro Agustín Jiménez
" Andrés Lopez
" Diego Ligero Delgado
" Diego Acosta Ibs

aquella el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de sus disposiciones a la vista del Municipio.

Por el Presidente se expuso que debiendo verificarse el juicio de excusiones de los mozos del actual reemplazo ante la Junta Comisión provincial el día 2 de Agosto corriente acordaba en el caso de nombrar Comisionado para la presentación de los mozos en dicho centro de conformidad á lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885 y el Ayuntamiento en vista acordó nombrar con dicho objeto á D. José Otero Morillo á quien se abonarán en cuenta y con cargo al capítulo respectivo del presupuesto vigente para socorros á los mozos gastos que le ocasione el viaje é indemnización de perjuicios.

A propuesta del Alcalde acordó por unanimidad el Ayuntamiento autorizar á D. Sebastian Perez y Medina para que perciba de la Caja de Hacienda de la provincia el 3'40 p°o que corresponde á este Ayuntamiento por formación del padron y expedición de cédulas personales del corriente año económico.

Examinado el libro del censo electoral para Ayuntamiento formado en cumplimiento de lo que previene la ley de 2 de Mayo último de conformidad á lo determinado en la de 20 de Agosto de 1870 reformada por la de 2 de Octubre de 1877 y el cual consta de cuatrocientos sesenta y cinco electores, acordó por unanimidad aprobarlo el Ayuntamiento y autorizarlo con su firma los Señores Concejales en atención á encontrarlo conforme con la lista electoral definitiva y con las disposiciones legales vigentes, disponiendo que para cumplir el precepto de la citada ley de 20 de Agosto de 1870 art° 19 se proceda al sorteo de diez vocales asociados de la Junta Municipal que han de formar las hojas del espresado libro y practicado el sorteo fueron designados

Alcaldía del Alcalde,

CONSTITUCIONAL DE ALCALDIA ROCINA

Pleno ordinario

dos los señores siguientes Dn. Francisco Romero Sanchez D. Manuel Rodriguez Perez, Dn. Baldomero Ruiz Gutierrez, Dn. Diego Manzano Sanchez, Dn. José Cabrera Lopez D. Manuel Cumbreras Perez Dn. José Mª Muñoz Padilla, Dn. Avelino Herrero Conde, Dn. José Mora Cabrera y Dn. Juan Martín Aguilar, asociados al mismo tiempo que el Alcalde para que cumplan el mandado servicio.

Por el Presidente se manifestó que debiendose proceder á la adquisición de medios para cubrir el encabezamiento decretado para esta villa en el caso de verificar el sorteo de los once asociados que en unión del Ayuntamiento adopten dicho acuerdo de conformidad á lo dispuesto en el art. 36 del reglamento de 21 de Junio de 1869 y artículo 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881. El Ayuntamiento en vista y á fin de que esta Junta quede celebre con representantes de todas las clases llamadas á contribuir prorrateando las diferidas en grupos de mayores, medianos é inferiores contribuyentes y de los que no lo son por ninguno concepto, y de industriales tratantes y fabricantes, procediendo al sorteo y sacando de cada una de ellas el número que corresponda, quedando designados los vecinos siguientes; Dn. Benito Luis Fernandez Lopez Dn. José Joaquín Vallejo Carrasco Dn. Andrés García García Dn. Juan de Dios Salas Pinto, Dn. José María Muñoz Padilla Dn. Francisco Ruiz Perez, que presentando Ruiz Carrasco, Dn. Antonio Sanchez Cano Sanchez Dn. Juan Reyes Sanchez y Dn. José Hernandez Moreno y Dn. Juan García Vaca.

Con lo cual y no habiendo mas

ARCHIVO HISTÓRICO DE ASTURIAS

asunto de que trataban e terminada la
sesion y de ella la presente que firmarán
los Sres que han asistido de q/ certifico=
Enmendado=Sebastian Perez, vno de Mul
va=Vale=

Fernando Vallejo Andres Vuelta José Y. Vallejo

Pedro Aguilar

Diego Acosta Diego Ligero

José Sanchez Narciso Vallejo

Francisco Ligero Andres Lopez

José M. Molina José M. Valdesuso

Sesion extraordinaria del dia diez de Abril de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr Alcalde D. Fernando Vallejo Carrucha

En la villa de Boriana siendo la hora señalada de las nueve de la noche del dia diez de Abril de mil ochocientos noventa presidia esta reunion la convocatoria al efecto con la debida antelacion y esperada del asunto de que ha de tratarse, se reunieron en la Sala Capitular los Sres Concejales y asociados designados por sorteo en sesion de seis del actual entre los que se hallan representantes de todas las clases de la poblacion y que por nombre se designan al margen con objeto de acordar el medio de cubrir el descubierto que tienen los fondos y sus recargos en el presupuesto municipal corriente.

Abierta la sesion por el Sr Presidente

Sres que han asistido.

Sr Presidente,
Tenientes de Alcalde
D. Andrés Ruiz Lopez
" José Joaquin Vallejo Acosta,
Regidores.
" Narciso Vallejo Carrucha.
" José Nicolas Molina Pariente.
" Francisco Ligero Calero.
" Diego Ligero Delgado.
" Diego Acosta Sanchez
" José Sanchez Aguilar.
" Pedro Aguilar Gutierrez
" Andres Lopez Parra

Públicos del Mesto

Palacio Consistorial

Asociados.

D. Benito Luis Serrano Lopez
" José Joaquín Vallejo Carrasco
" Juan Miguel Sanchez
" Antº Cano Sanchez
" Franco Ruiz Perez
" Fernando Ruiz Carrasco
" Felipe García Dios.
" Juan de Dios Salas Pinto.
" José Mª Muñoz Padilla
" Andrés García García
" Juan Fernandez Mayor

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA ROCIANA

Presidente, da cuenta de orden de lectura á los artículos de la ley de 21 de Diciembre de 1881, de 7 de Julio de 1888 y ley y reglamento de 21 de Junio de 1889 en la parte que con ellos guardan relación, manifestando por el Presidente que que daba abierta la deliberación sobre el indicado objeto.

Seguidamente se hizo uso de la palabra por turno los Señores de la Junta y después de amplia discusión en la que se reconoció que la citada disposición no daba un resultado favorable al Municipio, así como no era posible intentar los repartimientos parciales y graduales porque no hay quien los acepte en la localidad, siendo ha ocurrido en años anteriores considerando por tanto el arriendo á venta libre mas ventajoso á los intereses generales de la población de todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento con la modificación establecida por el art.º 6º de la ley de 21 de Junio de 1889, á excepción del carbon de cok, conservas de frutos, hortalizas y verduras, de cuyas especies no hay consumo alguno en la localidad y que también deben exceptuarse los granos de todas clases y sus harinas porque es de lo que hace mayor consumo la clase proletaria y resultaría muy perjudicada cuando debe ser tenida mas en consideración. Asi mismo se reconoció por todos los Señores asistentes que el arriendo debiera hacerse por trimestres económicos conforme á lo que dispone el artº 45, porque de este modo obtendrá el Municipio indudable mas mayores ventajas que siendo solo por un ejercicio y en su virtud se acordó por unanimidad en votación nominal que el encabezamiento de consumos de esta villa se haga efectivo por medio del arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la

tarifa 1ª del reglamento vigente con la adición del art. 6º de la ley de 21 de junio de 1889, á excepción de los granos y harina de todas clases, carbon de coke, conservas de frutas, hortalizas y verduras; que el ramo de un deficit en la subasta de cuenta para verificarse un año económico y que si resultare deficit en la subasta se cubra.

Acto seguido se pasó á fijar la tarifa que ha de regir para la exaccion de dicho impuesto y el presupuesto de subasta quedando acordado en la forma siguiente:

Tarifa 1ª Clase 1ª Especies.	Unidad.	Precio de la unidad de esta tarifa.	Recargo municipal del 100 por 100.	Total gravamen de cada especie.	Cuota anual señalada por la Administracion.	Presupuesto anual... Derechos para el Tesoro.	3 p% por cobranza y conduccion.	Derechos para el Municipio.	Total importe de la subasta.
		Pesetas cts	Pesetas cts	Pesetas cts		Pesetas cts	Pesetas cts	Pesetas cts	Pesetas cts
Carnes. Vacunas, lanares y cabrias en fresco.	Kilógramo.	„ 05.	„ 05.	„ 10.	12760. 69.	638 03.	19. 14.	638. 03.	1295. 20
Id. cerdina ó salvadas.	Id.	„ 08	„ 08.	„ 16.	4253. 56.	340. 29.	10. 21.	340. 29.	690. 79
Id cerda muerta en fresco.	Id.	„ 08.	„ 08.	„ 16.	1701. 17.	136 09.	4. 08.	136 09.	276. 26
Id saladas.	Id.	„ 11	„ 11.	„ 22.	6804. 69.	748 52	22. 46.	748. 52.	1519. 50
Aceites de todas clases.	℔.	„ 08	„ 08	„ 16.	21,627. 18	1701. 37.	51. 04.	1.701. 37.	3452 78.
Vinos de todas clases.	100 litros.	2 50	2 50	5 „	159503 85	3987. 60.	119. 63.	3,987. 60.	8,094. 83.
Vinagre.	℔.	1 „	1 „	2 „	1200.	12.	„ 36	12.	24 36.
Cerveza, sidra y chacoli.	℔.	„ 90	„ 90.	1 80.	75 12	„ 68	„ 02	„ 68	1. 38
Pescado de rio y mar, sus escabeches y conservas.	Kilógramo.	„ 02	„ 02	„ 04.	7243 26.	148 87.	4. 46.	148 87.	302 20
Jabon duro y blando.	id.	„ 07.	„ 07.	„ 14.	8505 86.	595 41.	17. 86.	595 41.	1208 68
Carbon vegetal.	100 Kilógramos	„ 20	„ 20.	„ 40.	17013 44.	340. 27.	10. 21.	340 27.	690. 75
Sal comun.	Kilógramo.	„ 09	„ „	„ 09.	— —	847. 75.	25. 43	„ „	873 18
Alcohol y aguardiente	Grado centesimal en hectólitro	„ 35	„ 35	„ 70.	} — —	847 75.	25 43.	847. 75.	1720. 93
Licores.	Litro.	„ 20	„ 20.	„ 40.					
				Totales...		10,344 63.	310. 33.	9496. 88.	20151. 84

Tambien se acordó proceder á la subasta, previa discusion del siguiente

Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de los derechos de

Rubrica del Alcalde

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.242.569

Julio treinta y uno.

plecidos sobre las especies gravadas de consumo para los años económicos de 1890 á 91, 1891 á 92 y 1892 á 93.

1ª Serán objeto de esta subasta las especies de consumos que se dejan gravadas en este acuerdo y detalladas en la tarifa que antecede.

2ª El arrendamiento se hace por tres años económicos que darán principio el día primero de Julio próximo y terminarán en la noche del treinta de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

3ª La subasta constará de un solo acto que tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde y ante la Comisión que designe el Ayuntamiento, con asistencia de Notario y en el recinto, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, en la Sala capitular de doce á una de la tarde del día primero de Mayo próximo venidero por medio de pujas á la llana y bajo el tipo de veinte mil cien cuarenta y una pesetas ochenta y cuatro céntimos por cada uno de los tres años económicos que durará el contrato ó sean sesenta mil trescientas veinte cinco pesetas cincuenta y dos céntimos por los tres años económicos citados no admitiendo proposiciones que no cubran dichos tipos y adjudicándose el arriendo al mejor postor, pero si en dicho acto no se presentare proposición alguna que cubra los expresados tipos de subasta se verificará una segunda licitación en igual forma y bajo las mismas condiciones el día que al efecto señalen.

Alcalde del Ayuntamiento advirtiéndose en
ella postores por las dos terceras partes de
4ª La subasta se anunciará con [illegible] de la
ción debida en los sitios de costumbre de la
localidad por medio de edicto en la forma
que previene el art. 249 reglamento Civil de
res de los mismos [illegible] Gobierno de la Provincia
la provincia para su inserción en el Boleti
oficial y á los Alcaldes de los pueblos limí
trofes para su fijación en los mismos...
5ª Para hacer proposición es indispensable pre
sentar la cédula personal y documento que
acredite haber depositado en la Caja municipal
en las del Tesoro ó depósito en el mismo acto de la
subasta en poder de la Junta que autorice
dicho acto la cantidad de mil doscientas
nueve pesetas once céntimos en metálico, á
que asciende el dos por ciento de la cantidad
que sirve de tipo para la subasta de los tres
años económicos, cuyo depósito se devolverá
una vez terminado el acto á todos los licitado
res excepto aquel á cuyo favor se haya adjudicado
el remate, el cual deberá elevar este depó
sito en metálico al importe de un trimestre
ó sea la cuarta parte del precio anual
porque se haya adjudicado el arriendo, den
tro de los cinco días siguientes al en que se
le notifique la aprobación de la subasta
por la superioridad, debiendo permanecer
este depósito en la Caja municipal hasta
la terminación del contrato como fianza
para asegurar su cumplimiento. Si hubi
ren sido los cinco días siguientes al de la no
tificada notificación no constituyera
el rematante la mencionada fianza
se entenderá rescindido el contrato

Rubrica del Alcalde

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.242.570

treinta y dos.

á perjuicio de aquel que perderá desde luego el depósito hecho para la licitación que dando á beneficio del Ayuntamiento y además si en la subasta que después se celebre por igual período de tiempo no se alcanza el mismo precio deberá abonar dicho arrendatario la diferencia que exista entre uno y otro remate dentro del plazo de treinta días y pasado este sin verificarlo se procederá contra el mismo para hacer efectiva dicha cantidad con arreglo á la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

6ª El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en los especies que abraza este contrato, si bien la recolección é introducción de aceituna se hará con entera libertad por los cosecheros, pues el rematante puede tener intervención alguna hasta que se haya convertido en aceite, pero antes de sacarlo de la bomba darán conocimiento los dueños á la ~~Aduana~~ para que pueda practicar el aforo correspondiente. De igual libertad gozará para la recolección en tratos y introducción de la uva si bien teniendo el cosechero el deber de participar á la Aduana dentro de los quince días siguientes á aquel que termine las operaciones de vendimia el número de vasijas que tiene ocupadas con mosto y local donde se encuentran para que pueda efectuarse

aforo provisional. Si de este aforo no resultara conformidad entre [illegible] podrá procederse al aforo definitivo [illegible] ó medición del líquido hasta [illegible] se encuentre en disposición de expenderse para el consumo bajo las fianzas y responsabilidades que determinan los arts. 200 y 201 del Reglamento.

7ª El arrendatario queda obligado á permitir la elaboración de su producto á todas las fábricas que de la clase que fueren que en la actualidad existen en esta villa y á las que en lo sucesivo se establezcan en la misma ó su término municipal aun cuando no reunan las condiciones que determina el art. 233 del Reglamento, si bien deberán cumplir los demas requisitos que previene el título veinticuatro del mismo y estarán sujetas á reconocimiento y aforos las fábricas y los edificios que con ellas tengan comunicación interior.

8ª Queda exceptuado de este impuesto el aceite que se necesite para el alumbrado público y oficinas municipales de la población el cual queda libre de todo gravamen.

9ª El rematante se obliga á conceder sin [illegible] derecho alguno toda extracción que de vino, aguardientes ó aceites se solicite de los depósitos ó fábricas de la localidad con destino á otros pueblos dentro de las horas reglamentarias, cualquiera que sea la cantidad de dichos espacios que haya de extraerse y aunque no llegue á los 25 hectolitros ó litros que marca el art. 204 del Reglamento, facilitando la oportuna papeleta de baja para que sirva

Fabrica del Alcalde

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

CONSTITUCIONAL ALCALDIA RC

N. 0.242.571

Sobre tratar y tor.

de abono al corchero fabricante ó comerciante la cantidad extraida.

10ª En la cobranza de los derechos modo y forma de realizarlos se ajustará el rematante á la tarifa que se deja fijada á cada especie en este acuerdo y á las prescripciones del Reglamento en cuanto no se oponga á aquel, pagando además los muestreos y despojos en la forma que determina el art. 271.

11ª Queda obligado el rematante á presentar los libros y registros que debe llevar, siempre que se le reclamen por el Sr. Alcalde ó por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, digo, Administración de Contribuciones, así como á facilitar á esta los estados mensuales comprensivos de las unidades de cada especie que hayan adeudado para el consumo de la población en dicho período de tiempo y los derechos que por el total de cada especie se hayan devengado.

12ª En los cinco primeros días del segundo mes de cada trimestre, ó sea en los cinco de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo entregará el rematante en la Depositaría Municipal en monedas de plata ó oro corriente, la cuarta parte del precio anual porque se le haya adjudicado el arriendo, y si no lo verificare en dicho plazo ni dentro de los cinco días siguientes podrá el Ayuntamiento si le conviniere y sin previo aviso declarar legal y completamente, declarar legal y completa

mente rescindido el contrato al finalizar
el día diez de los meses indicados, quedan
do en este caso la fianza á beneficio del Te
sorio y con esto libre ya de toda obligación
ligación y con esto libre ya de toda obligación
ponsabilidad el arrendatario aunque exis
gan despues otro contrato por menor precio.

13ª Si dejare de cumplir el contratista alguna
condicion y por ello se originasen perjui
cios á la Hacienda ó el Ayuntamiento que
da obligada á indemnizarlos. ———

14ª El contrato se hace á riesgo y ventura
y el rematante no podrá nunca pedir
rebaja del precio estipulado ni indem
nizacion alguna.

15ª Si durante los años económicos que ha
de durar el contrato se alterasen por ór
den del Ministerio de Hacienda los derechos de tarifa
en alza ó baja ó se suprimiera alguna
especie de las gravadas en este acuerdo se
aumentará ó disminuirá proporcional
mente el precio del arriendo sin rescindirá en es
te, así como tampoco se rescindirá en es
to de que se modifiquen los preceptos del
Reglamento, ni esta circunstancia ha
rá variar en nada el importe del arrien
do. Si dentro de dicho período de tiempo se
elevare ó disminuyere el cupo que en la
actualidad satisface este pueblo por con
sumos al Tesoro, sin alterar los derechos
de tarifa no se rescindirá por ello el con
trato, ni sufrirá variacion alguna
el precio del arriendo.

16ª La subasta no será firme ni por ella ad
quiere derecho alguno el arrendatario has
ta tanto que sobre la misma recaiga
la correspondiente aprobacion superior.

17ª El contrato se elevará á escritura pú
blica y tanto este gasto como los de la

Rubrica del Alcalde.

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.242.572

folio treinta y cuatro.

primera copia que habrá de unirse al expediente
reintegro del papel que en el mismo se invierta
derechos que devengue el notario que autori
en la subasta y demas gasto que se origine
erán de cuenta del rematante.

Con lo cual y habiendose acordado por una
minidad los anteriores particulares y no pu
diendose tratar de ningun otro asunto se levantó
la sesion acordandose que el medico adoptado
participe á la Alcaldia de contribuciones y exten
tiendose la presente que firmarán dichos Sres
de que certifico.

Fernando Vallejo — Andres Ruiz

Nadeiro Vallejo

Diego Acosta — Pedro Aguila

Diego Lijero — Jose J. Vallejo — Jose Sanchez

Francisco Lijero — Benito Luis Ferrand — Nadeiro Vallejo

Andres Lopez — Andres Garcia — Juan Miguel

Antonio Cano Sanchez — Juan Ruiz

Fernando Ruiz — Felipe Garcia

Juan Hernandez

Las firmas.

Juan de Dios Leal

José Joaquín Vallejo

José M. Soberanes

José María Marón

José Otero

Sesión ordinaria del sábado doce de Abril de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr. Alcalde Dn. Fernando Vallejo Carmelino.

Por que han asistido

Sr. Presidente.

Tenientes de Alcalde.

D. Andrés Ruiz Lopez

" José Joaquín Vallejo Acosta.

Vocales.

" Diego Ligero Delgado,

" Diego Acosta Sanchez

" José Sanchez Aguilar

" Narciso Vallejo Carmelino,

" Pedro Aguilar no firmaron

" Franco Ligero Calero,

Abierta á las nueve de la noche en la Sala Capitular con asistencia de los Tres Concejales expresados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior y fueron leyó y aprobó el acta de la anterior y fueron leidos los Boletines oficiales recibidos de la Superioridad, acordó la Corporación acordó el cumplimiento de su disposición relativa al Alcalde Pedáneo.

Se dió lectura á la cuenta que presenta Dn. José Joaquín Vallejo Carmelino por materiales que ha facilitado para trabajos del Cementerio y encontrandola ajustada acordó aprobarla por unanimidad el Ayuntamiento y que se impute de dicha cuenta ciento sesenta y cinco centimos á cargo del crédito respectivo del presupuesto vigente.

No habiendo mas que tratar se levantó la sesion y de ella la presente que firmarán los Sres que han asistido; certifico—

Fernando Vallejo — Andres Ruiz — José J. Vallejo

Diego Ligero — José Sanchez

Diego Acosta — Narciso Vallejo

Francisco Ligero — Pedro Aguilar

Rubrica del Alcalde

N. 0.242.573

Folio treinta y cinco

sion ordinaria del sábado diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr Alcalde D. Fernando Vallejo Carmona

Fresque Manuscrito.

Sr Presidente

Teniente de Alcalde

D. Andrés Ruiz Lopez

" José J. Vallejo Acosta

Regidores

D. Narciso Vallejo Carmona

" Franco Ligero Calero

" Diego Acosta Sanchez

" José Sanchez Aguilar

" Pedro Aguilar

" José R. Molina

Abierta en la Sala Capitular á las nueve de la noche con asistencia de los Sres Concejales expresados al márgen fue leida y aprobada el acta de la anterior y leidos los Boletines Oficiales recibidos desde aquella el Ayuntamiento acordó cumplir sus disposiciones relativas al Municipio.

Se dió lectura al oficio del Sr Gobernador Civil de la provincia que copiado literalmente dice como sigue = Gobierno Civil de la provincia de Huelva = Seccion 1ª = Negociado 4º = Circular = Numero 1774 = El Excmo Sr Ministro de la Gobernacion me dice lo siguiente: "Con fecha 30 de Abril de 1887 se dictó por este Ministerio la Real orden siguiente: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rociana, de esa provincia en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja de depósitos 34.483'75 pesetas de la 2ª parte del 80 p% de sus bienes de propios y convertirlas y agregarlas á una inscripcion intransferible de las otras dos terceras partes hasta obtener el producto líquido de 38.291 pesetas 24 céntimos con objeto de aplicar su producto á la construccion de una carretera de dicho pueblo á Niebla = Resultando que se han cumplido las prescripciones de la ley 1º de Mayo de 1855. Reales órdenes de 13 de Septiembre de 1859 y 28 de Julio de 1882 y articulo 85 de la vigente Ley municipal = Resultando que el Ayuntamiento de Rociana no cuenta con otro recurso que los del 80 p% de propios para atender á gas-

de la construccion de la citada carretera
Considerando que las obras que se pretende realizar
son de verdadera utilidad pública. Oido el infrascrito
parecer de la Seccion de Gobernacion del Consejo
de Estado que ha tenido por procedente la autorizacion de que
se trata, mediante que se publiquen el acuerdo de la
Junta municipal, por término de 10 dias en el Bole
tin oficial de la provincia y se resuelvan las recla
maciones, si las hubiera, cuyo requisito se exige
por Real orden de 11 de Diciembre de 1875 último y se
han cumplido segun consta en el expediente por
el número del citado Boletin donde se inserta el
anuncio y por la certificacion del Ayuntamiento
de no haberse presentado reclamacion alguna,
S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente
del Reino ha tenido á bien acceder á lo solicitado
por el repetido Ayuntamiento. En su consecuencia,
adjunto devuelvo á V. S. la parte facultativa del
expediente para que las obras puedan realizarse con
arreglo á la memoria, planos y pliego de condiciones
que acompañan, prévia la falta y simultánea
subasta que se verificará ante el Alcalde de la lo
calidad, verificada la cual remitirá á V. S.
copia testimoniada ante Notario público,
dentro de términos de cuatro meses, cuando mas, desde
de notificado al Ayuntamiento de esta Real orden de
concesion; asimismo certificacion de haber ingre
sado en la Caja de depósitos el importe de la subasta
si lo hubiere, y terminadas las obras la oportu
na certificacion tambien de haberse realizado
con arreglo al proyecto facultativo aprobado todo
con arreglo al Real Decreto de 6 de Enero de 1883, Real
orden de 30 de Setiembre de 1859, 2 de Febrero, 25 de Octubre
del mismo año y 21 de Marzo y circular de la Direc
cion general de Administracion local de 5 de Octu
bre de 1886 = Lo que de Real orden comunico á V.
para su conocimiento, el de la Corporacion in
teresada y demas efectos. = Y habiendose cum
plido en el dia de hoy las prevenciones de la
referida Real orden, á instancia del
referido Ayuntamiento de Bocigas, S. M.
el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina
Regente del Reino se ha servido

Rubrica del Alcalde

dispone que lo participe á V.S. como lo verifico, para su conocimiento y del interesado. Ayuntamiento á los efectos consiguientes en la parte no cumplimentada de la citada Real disposicion. Lo que traslado á V. para su conocimiento, y del de la Corporacion que preside, y demas efectos. Dios gue á V. m. a. Huelva 16 de Abril de 1870. El Alcalde de los Palacios. Rubrica.

Enterado el Ayuntamiento de la anterior Real orden, teniendo en cuenta que la parte no cumplimentada de la de 30 de Abril de 1857 es la concesion y recaudacion de inscripciones intransferibles hasta obtener el producto liquido de 38,291 pesetas 24 centimos para lo cual en virtud de acuerdo de esta Corporacion fecha 12 de octubre de 1869, se ha conferido poder en legal forma á D. Ricardo Diaz Merry, vecino de Madrid, y acordó por unanimidad que el Ayuntamiento que verifique el traslado de la citada Real disposicion á dicho D. Diaz Merry á fin de que se sirva proceder á verificar las operaciones necesarias al expresado objeto con arreglo al poder que le tiene conferido.

Por el Alcalde se manifestó que debiendo asistir á la subasta de los derechos sobre los efectos de comunes que se celebrará el dia primero de Mayo próximo, una comision de este Ayuntamiento, se estaba en el caso de nombrarla con la anticipacion debida, y aceptada esta proposicion se procedió á la eleccion resultando elegidos los Señores Teniente de Alcalde D. Andres Ruiz Lopez y D. José Joaquin Vallejo Acosta y Concejal D. José Rafael Molina Carreño.

Se dió cuenta del oficio que con fecha de ayer dirige el representante de la contrata de las carretera de esta villa á Niebla participando que hallan terminadas las obras de la misma y significando se asombre de la mision y significando se asombre el funcionario que haya de proceder á la recepcion provisional. Enterado el Ayuntamiento de la citada comunicacion acordó

acordó por unanimidad que se participe al
Sr. Gobernador Civil de la provincia estar terminadas las obras de la carretera á fin de que se sirva disponer que por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia se verifique el reconocimiento que debe preceder á la recepción provisional y apertura al público conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Julio de 1877.

Por el Sr. Presidente se manifestó que con objeto de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse á los fondos municipales por la variación en alza ó baja que pueda tener el aceite petróleo y de á la no cumplimiento del Real decreto de 4 de Enero de 1883 consideraba muy ventajoso á los intereses de administra la Corporación contratar á un tipo fijo por medio de subasta el aceite que se necesite para el alumbrado público y oficinas municipales durante el año económico de 1890 á 91. Hecha esta proposición acordó por unanimidad nombrar una Comisión del Ayuntamiento compuesta de los Sres. Teniente de Alcalde D. José Joaquín Vallejo Contreras, y Regidores Dn. Pedro Aguilar Serrano y Dn. Diego Acosta Sánchez con objeto de que formule el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta.

Asimismo indicó el Sr. Alcalde que se hacía preciso municipal ordinario para el próximo año económico de 1890 á 91 se consigna el ingreso de doscientas cincuenta pesetas por producto que recauda del arbitrio establecido sobre los puestos de venta de la plaza de abasto, dedicándose por acuerdo proceder á la formación del expediente para el arriendo por subasta de dicho arbitrio acordándolo así por unanimidad el Ayuntamiento nombrando una Comisión compuesta del Sr. Teniente de Alcalde D. José Joaquín Vallejo Concejales y Regidores Dn. Pedro Aguilar Serrano y Dn. Diego Acosta Sánchez para

Oficina del Alcalde.

Folio treinta y siete

que redacten el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta.

También se indicó por el Presidente que en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1890 á 91 se consigna el ingreso de mil quinientas pesetas por producto calculado al arbitrio establecido sobre el Matadero público y que debía procederse á la instrucción del oportuno expediente de subasta, acordando con vista el Ayuntamiento por unanimidad nombrar una Comisión compuesta de los Señores Teniente de Alcalde Dn. José Joaquín Vallejo Acosta y Regidores D. Pedro Aguilar Gutierrez y Dn. Diego Acosta Sánchez para que redacten el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta.

Por el Alcalde se dió cuenta de que habiendo terminado de recoger las cédulas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1890 á 91, se estaba formando por la Secretaría el citado padrón y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se activase el mismo trabajo á fin de terminarlo dentro del plazo reglamentario.

Se levantó la sesión y de ella la presente que firmarán los Señores que han asistido, certifico=

El Secretario

Fernando Vallejo — Andrés Vaca

Andrés Vallejo

José J. Vallejo — Francisco Vigera

Diego Acosta — José Sánchez

Pedro Aguilar — José M. Morla

José Palacios

Sesión ordinaria de 26 de veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo Carvajalino.

Concejales asistidos.

Sr. Presidente.

Tenientes de Alcalde

D. Andres Ruiz Lopez

" José Joaq.n Vallejo Acosta

Regidores

D. Narciso Vallejo Carvajalino

" Diego Negrete Delgado

" Andres Lopez Parra

" Diego Acosta Sanchez

" Juan Dn. Lopez Calero

" Pedro Aguilar Gutierrez

" Jose Juan Dn. Aguilar

Abierta á las nueve de la noche en la sala capitular con asistencia de los Concejales expresados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior y leidos los Boletines Oficiales recibidos de aquella Corporacion acordó el cumplimiento de sus disposiciones relativas al Municipio.

Se dió lectura á la cuenta del apeo de 16 del actual que presentó el Syndico tesorero D. Enrique Avalos por la cual manifiesta que como inspector facultativo de las obras de la carretera de Ramadiana á Viella le corresponden en dicha Marzo anterior por las visitas giradas á la misma, encontrandola exacta acordó por unanimidad aprobarla y que se imputase de ciento veinta pesetas al capitulo 4.º artículo respectivo del presupuesto vigente.

Examinado el padron de cédulas personales para el próximo año economico de 1890 á 91 que se ha formado por la Secretaria encontrandolo exacto y ajustado á las prescripciones legales acordó por unanimidad aprobarlo el Ayuntamiento autorizandolo con sus firmas los Concejales, disponiendo que se exponga al público durante seis dias para oir reclamaciones, advirtiendo en los edictos que no serán admitidas las que se presenten pasado dicho plazo.

Se dió cuenta de un oficio de la Administracion de Contribuciones de la provincia á los efectos legales correspondientes.

Se dió lectura á un oficio de condiciones para contratar por subasta el suministro del aceite petroleo para el alumbrado público y oficinas

Rubrica del Alcalde

Folio treinta y ocho.

municipales durante el año económico de 1890 á 91 que ha formulado la Comisión que para ello se nombró en la sesion anterior y ha de regir en la subasta acordando el Ayuntamiento por unanimidad prestarle su aprobacion y que dicha subasta se celebre de doce á una del dia diez y nueve de Mayo próximo bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Regidor Don Pedro Aguilar Gutierrez y que se anuncie al público la mencionada subasta en la forma de costumbre.

Tambien se dió lectura al pliego de condiciones formulado por la Comision que para ello se nombró en la sesion última y que ha de regir en la subasta del arbitrio establecido sobre el Matadero público para el año económico de 1890 á 91, acordando el Ayuntamiento por unanimidad prestarle su aprobacion y que dicha subasta se celebre de dos á tres de la tarde del dia diez y nueve de Mayo próximo bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Concejal Don Pedro Aguilar Gutierrez y que se anuncie dicha subasta en la forma de costumbre.

Acto seguido se dió lectura al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arbitrio establecido sobre la plaza de abastos para el año económico de 1890 á 91 que ha formulado la Comision que para ello se nombró en la sesion anterior, acordando por unanimidad el Ayuntamiento prestarle su aprobacion y que dicha subasta se celebre de doce á una de la tarde del dia veinte de Mayo próximo bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Concejal D. Pedro Aguilar Gutierrez y que se anuncie al público la mencionada subasta en la forma de costumbre.

Por el Alcalde se manifestó que en cumplimiento de la autorizacion que por acuerdo del dia ocho de Febrero último se concedió al apoderado de la Corporacion en Huelva D. Juan Hernan

del Quintero para cobrar de la Hacienda de la provincia los recargos municipales sobre contribuciones, liquidados y aplicar su importe al pago de obligaciones de primera enseñanza le participa dicho Hernandez haber efectuado dicha operación cobrando 709 pesetas 10 cts. por recargo sobre territorial del corriente año económico y 25 pesetas 27 cénts por recargo sobre industrial del mismo ejercicio y remite la carta de pago que justifica haber aplicado dichas cuantías á hacer los haberes de instrucción primaria del presente año económico, habiendose practicado con dicho motivo las oportunas operaciones de contabilidad y asiento en los libros que llevan la Contaduría y Depositaría de este Municipio, con fecha 26 de Marzo último. El Ayuntamiento acordó hacer constar quedar enterado de este asunto y aprobar las operaciones practicadas en el mismo.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 15 de la ley municipal acordó el Ayuntamiento la distribución é inversión de fondos para el próximo mes de Mayo importante ocho mil doscientas veinte y siete pesetas noventa y cinco céntimos y acordando asimismo que para satisfacer dichas obligaciones se utilicen los cobros que resultan de las distribuciones de los meses anteriores.

También acordó el Ayuntamiento por unanimidad, en vista de que la expendición de cédulas personales del actual ejercicio se ha hecho por el personal de Secretaría y Alguaciles, que estos perciban el 3'40 por ciento que corresponde á este Ayuntamiento por premio de cobranza y que la recaudación del corriente año económico, cuya cantidad se hará efectiva D. Sebastian Perez conforme á la autorización que

Rúbrica del Alcalde

ALCALDIA CONST. DE SAN FRANCISCO

concedió por acuerdo de este presente dies.

El Alcalde municipal hace presente que en el presupuesto vigente de 1889 á 90 se consignan mil pesos para la adquisición de útiles y reparación de los edificios destinados á la conservación y reparación del empedrado de los calles de la población á fin de facilitarlos á los vecinos y que ellos hagan el pago de jornales acarreo de tierra demas que ocasione cada cual del frente de sus respectivos edificios, citando por tanto en el caso de proceder á la ejecución del mandato de lo prevenido en el Real decreto de 4 de Junio de 1889 y aceptada esta proposición de acuerdo el Ayuntamiento en mayoría acordó nombrar una Comisión compuesta de los Tenientes 2os Alcaldes D. José Joaquín Vallejo Acosta y Regidores Don Diego Acosta Sanchez y Don Pedro Lopez para que formulen las tarifas que han de regir para la ejecución de esta obra y dicha Comisión presente

Se levantó la sesión y de ella la presente acta que firmaron los Señores que han asistido de que certifico = Entre líneas = formulados por la Comisión = tarde del = Todo Vale

Fernando Vallejo Andres Ruiz

José J. Vallejo Narciso Vallejo

Francisco Lopez Andres Lopez

Pedro Lopez Diego Acosta

Jurado la expresada

Diego Ligero

Jose Olivero

Sesion ordinaria del sábado tres de Mayo de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo Carruchena.

Abierta á la hora de la noche en la Sala Capitular con asistencia de los Sres. Concejales expresados al márgen fue leida y aprobada el acta de la anterior y leidos los Boletines Oficiales recibidos desde aquella la Corporacion acordó el cumplimiento de sus disposiciones relativas al ayuntamiento.

Se dió lectura al pliego de condiciones para la subasta del suministro de trescientos cincuenta quintales de chinarro con destino á la reparacion de empedrados de las calles de la poblacion que ha redactado la Comision que para ello se nombró en sesion anterior y precedida discusion acordó aprobarlo por unanimidad y que el Ayuntamiento y que la subasta tenga lugar de doce á una de la tarde del dia veintiuno del corriente bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia del Concejal D. Pedro Aguilar Gutierrez y que el anuncio de la publicidad de costumbre conforme á lo prevenido en Real Decreto de seis de Junio de 1.883.

Con lo cual se dió por terminado el acto de esta sesion de que

Que han asistido

El Presidente
Teniente de Alcalde
D. Andres Ruiz Lopez

" Jose J. Vallejo Horta

Concejales
D. Narciso Vallejo
" Jose Rafael Molina
" Diego Ligero
" Francisco Ligero
" Jose Mª Aguilar
" Pedro Aguilar
" Diego Horta
" Andrés Lopez

Rúbrica del Alcalde

CONSTITUCIONAL DE VALLEJO
ALCALDIA

ber a tenasta [illegible] y de ella
la prenda que firmaran los testi
gos que han asistido certifico
D. Fernando Vallejo Andres Lopez
José J. Vallejo Narciso Vallejo
Francisco Lijero Andres Lopez
Pedro Aguilar
Diego Acosta José Gutierrez José R. Molina
Diego Lijero José Valenzuela

Sesion ordinaria del sábado diez de Mayo de mil ochocientos noventa.

Presidencia del C. Alcalde D. Fernando Vallejo Carmona.

Asistidos.
C. Presidente
Teniente de Alcalde
D. Andres Ruiz Lopez
" Jose J. Vallejo
Regidores
" Narciso Vallejo
" Diego Lijero
" Jose Rafael Molina
" Francisco Lijero
" Jose Ma. Aguilar
" Pedro Aguilar
" Andres Lopez
" Diego Acosta

Abierta en la sala capitular á las nueve de la noche con asistencia de los Señores Concejales expresados al márgen se leyó y aprobó el acta de la anterior y leidos los Boletines oficiales recibidos en la presente semana los Corporacion acordó el cumplimiento de sus disposiciones relativas al Municipio.

Dada lectura á un escrito de D. Genaro Acosta Contreras en reclamacion de su sueldo de Médico titular de esta Villa respectivo á dos años nueve meses y veintisiete dias que estuvo suspenso en

cargo, previa discusión acordó por unanimidad el siguiente oficio que dirija con este fecha á la Comisión de Lavadero para que informe sobre el mismo á fin de poder resolver con exacto conocimiento del asunto.

Se dió lectura al oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha 8 del actual para que se le informe porque no se ha cumplido lo pactado en el año de 1864 entre el Ayuntamiento de Vélez y esta Corporación referente al pago de 68,000 reales en inscripciones intransferibles como indemnización del pedazo de terreno de la Dehesa del Alcornocal agregada á la de Vera de Pedro Cano. Este término, enterado el Ayuntamiento de dicha comunicación previa discusión acordó por unanimidad que se busquen en el archivo municipal los antecedentes que puedan existir sobre el pacto que se dice existe entre los dos Ayuntamientos pues no tiene conocimiento de tal compromiso, y se dé cuenta de lo que aparezca, debiendo entretanto participar este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Seguidamente se dió lectura al oficio del Ingeniero de esta fecha 7 del actual participando que el siguiente día 8 se giraría visita de inspección á la carretera municipal de Arcos á Vélez por el Ingeniero Don Francisco Terán designado al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Alcalde que con forme á lo dispuesto no se había verificado dicha visita por el mencionado facultativo el referido día ocho, estando en el caso de nombrar el facultativo que ha de proceder á la recepción provisional de la carretera pues supone que ha de darse informe favorable por el citado Ingeniero de estar las obras terminadas y ajustadas al proyecto facultativo. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que

Provincia de Alicante

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·

10ª CLASE. AÑO 1896

2 PESETAS

N. 0.246.893

Folio cuarenta y uno.

enterado de haber girado la visita y de igual
al Ayudante Ingeniero y Director facultativo de las obras
Dn. Enrique Avalos para que conforme á lo dis-
puesto en el artº 71 del Pliego de condiciones facul
tativas verifique la recepción provisional
de la citada carretera una vez que partici
pe la conformidad del Ingeniero Jefe de la pro
vincia respecto á la ejecución de las obras.
Se levantó la sesión y de ella la presente
que firmaron dichos Señores de que certifico =

El Presidente Fernando Vallejo Andres Ruiz José M. Vallejo

José M. Molina Francisco Vallejo

Francisco Lopez Pedro Aguilar

Andres Lopez José Xavier Diego Lopez

Diego Acosta

Sesion extraordinaria de 12 de Mayo de 1890.

Presidencia del Sr Alcalde Dn. Fernando Vallejo.

Hallanse presentes
el Sr Presidente
Tenientes de Alcalde
D. Andrés Ruiz Lopez
" José Joaquin Vallejo Acosta

Con asistencia á doce de Ma
yo de mil ochocientos noventa
siendo la hora señalada pa
ra las sesiones de los mayo
res contribuyentes

Regidores

D. Andrés Vallejo Carruchena
" Juan Lopez Cabrera
" Diego Lopez Delgado
" Diego Acosta Sanchez
" Andrés Lopez Parra
" Pedro Aguilar Gutierrez.
" José Rafael Molina Parreño
" Jose Sanchez Aguilar

Mayores contribuyentes.

D. Federico Molina Parreño
" Benito Luis Ferraro Lopez
" Antonio Lopez Martinez
" José Joaquin Vallejo Carruchena
" Juan Vallejo Carruchena
" Diego Sanchez y Sanchez Mayor
" Domingo Contreras Sanchez
" Luis Lopez Hernandez
" Juan Bautista Jover Correa
" Serafin Ruiz Lopez.

[illegible] con la debida antelacion se reunieron en la Sala-Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo los Sres. de [illegible] mientos y mayores contribuyentes [illegible] mayor en número igual por orden riguroso de cuotas, bracuales se expresan al margen con objeto de acordar el arbitrio de [illegible] cion personal para obras públicas.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, se leyó y fué aprobada por el Ayuntamiento el acta de la anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó que habiendo terminado la carretera municipal de Rociana á Niebla y próximo la época en que debe abrirse al servicio público, observaba la dificultad que hay para dar fácil comunicacion y acceso á la misma en la continuacion del camino directo de Huelva á Sevilla que en la calle titulada que atraviesa aquel para enlazarse con la citada carretera como en la calle Alameda inmediata á la misma, en virtud de lo intransitables que se ponen dichos trayectos á causa de las copiosas pendientes, desigualdad y poca firmeza del piso y los perjuicios que con ello se ocasionan á la [illegible] y agricultura, pues los trasportes son dificilísimos y costosos y en su consecuencia los artículos demerecen del valor general de cotizacion, porque el comprador no repara en pagar los siniestros que ocurren en los citados trayectos, especialmente en tiempo de lluvias que son inevitables los malos y roturas de los carruages, que ademas llevan consigo grandes derrames de vino y detrimento en otros efectos y que la necesidad [illegible] de todo detalle contratacion de la referida [illegible] á la agricultura, [illegible]

Rubrica del Alcalde

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

CONSTITUCIONAL DE ALCALA LA REAL JAEN

N. 0.246.894

en que se halla esta población, le impulsan á proponer como de verdadera conveniencia, necesidad y utilidad pública la reparación de las indicadas Calles á fin de poder facilitar la exportación é importación de numerosos productos que necesariamente tienen que circular por los dos trayectos mencionados, y no contando con cabrante en los ingresos del presupuesto municipal sería indispensable recurrir al arbitrio de la prestación personal para que autorizan el art.º 79 de la vigente ley municipal de 2 de Octubre de 1877, el Real Decreto de 9 de Abril de 1.848 y la ley de 28 de Abril de 1.849.

Enterado el Ayuntamiento y muy encontré los siguientes de la propuesta por el Sr. Presidente, después de amplia deliberación en que tomaron parte varios Señores reconociendose por todos la verdadera necesidad de ejecutar las mencionadas obras y de hacerlo por prestación personal como medio de más fácil realización en vista de no haber cabrante en los ingresos del presupuesto, acordaron por unanimidad de votación nominal establecer el arbitrio de prestación personal para tres años para obras públicas municipales, debiendo cada habitante sujeto á ello contribuir con veinte jornadas al año, debiendo las Calles Alameda y [illegible] en la forma que dispone el Sr. Alcalde á cuyo fin se autorizan ampliamente

que proponga todo lo necesario para el cumplimiento de este artículo.

También acordó por unanimidad proponer á S. E. el Gobernador Civil de la provincia se sirva disponer que los trabajos se verifiquen en dos épocas del año, la primera en Julio y Agosto y la segunda en Octubre y Noviembre que son las mas desocupadas en la localidad y proponer para su aprobacion la tarifa para la equivalencia de la prestacion á metálico redactada en la forma siguiente:

	Pesetas	cénts.
Jornada de Hombre,	1.	75.
Jd. de carro ó Carreta..	7.	50.
Jd de Yunta.....	7.	50.
Jd. de Caballeria mayor,	3.	50.
Jd de Jd. menor..	3.	"

Asimismo se acordó por unanimidad que se remita certificacion de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la provincia, rogandole se sirva prestar su aprobacion para poder proceder á la formacion del siguiente padron de prestacion personal.

Con lo cual se levantó la sesion y se extiende la presente que firmaron todos los Sres concurrentes á excepcion de D. Domingo Contreras, Sanchez y Antonio Lopez Antunez y D. Diego Sanchez y Sanchez que dijeron no saber, de que certifico =

Es quanto se ofrece

Fernando Vallejo Andres Sanchez

José J. Vallejo José R. Bolaños

Manuel Vallejo

Francisco Lopez Pedro Iglesias

Andres Lopez José Sanchez

Siguen

Rúbrica del Alcalde

FABRICA DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

ITUCIONAL DE VALENCIA ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROCIANA

N. 0.246.895

Un cuarenta y pes.

Son firmas — Diego Lijero

Diego Acosta

Antonio L. Hernandez

José Joaquin Vallejo

Benito Luis Ferrary

Juan Mª Gomez

Francº Vallejo

Federico Agustina

Tomas Ruiz

Jose Otero

Srio ad.

Sesion ordinaria del sábado veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr Alcalde D. Fernando Vallejo.

Reg. Asistentes.

Sr Presidente

Tenientes de Alcalde

D. José Joaq. Vallejo

Regidores

" Andres Lopez

" Narciso Vallejo

" Pedro Aguilar

" Diego Lijero

" Diego Acosta

" Francº Lijero

" Jose Sabater

Abierta á las nueve de la noche en la Sala Capitular con asistencia de los Señores Concejales expresados al márgen fue leida y aprobada el acta de la anterior y leidos los Boletines oficiales recibidos desde aquella la Corporacion acordó el cumplimiento de sus disposiciones relativas á la Administracion.

Se dió lectura á la cuenta y presenta D. Agustin Aguilar vecino de Sevilla por dos reales que ha facilitado para la

[illegible] y cumplimentando el [illegible] acordó por unanimidad el Ayuntamiento pre[illegible] en ejercicio y que su importe de cin[illegible] cuenta pesetas se satisfaga del sobrante re[illegible] puesto del presupuesto vigente.

A propuesta del Sr. Alcalde acordó por una[illegible] unidad nombrar á Dn. Jose Otero Alberti[illegible] Comisionado para la presentación de recur[illegible] de la revisión de exenciones de reemplazo ante[illegible] que deben comparecer ante la expresada Comisión [illegible] provincial al juicio de exenciones el día 26 del [illegible] actual, y que se le satisfagan el importe [illegible] respectivo del presupuesto vigente ascend[illegible] á cincuenta pesetas para socorro á los mozo[illegible] sorteo de este año.

Con lo cual se levantó la sesión y de ella [illegible] la presente que firmarán los Señores que han [illegible] asistido; certifico = Andres Lopez Parra

Fernando Vallejo

Andres Lopez Parra

Manuel Vallejo

Jose J. Vallejo

Pedro Aguilera

Diego Muerte

Diego Lijero

Francisco Lijero

Jose Sanchez

Juan Otero

Sesión ordinaria del señalado veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noven[illegible]

Señores que han asistido.

Presidente,

Teniente de Alcalde

D. Jose J. Vallejo Alcalde

Regidores

D. Andres Lopez Parra

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo

Abierta á las nueve de la [illegible] noche en la Casa Capitular con [illegible] asistencia de los Señores Concejales [illegible] margen expresados, fué leída [illegible] aprobada el acta de la [illegible] anterior y leído los

Rubrica del Alcalde

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

CONSTITUCIONAL DE ROCIANA

N. 0.246.896

Diez cuarenta y cuatro

D. Narciso Vallejo
" Pedro Aguilar
" Diego Acosta
" Diego Ligero
" José Sanchez
" Francisco Ligero

Y.

letines oficiales recibidos en los prevenidos terminos acordó el cumplimiento de sus disposiciones relativas al Municipio.

Se dió cuenta del expediente instruido sobre reclamacion de 68.000 reales que hace el Ayuntamiento de Niebla á este Cabildo por indemnizacion de ocupacion de terreno que supone se le cogió perteneciente á la dehesa propia de Pedro Cano de este término y propio y resultando en dicho documento una certificacion de un acuerdo capitular de 3 de Julio de 1864 concediendo á dicha indemnizacion. El Ayuntamiento previa discusion y estimando que dicho acuerdo carece de fuerza legal para ser por ninguna autoridad que pase el expediente á la Comision de Hacienda para que informe sobre el mismo.

Con cuya lectura se levantó la sesion y de ella la presente que firmaron los Señores que componen de que certifico =

El Secretario

Fernando Vallejo — Andres Lopez Gil

Narciso Vallejo

José J. Vallejo — Pedro Aguilar

Diego Acosta — Diego Ligero y Y.

José Sanchez — Francisco Ligero

José Rodriguez

Sesion ordinaria del sábado treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta

Presidencia del Alcalde D. Fernando Vallejo Correa

Asistieron

Presidente

Tenientes de Alcalde

D. Andres Bustos
" Juan J. Vallejo Acosta

Regidores

" Manuel Vallejo
" Francisco Lopez
" Diego Lopez
" Justo Aguilar
" Diego Acosta
" Juan Rafael Molina
" Pedro Aguilar

Abierta en la Sala Capitular a la hora de la costumbre con asistencia del margen puesto, Concejales expresados al margen, fue leida y aprobada el acta de la anterior sesion y leidos los Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid recibidos en la presente semana el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de las disposiciones relativas al Municipio.

Se dió cuenta del expediente que instruye sobre la reclamacion que hace el Ayuntamiento de Velilla para que se dé cumplimiento a lo pactado en el año 1864 entre aquel y este Ayuntamiento referente al pago de 68.000 reales en inscripciones intransferibles como indemnizacion del valor de un pedazo de terreno de un propio que un primer Ayuntamiento le había dado en la vuelta de la acera denominada "Vera de Pedro Cano" dicho término y propios y leido el dictamen que en cumplimiento de lo acordado en sesion anterior ha emitido la Comision de Hacienda, el Ayuntamiento previa amplia discusion y estimando acertadísimas y atendibles las razones y fundamentos legales que consigna la Comision en su dictamen acordó por unanimidad aprobarlo y considerando que en el acuerdo que se impugna fecha 3 de Julio de 1864 por el que este Ayuntamiento se compromete a dar la indemnizacion, carece de fuerza y valor legal, pues ni así como en la aprobacion del mismo verificada por el Gobierno Civil de la provincia se infringieron las disposiciones legales vigentes, y los principios generales del derecho, puesto que la autoridad Civil

Pública del Alcalde

N. 0.246.897

Sesenta y cinco

de la provincia con su aprobacion resolvia una cuestion de derecho y venia á declarar directamente la nulidad de la venta de la Dehesa de "Vera de Pedro Cano", para lo cual no lo alguno podia tener facultades, pues los úni competentes para resolver sobre este punto son los Tribunales de justicia; acordó tambien por unanimidad la Corporacion solicitar del Gobernador Civil de la provincia se sirva de dar cumplimiento al referido acuerdo de este Ayun. fecha 3 de julio de 1864 por carecer de valor legal, á cuyo efecto se le remitirá el espediente respectivo con certificacion de este acuerdo.

Examinada el acta de subasta celebrada el dia diez y nueve de Mayo actual para el arriendo del arbi establecido sobre el tabardero por el periodo económico de 1890 á 91, por que no se ha hecho reclamacion alguna sobre esta subasta durante los cinco dias que ha estado de manifiesto la apro bó por unanimidad el Ayuntamiento acordan do adjudicar definitivamente esta renta á favor de D. Juan suma de trescientas cincuenta pesetas, García Infante que ofreció la proposicion mas ven tajosa, autorizando al Alcalde para que, cubierta y formalizada la oportuna obligacion definitiva con arreglo al pliego de condiciones que ha regido para la subasta.

Tambien examinó el Ayuntamiento el acta de subasta celebrada el dia veinte del actual pa ra el arriendo del arbitrio establecido sobre los puestos de la plaza de abastos para el año económico de 1890 á 91 y en vista que no

se han presentado ninguna reclamación sobre
misma acordó por unanimidad el Ayuntamiento
bastar definitivamente este re-
mate á D. Juan García Reyante por la cantidad
de novecientas treinta pesetas que fué la propo-
sición mas ventajosa, acordando autorizar al
Alcalde para que admitiera y formalice
la oportuna fianza definitiva con arreglo
al pliego de condiciones y demas reglas prevenidas
en el mismo examinó la Corporación
el acta de subasta para el suministro de aceite
petróleo con destino al alumbrado público y oficinas
municipales durante el año económico de 1890 á 91
y visto que no se ha presentado reclamación
alguna en aquel acto ni durante el plazo que
fijado de reparos acordó por unanimidad
el Ayuntamiento aprobar dicha subasta adjudicando
definitivamente el remate á D. Antonio
Xavier Carrudino (mero) en la cantidad
de ochocientas pesetas por cada caja de 22 kilos
que ha sido la única proposición presentada, acordando
también autorizar al Alcalde para que
admita y formalice la fianza definitiva
con arreglo al pliego de condiciones que ha
regido para la subasta celebrada el 19 del corriente.

Igualmente examinó el Ayuntamiento
el acta de subasta celebrada el día veintiuno
de Mayo último para adquirir 3750 quintales
de cisco ó guijarros con destino á la reparación
de empedrados de esta población y visto que
no se ha presentado reclamación alguna
durante el plazo marcado de reparos
la aprobó el Ayuntamiento acordando adju-
dicarla definitivamente á este contratista
D. Antonio Xavier Carrudino (mero) en
la cantidad de cincuenta céntimos de
peseta por cada quintal de cisco, que fué la única proposición presentada,
debiendo requerir al contratista
para que formalice la fianza
definitiva

ma definitiva, acordando también de
signar al Teniente 2º de Alcalde D. José
Quiñones Vallejo Acosta para que verifique la recep
ción de dichas obras, que este contratista ejecu
tó.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento acordó que
dar enterado de haberse resuelto aprobados
por la Admon de Contribuciones de la provin
cia el padron de cédulas personales de este
distrito municipal para el próximo año eco
nómico de 1890 á 91.

Dada lectura al oficio del Gobernador
Civil de la provincia fecha 26 del corriente con la
que remite aprobada el acta de reconocimiento
de la carretera municipal de Rociana á Niebla,
verificados por el Ingeniero del Estado D. Fran
cisco Arán el dia 8 del actual, y visto que en dicha
acta se consigna que las obras se han ejecu
tado con arreglo al proyecto facultativo, ad
mitido por unanimidad el Ayuntamiento, que por
la Comisión especial de carretera auxiliada
del perito facultativo D. Enrique Prialos
se proceda á la recepción provisional de
las obras conforme á lo dispuesto en el artí
culo 71 del pliego de condiciones facultativas
por que se rige el contrato, á cuyo efecto
se comunicará por el Sr. Alcalde para la
práctica de dicha recepción, al Contratista,
perito facultativo y Comisión.

Se dió cuenta del oficio de la Admon de
Contribuciones de la provincia fecha 19 del
actual en que participa haber aprobado
las diligencias de subasta de los derechos sobre
las especies gravadas de consumos por
los años económicos de 1890 á 91. 91 á 92
y 92 á 93, y el Ayuntamiento acor-

do quedará enterado de dicha aprobación y que se requiere al Rematante D. Antonio Sanchez Carrachena (moro) para que cumpla con lo dispuesto en la condicion 2ª del pliego y ha regido para la subasta, eleve el depósito provisional al importe de un trimestre de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 15 de la ley municipal acordó el Ayuntamiento la distribucion é inversion de fondos para el próximo mes de Junio ingresando en la Tesorería cien cuenta y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos y acordando asimismo que para satisfacer las obligaciones del Municipio se repartan los haberes de la distribucion del mes anterior.

Con lo cual se levantó la sesion y de ella la presente que firmarán los Sres que han asistido; certifico Secretario = Junio Xabier =

Fernando Vallejo — Andres Perez

Rafael Vallejo — Pedro Aguilar

Diego Acosta — José Sanchez

José M. Vallejo — José M. Molina

Francisco Vigara

Diego Vigara

José Otero

Sesion ordina

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Sesión del sábado siete de Junio de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo.

Asistencia

Sr. Presidente
Teniente de Alcalde
D. Andres Ruiz
" José F. Vallejo

Regidores

" José Raf.l Molina
" Pedro Aguilar.
" José Montes.
" Diego Ligero.
" Francisco Ligero.
" Diego Acosta.
" Narciso Vallejo.

Abierta á las once de la mañana la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Regidores señores expresados al margen y leyó y aprobó el acta de la anterior y leidos los Boletines oficiales de la Provincia de Madrid que se hallan de manifiesto en esta Secretaría correspondientes á esta semana la Corporación acordó el cumplimiento de las disposiciones en ellos contenidas relativas al Municipio.

El Ayuntamiento examinó el acta de adjudicación definitiva de finca de propios que ha practicado el rematante del arbitrio establecido sobre el Matadero durante el próximo año económico de 1890 á 91 D.n Juan Garcia Infante y fiador D. Francisco Lopez Padilla y acordando aceptar dicho fiador por reunir las condiciones legales e imponerle la expresada garantía necesaria, aprobando la expresada acta de adjudicación y disponiendo se devuelva al rematante la fianza provisional.

También examinó la Corporación el acta de adjudicación definitiva que ha practicado el rematante del arbitrio establecido sobre los puestos de la plaza de abasto durante el próximo año económico de 1890 á 91 D.n Juan Garcia Infante y fiador D. Francisco Lopez Padilla, acordando aceptar dicho fiador por reunir las condiciones legales e imponerle la expresada garantía, aprobando la expresada

obligación de fianza y disponiendo se devuelva al Rematante el depósito provisional.

3 Igualmente se examinó el Expediente de subasta de obligación de fianza definitiva prestada por el rematante ó contratista del remolque de aceite petróleo para el abrevadero público y Oficina municipales durante el presente año económico de 1890 á 91. D. Justo Jaime Carmona (menor) y su fiador D. Narciso Lopez Padilla, acordando aceptar dicha fianza por reunir las condiciones legales, cumpliendo la de la suficiente garantía aprobando la referida obligación de fianza y disponiendo que el depósito provisional se devuelva al Contratista.

4 Enterado el Ayuntamiento de que con fecha 4 del corriente han depositado D. Antonio Sanchez Carmona en la Caja municipal ciento cincuenta pesetas como fianza definitiva del remanente de 3750 quintales de abono ó guijarros que le fue adjudicado por subasta celebrada en 21 de Mayo anterior, acordó por unanimidad aprobar dicha fianza por haberse verificado con arreglo al pliego de condiciones, y autorizar al Alcalde para que designe los puntos de donde ha de verificarse la recepción del contratista designados para que proceda á hacer entrega de los mismos guijarros á los vecinos con objeto de que cada uno de ellos se dedique á la reparación de frente de sus respectivos edificios, debiendo proceder con preferencia á las calles de mayor tránsito y aquellas cuyo empedrado lo exijan mas pronta reparación.

Se dió cuenta de la que con fecha de ayer remite D. Enrique Arabi, Ayudante Ingeniero por las indemnizaciones que le corresponden por las tierras cedidas á la carretera provincial de Rociana á Niebla en el mes de Abril anterior designando un perito para la tasación de la misma y encontrándola

ALCALDIA CONSTITUCIONAL ROCINANTE

Hasta acordó por unanimidad aprobarla del Agnuto y que su importe se cuenta fuese ~~cuesta~~ ~~y~~ ~~con~~ cargo del crédito vigente del presupuesto vigente.

Seguidamente examinó el Agnuto la cuenta que con fecha de ayer presenta el Arquitecto Ingeniero D. Enrique Avalos por la cantidad de Mayo Cuenta que le corresponde en el mes de Mayo anterior por las obras dirigidas á la carretera de Noriana á Cerceda como impuesto sobre cuota de la misma y en atendiendo a que la Corporación dispone que su importe sea satisfecho ~~pago del crédito~~ vigente.

Enterado el Ayuntamiento de que con fecha seis del actual ha depositado D. Antonio Sanchez Carrachenques en la Caja municipal Diez mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos como fianza definitiva para responder del cumplimiento de cuanto dispone los derechos establecidos sobre las especialidades de consumo por los años económicos de 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, conforme á lo dispuesto en la cláusula 5ª del pliego de condiciones que rige para el contrato, acordó por unanimidad la Corporación que se otorgue la escritura pública que dispone la cláusula 17ª del referido pliego, autorizando en legal forma al Teniente primero de Alcalde D. Andrés Ruiz Lopez para que en nombre y representación del Ayuntamiento con asistencia del Secretario otorgue el referido instrumento.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se

levanto la sesion y de ella la presente
que firmarán todos los que han asistido
de que certifico =

Fernando Vallejo Andres Nuñez

José J. Vallejo Diego Acosta

Narciso Vallejo Francisco Lijero

Diego Lijero

José Sanchez

Pedro Aguilar

José M. Molina

Ante Otero

Sesion ordinaria del sábado catorce de Junio de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Alcalde D. Fernando Vallejo Comerlengo

Abierta á las nueve la sesion en esta sala Capitular con asistencia de los Sres Concejales expresados al margen fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales de Madrid recibidos en esta semana la Corporacion acordó el cumplimiento de sus disposiciones relativas al Municipio.

Se dió cuenta del expediente instruido justificando á favor del mozo del actual reemplazo Antonio Jaramillo la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene y encontrando el expediente que dicho mozo está

Sres q. han asistido.

Sr. Presidente
Teniente de Alcalde
D. Andres Nuñez
" Jose J. Vallejo

Regidores
D. Narciso Vallejo
" Jose Rafael Molina
" Pedro Aguilar
" Jose Mª Aguilar
" Diego Acosta
" Francisco Lijero
" Diego Lijero

CONSTITUCIONAL DE ALCALDIA ROCIANA

Comprendida en el caso 1º del art. 69 y en el art. 88 de la vigente ley de Administración de 1870 de fecha 2 de Octubre de 1885 acordó por unanimidad declarar soldado condicional o recluta en depósito como comprendido en dichas prevenciones y no obstante hallarse exceptuado en la actual edad como corto de talla.

Examinada la liquidación o cuenta de los gastos causados en el reconocimiento de la carretera municipal de Rociana a Niebla verificado el día 8 de Mayo anterior por el Juez Sr. Francisco Ferrán y encontrándola exacta acordó por unanimidad aprobarla el Ayuntamiento y que su importe de cincuenta y cinco pesetas se entregue del crédito respectivo del presupuesto vigente.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que teniendo que expedirse por la Intervención de Hacienda de la provincia dos certificaciones acreditativas de estar este Ayuntamiento solvente con el tesoro público, a fin de proceder a la anotación de inscripciones intransferibles para pago de las obras de la Carretera de Rociana a Niebla, tenía conocimiento que era imposible se expidieran por resultar que existe formación adeuda 343 pesetas trescientos cuarenta y cuatro céntimos, por el tesoro para pago de anticipos hechos por el mismo para pago de los Propietarios de fincas colindantes y teniendo en cuenta la urgencia que en la expedición de inscripciones proponía que del capítulo de imprevistos se pagara dicho descubierto para poder conseguir especialmente dicho pago y el Ayuntamiento en vista consideran do de urgencia el pago del repetido descubierto acordó por unanimidad que se

las expresadas trescientas cuarenta y tres que contiene su ratificación de crédito repetido consignado en el capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Examinada la relación valorada que ha expedido el Ayudante Dn. Enrique Morales Inspector y Director facultativo de caminos municipal de Rociana á Niebla, por las obras que durante el mes de Junio de 1889 ha ejecutado en la misma el contratista Dn. José Gutierrez Díaz y examinada la certificación del importe de dichas obras acordó por unanimidad aprobarla el Ayuntamiento y que su importe de ochocientas veinte y una pesetas, noventa céntimos trescientas ochenta y una pesetas, noventa céntimos se satisfaga del capítulo 12 del presupuesto vigente

Examinada el acta de recepción provisional de la carretera municipal de Rociana á Niebla verificada el dia tres del corriente por la Comisión especial de este Ayuntamiento y pericial facultativos designados al efecto con asistencia de su representante el contratista en cuya acta se consigna que las obras están ejecutadas con arreglo al proyecto facultativa. habiendolas recibido la Comisión en nombre del Ayuntamiento y estando conforme esta Corporación con lo consignado en dicha acta acordó por unanimidad aprobarla y dar por recibidas provisionalmente las referidas obras.

Aprovechando el Ayuntamiento que para evitar los perjuicios que pueda ocasionar a la salud pública el estado en que se hallan las aguas del pozo público denominado de San Antonio, se proceda al limpia

INSTITUCIO ALDE ROCIANA

la inmediatamente, y que en vista de no haber consignación especial que satisfaga el gasto que ocasione, se cubra este de imprevistos del presupuesto vigente, encargando de dicho servicio al Alguacil Luis Iglesia Barrera.

Con lo cual se levanta la sesión y de ella por lo cual se levanta la sesión y de ella la presente diligencia para constancia que firman los señores que han asistido, de que certifico =

E. Fernando Vallejo Andres Ruiz

Narcio Vallejo

José J. Vallejo Francisco Ligero Diego Marta

Pedro Aguilar

José Ganchez

Diego Ligero

José M. Molina José Fuentes

Luis

Sesion ordinaria de dia veintisiete de Junio de mil setecientos noventa

Presidencia del Alcalde D. Fernando Vallejo.

Abierta la sesion de la manana con asistencia de los Concejales que se expresan al margen se leyo y aprobo el acta de la anterior y dada cuenta de los Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid la Corporacion acordo se cumplimente

Sres y han asistido.

Sr. Presidente.

Tenientes de Alcalde.

D. Andres Ruiz

" Jose J. Vallejo

Regidores

" Jose Rafael Molina

" Pedro Aguilar

" Juan Fernandez Aguilar

" Narcio Vallejo

" Diego Ligero

" Diego Acosta

" Francisco Ligero

de sus disposiciones relativas al Municipio.

Por último manifestó que para contar los perjuicios que ocasionan á la salud pública las emanaciones que se desprenden del Arroyo de la Cañada que para inmediato á la población, encargaba conveniente que como en años anteriores se procediera á desecarlo y á su canalización. Aceptadas por el Superior la propuesta. Acordó por unanimidad que se practique dicho servicio encargando de él á Autoridad Policía Barrera á fin que se gaste el crédito que ocasione se satisfaga del crédito respectivo del presupuesto vigente.

Con lo cual se levantó la sesión y de ella la presente que firmarán los señores que han asistido, certifico.

José Fernando Vallejo Andres Ybarra

José J. Vallejo Cayetano Vallejo

Francisco Ligera

Pedro Aguilera Diego Ligera J.

José Pantoja José M. Molina

Diego Acosta

José M. Escalante

Sesión ordinaria del sabado veintiocho

Presidencia del Alcalde

N. 0.242.513

Póliza cincuenta pesetas

de Junio de mil ochocientos noventa

Presidencia del Sor Alcalde D. Fernando Vallejo.

Sres que han asistido.
Sr. Presidente
Tenientes de Alcalde
D. Andres Ruiz Lopez
" José Joaquin Vallejo Acosta
Regidores
D. Marcos Vallejo Corredera
" Fran.co Ligero Calero
" Pedro Aguilar Gutierrez
" Diego Acosta Sanchez
" Diego Ligero Delgado
" José Rafael Molina Porreño
" José Sanchez Aguilar

Abierta en la Sala Capitular á las nueve de la noche con asistencia de los tres Concejales expresados al margen fué leida y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de los Boletines oficiales y Gaceta de Madrid que se han recibido desde aquella la Corporacion acordó el cumplimiento de las disposiciones relativas al Municipio.

Se dió cuenta por lectura integra del espediente instruido en virtud de la reclamacion que por escrito de 8 de Mayo ultimo hace á este Ayuntamiento D. Ignacio Acosta Contreras sobre abono del sueldo correspondiente al tiempo que durante dos ocasiones distintas que suman dos años seis meses y veinticuatro dias ha estado separado del cargo de Medico titular á razon de 800 pesetas de sueldo anuales.

Resultando que á instancia de dicho Sor Acosta acordó la Junta Municipal en sesion de 6 de Abril de 1885 prorrogar por 8 años el contrato que con aquel tenia celebrado y estaba al terminar para la asistencia de los enfermos pobres y que participado este acuer-

do el 14 de Diciembre el Sor Gobernador Civil de la provincia revolvió este por orden de 1.º de Febrero de 1886 dejar sin efecto dicho nombramiento de Médico titular por no haberse anunciado la vacante en el Boletín oficial é infringirse con ello la R. O. de 14 de Febrero de 1878, cesando en su virtud Acosta en el indicado cargo el 28 del mismo mes de Febrero y habiendo interpuesto recurso de alzada fué revocada dicha providencia del Gobierno Civil por R.O. de 8 de Mayo de 1886 y en su virtud posesionado nuevamente en el cargo dicho interesado el 11 de Julio siguiente

Resultando que por orden de 28 de Junio de 1887 dispuso el citado Gobernador Civil á virtud de instancia del vecino de esta población D. Antonio Carrascosa declarar nulo el expresado acuerdo de la Junta Municipal de 6 de Abril de 1885 por no haber concurrido á tomarlo mas que tres de los once concejales que componen el Ayuntamiento dejando á la vez sin efecto la prórroga del contrato á que el acuerdo se refiere por cuya virtud cesó de nuevo Acosta en el referido cargo de Médico titular y que interpuesto recurso de alzada por el interesado contra dicha providencia por la Superior autoridad de la provincia fué revocada por R.O. de 5 de Junio de 1889 por la cual se volvió á dar posesion de nuevo de dicho cargo el nueve de Septbre del mismo año continua desempeñandolo en la actualidad

Resultando que las dos suspensiones que ha sufrido en el cargo de Médico titular D. Genaro Acosta lo han sido en virtud de disposicion del Gobierno Civil de la provincia y nunca por acuerdo del Ayuntamiento como equivocadamente dice el interesado en su mencionado

Rubrica del Alcalde

N. 0.247.483

Folio cincuenta y dos

creto.-

Considerando que el Agente se ha limitado única y
exclusivamente á cumplir las diferentes ordenes que por el
Gobernador Civil se le han comunicado, tanto las rela-
tivas á suspensión como las de reposición, sin que haya
adoptado por sí determinación alguna en este asunto por
cuya razon no puede imputársele ninguna falta civil
ni administrativa y de ahí que tampoco sea legal ni
equitativo que el Municipio ó la corporación sinetan
hoy á indemnizar perjuicios que no han podido inferir,
máxime cuando la plaza ha estado provista en virtud
de las ordenes de la Superioridad y le ha desempeñado
do el facultativo que la ha desempeñado

Visto el informe emitido por la Comision Municipal
de Sanidad y de conformidad con el mismo, pre-
via discusion se acordó por unanimidad del Ayun-
tamiento en votacion nominal denegar por impro-
cedente la reclamacion que de dichos haberes le hace
D. Genaro Acosta por el tiempo que estuvo suspenso
como Médico titular en consideracion a las razo-
nes que se dejan expuestas.

Por el Alcalde se manifestó que habiendo
finalizado en 30 del corriente el arrendamiento
de los derechos sobre las especies de consumos que
por tres años tiene rematados D. Francisco Pa-
dilla Ligero, y teniendo en cuenta el importe
del arriendo, debia devolverse la fianza de seis
mil setecientas cincuenta pesetas setenta centimos
que tiene en la Caja municipal para reponer
de el contrato. Aceptada esta proposi-
cion el Ayuntamiento acordó nor-
dan el Ayuntamiento

manifestado que se devuelva al re
ferido D. Francisco Padilla el expre
sado depósito, puesto que no existe
responsabilidad alguna contra el mis
mo por este contrato.

El Alcalde manifestó que el auxiliar te
nedor de la Secretaría D. Pío Castellano Roza, le ha manifestado el deseo
de que le admita la dimisión del indicado car
go por tener que emprender el ejercicio el día
primero de julio próximo, acordando enterar
ta el Ayuntamiento que cesa en dicha mencionada
cargo D. José Castellano Roza el día treinta
del corriente, quedando exonerado de su fianza
Examinada la cuenta que presenta el
contratista D. Antonio Carrocino Pra
nos) por 2750 quintales de abonos ó ejemplares
que ha suministrado para la corporación
dependiente, y encontrándola exacta se
do por unanimidad aprobarla el
Ayuntamiento y que su importe de
mil quinientas pesetas se satisfaga
del crédito respectivo del presupuesto vi
gente y que se devuelva al contratista
la fianza que tiene hecha para respon
der del contrato. . . . . .

También se examinó por el Ayuntamien
to la cuenta y presentada por el encargado de
Antonio Iglesia Barrera por los gastos causa
dos en la limpieza de la fuente pública de
D. Antº conforme á lo acordado en la ses
sión corriente y encontrándola exacta acord
por unanimidad la Corporación ap
barla y que su importe de cincuenta
y ocho pesetas se satisfaga del crédit
consignado en el capítulo de imprev
tos por no haber consignación

Rubrica del Alcalde

59

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.247.484

Póliza cincuenta y tres

especial para este gasto.

Igualmente fue examinada la cuenta que con esta fecha presenta el encargado Antonio Iglesias Barrera por los gastos causados en la desecación y saneamiento del Brazo de Calancha conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión anterior y encontrando todo exacto acordó por unanimidad darla por aprobada y que se incluyan en el presupuesto de cuarenta y nueve pesetas con destino para el crédito respectivo del presupuesto vigente.....

El Alcalde manifestó que pesando actualmente sobre la Secretaria mucho y urgente trabajo no puede por ahora prescindir de los servicios que viene prestando el auxiliar tenedor de fondos del Ayuntamiento como este deberá cesar el próximo mes propone que se nombre otro que le sustituya en dicho cargo y el Ayuntamiento en vista de lo manifestado acordó por unanimidad nombrar auxiliar tenedor de la Secretaria á D. José Rodrigues Moreno cuyo cargo ha desempeñado en diferentes ocasiones, asignandole el haber diario de dos pesetas setenta y cinco céntimos y debiendo empezar á ejercer el nombrado cargo el día primero de Julio próximo de que doy fé.

Asimismo manifestó el Sr.

cial de que cuenta al Ayuntamiento al mencionado Gobernador Civil de la provincia presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1890 á 91. lo hizo con las modificaciones siguientes: que bajaran las 999 pesetas consignadas para gratificación al Secretario del Juzgado municipal, 150 pesetas de las 750 para gastos estadísticos, y 1000 pesetas de la consignación de imprevistos: que de esta providencia solicitó reposición la Junta municipal por acuerdo del 30 de Abril último sin que hasta la fecha haya sido resuelta por la superioridad ignorando por tanto la forma en que se ultimará el citado presupuesto pero por si llegara con las bajas prevenidas por el Gobernador opina que interin se resuelve dichos recursos queden suspensos desde el primero del próximo mes de Julio el pago de la citada gratificación al Secretario del Juzgado, así como el de las 500 pesetas y que se bajen por gastos estadísticos, un pequeño descuento para abonarlas después de autorizadas dichas consignaciones por el Ministerio de Hacienda esta proposición acordó aprobarla por unanimidad el Ayuntamiento y que se notifique a los interesados a los efectos legales consiguientes.

Se dió cuenta por lectura íntegra del oficio que con fecha 20 del corriente dirige a la Alcaldía el Sr. Presidente de la Comisión provincial de Contribuciones

N.0.247.497

Folio cincuenta y cuatro

participando haberse dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos en 16 del mismo mes que de conformidad á lo acordado por esta Corporación en acuerdo de 12 de febrero anterior se regule el correo de esta población del de Monares estableciendo un peaton directo de la estacion de ésta villa con el haber anual de cien pesetas y á mas la cantidad que el Ayuntamiento está obligado á satisfacer, invitando al Alcalde para que presente dicha Administracion del Correo con objeto de nombrar el individuo que haya de desempeñar el citado cargo, y con mismo dia cuenta de otro oficio del Gobernador Civil fecha 22 del citado mes anterior en que participa la resolucion de la Direccion general de Correos y Telégrafos. Enterado el Ayuntamiento de las prevenidas comunicaciones asi como del acuerdo adoptado en sesion de 12 de febrero último y teniendo en cuenta la aglomeracion general de vecindario y el interés y beneficio que á todos los de reportar el establecimiento de dicho peaton obligando á traer y reportar dos veces al dia la correspondencia acordó por unanimidad previa deliberacion sobre el asunto con la gratificacion anual de novecientas pesetas y respecto

referido peatón y cuya cantidad se hará cargo del depositario de fondos del presupuesto vigente hasta tanto que tenga efecto el mismo con igual cantidad y especialidad con la cual se levantó la sesión y de ella la presente que firmarán los Señores que han asistido, certifico= Entre líneas = D.n Jos Castellano Boza = Vale = Hachado = y le sustituya D.n Jose igual cantidad = Vale = Ante mi D.n José Rodriguez Moreno = No vale =

Fernando Vallejo Andres Ruiz José G. Vallejo

Narciso Vallejo Francisco Lijero

Pedro Aguilar Diego Acosta

José Yanbes José M. Molina

Diego Lijero

José Pérez

Sesion ordinaria del Sábado cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sor. Alcalde D. Fernando Vallejo Ramoneda

Sres. que han asistido
Sor. Presidente
Teniente de Alcalde
D. Andres Ruiz Lopez
" José Joaquin Vallejo Acosta
Concejales
" Francisco Lijero Galeano
" Pedro Aguilar Gutierrez
" Narciso Vallejo Ramoneda
" José Rafael Molina Pavon
" Diego Acosta Sanchez
" Diego Lijero Delgado
" José Sanchez Aguilar

Abierta á las once de la mañana la casa Capitular con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior de las Ordinarias, oficios recibidos de aquella se acordó el cumplimiento en sus disposiciones relativas al Municipio.

Examinada la cuenta que con fecha de ayer presentó el Depositario

Fabrica del Timbre

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.247.498

Folio cincuenta y cinco

Eugenio D. Luigue Rueda, encargado de la inspección facultativa de las obras de construcción de la nueva casa de esta villa acordada por las juntas generales y trabajos practicados durante el mes de Junio último, acordó aprobarlos por unanimidad y que en su importe de ciento noventa pesetas se le abonen por cuenta del crédito consignado para ello en el presupuesto ampliado del ejercicio de 1889 á 90.

De conformidad á lo que determina el art.º 155 de la vigente ley Municipal acordó por unanimidad el Ayuntamiento la distribución é inversión de fondos para el corriente mes de Julio importante tres mil novecientas noventa y cinco pesetas ochenta y seis céntimos.

Se levantó la sesión y de ella la presente que firmaron los Sres. Concejales que han asistido en que certifico.

El Alcalde Fernando Vallejo — Andres Muñoz

Narciso Vallejo

José J. Vallejo — Francisco Lijero y

Pedro Aguilar — Diego Rueda

José Yanken — José M. Molina

Diego Lijero y — José Peñalver

Sesion ordinaria del sábado doce de Julio de mil ochocientos noventa

Presidencia del Sor. Alcalde D. Fernando Vallejo Moreno.

Abierta á las nueve de la noche en la casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales que

Los que han asistido

Sor. Presidente

Teniente de Alcalde

D. Andres Arin Lopez

" Bernardino Vallejo Acosta

Concejales

" Francisco Ligero Salero

" Pedro Aguilar Gutierrez

" Mariano Vallejo Camacho

" Rafael Molina Cabeza

" Diego Acosta Sanchez

" Diego Ligero Delgado

" Bernardo Sanchez Aguilar

" Andres Lopez Parra

designada, al margen de lejos y aprobó el acta de la sesion y dió los Boletines Oficiales recibidos desde aquella se acordó cumplir las disposiciones relativas al Municipio.

Por el Sor. Alcalde se indicó la conveniencia en que se estaba de determinar las secciones en que se ha de dividir el vecindario para la organizacion de la Junta Municipal que deberá actuar en el corriente año economico de 1890 á 91 de conformidad á lo que previene el capitulo tercero titulo primero de la vigente ley organica, y teniendo de ser uniforme el concepto contributivo de riqueza de todos los habitantes y no haber industria alguna cuya importancia exija la formacion de una seccion especial, acordó por unanimidad el Ayuntamiento que la division de secciones tenga lugar por calles, y que sean cuatro el número de aquellas, debiendo elegirse tres vocales de cada una de las tres primeras secciones y dos de la cuarta, y que cada seccion se compongan de las siguientes calles.

Primera seccion

Plaza y calles O'Donell, Cuesta, S. Sebastian, Olivar, Alameda y Fuente.

Segunda seccion

Calle, Tejeran, Osorio, S. Jose, Ordeñ, Calvario, Barrera, Catalina y Cajon.

Tercera seccion

Calle, Aguagueza, Alamo, S. Bartolomé, Solano y Fuente.

Cuarta seccion

Calle, Pinos, Alamedas, Alcaraden, Lagunas y Campano.

Tambien acordó el Ayuntamiento que prebiene de acuerdo á lo que previene el Art. 67 de citada ley Municipal.

Tambien manifestó el Sor. Alcalde que con fecha de del corriente mes, habia sido

Rubrica del Alcalde

Folio cincuenta y seis

provincia pertenecientes correspondencia de esta villa
á la relacion de Nebla D. Julian Mateo y Duque, cuyo
cargo habia empezado á desempeñar desde el dia cuatro, con
dando en tal virtud por unanimidad el Ayuntamiento
se abone á dichos peritos la subvencion anual de noventa
y tres pesetas, señalada en sesion del veinte y seis de
Junio último, con obligacion de traer dos veces al dia la
correspondencia, y que se notifique este acuerdo al inte-
resado á los efectos legales correspondientes.

Se dió lectura al acta de la sesion extraordinaria cele-
brada el dia diez del corriente mes para tratar de imponer
bigénicas y sanitarias acordadas en la misma para pre-
venir ó combatir en su caso la epidemia colérica que ha
presentado en algunos pueblos de la provincia de Valencia, en
cumplimiento de lo que previene la Real orden de 24 de Junio
último, habiendo el Ayuntamiento de todas las acordadas, que
comprende dicha sesion, asi como el presupuesto mu-
nicipal aprobado para el corriente año económico, previa
amplia y detenida discusion, acordó por unanimidad
hacer constar que considera muy acertadas las referidas
acuerdos y de reconocida conveniencia ó necesidad la
inmediata ejecucion de los mismos, debiendo cum-
plirse desde luego con el mayor celo y actividad cuanto
se refiere al aseo y limpieza de la poblacion y á la higie-
ne é higiene de los alimentos y bebidas que se expendan
al público, pero que no es posible llevar á cabo los relativos
á las reformas que se indican en la fuente de la Pla-
za y construccion de un nuevo cementerio por que
implican gastos considerables á los que no hay medio de
poder atender con los recursos del presupuesto, toda vez
que este no contiene consignacion alguna para
calamidades públicas y para beneficencia solo
pueden lo que en ella para medicinas de los enfermos pobres, habiendo
para medicinas de los enfermos pobres, habiendo
aplicado ya para el gasto extraordinario del cólera

casi toda la partida de imprevistos y no cubra en la suma, concepto del presupuesto de gastos municipales muy sucintamente la cantidad indispensable, para realizar los servicios á que se destinan y que la Corporacion que propone la Junta de Moladeros á las afueras de la poblacion, puesto que hay temporalmente, como no hay campos cercados en construir un edificio especialmente para dicho objeto, acordó asimismo la Corporacion autorizar á su Presidente para que haga y proponga cuantas gestiones sean necesarias, dispuesto al propio tiempo que se remita copia certificada de la manifestada accion de la Junta y de este acuerdo al Sor. Gobernador Civil de la provincia á los efectos determinados en la antedicha Real Orden.

Seguidamente dió cuenta el Sor. Alcalde de que en vista de encontrarse completamente inutilizado el reloj público y en por tanto imprescindible necesidad para el servicio que tiene prestando el encargado del mismo, hasta tanto que aquel se componga ó adquiera otro nuevo el Municipio, habia determinado que el encargado de dicho reloj D. Faustino Martin cesara provisionalmente en el repetido empleo desde el dia primero del corriente mes, y enterado de ello el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la indicada disposicion del Sr. Alcalde y que cese definitivamente el repetido empleado en el mencionado cargo.

Asimismo acordó por unanimidad el Ayuntamiento que en vista de no haber obtenido reposicion de la providencia dictada por el Sr. Gobernador Civil de la provincia aprobando el presupuesto municipal ordinario para el corriente año económico y habiendo aceptado por la Corporacion municipal en sesion del dia diez de enero, las modificaciones introducidas por dicha superioridad, se dan

Provincia de Alajuela

firmada definitivamente el acuerdo dictado por esta Corporacion en sesion del diez y seis de Junio último sobre cesacion de abonos de la gratificacion que venia disfrutando el Secretario del Juzgado Municipal y de las cuantiosas penas que se hacian por ganados en la dehesa.

Acto seguido se leyó el oficio que con fecha de hoy dirige el Comandante de esta Plaza participando el punto donde ha establecido el fielato central y unico para la recaudacion del impuesto y las calles designadas para la circulacion de las especies sujetas de la poblacion acordó por unanimidad el Ayuntamiento aprobar las indicadas determinaciones.

Se levantó la sesion y en ella la presente que firmaron los Sres. que han asistido, certifico.

Fernando Vallejo Andres Vargas Jose J. Vallejo

Narciso Vallejo Pedro Agüero

Jose Gonzalez

Diego Lizano

Jose M. Molina

Andres Lopez

Diego Acosta

Francisco Lizano

Jose Montenegro

Sesion ordinaria de esta

En diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Alcalde D. Fernando Vallejo

Asistentes

El Presidente

Teniente de Alcalde

D. Andres Ponce

" José J. Vallejo

Regidores.

" Andres Lopez

" Pedro Aguilar

" José Rafael Molina

" Narciso Vallejo

" Juan Ligero

" Diego Ligero

" Diego Montiel

Abierta en la sala Capitular á una hora de la noche con asistencia de los Señores Concejales expresados al márgen fué leida y aprobada el acta de la anterior y dado cuenta de los Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid que han sido recibidos en esta semana la Corporacion acordó el cumplimiento de una disposicion relativa al Municipio.

Examinado el repartimiento del corriente distrito contribucion territorial del corriente municipal formado para el corriente año economico y encontrando el Ayuntamiento que se ha ajustado á las prescripciones legales estando bien y con todas las operaciones aritméticas acordó por unanimidad prestarle su aprobacion autorizando con su firma los Señores Concejales disponiendo se exponga al pueblo por ocho dias, y que se dé cuenta de las reclamaciones que se presenten á los efectos de no hacer ninguna urgencia á la Superioridad con los documentos prevenidos.

Dada lectura al oficio que con fecha 12 del corriente dirige el Cura párroco de esta villa interesando se desaloje la escuela pública de niñas de la misma de S.n Bartolomé para habilitarla al culto público por tener que hacer obras en la Iglesia parroquial y enterado el Ayuntamiento en sesion acordó por unanimidad se oficie al Cura párroco la especificacion que tendria en cumplacer sus indicaciones trasladando inmediatamente de la capilla de S.n Bartolomé la escuela y en vista de que en toda la republica no tiene el Municipio local alguno adecuado para instalar dicha clase y carece de fondos para disponer la clausura

Alcaldía del Distrito de

Folio cincuenta y seis

de la misma, siguiendo temporalmente, acor-
dó también la Corporación autorizar á su Presi-
dente para que busque un edificio que tenga la
capacidad y condiciones necesarias al objeto
indicado á fin de poder dejar libre y á su dispo-
sición la referida Capilla.

Por el Alcalde se manifestó que un Médico Titular
le había significado la necesidad que hay de hacer
desaparecer un pozo ó depósito de agua que en una casa
corrada ó pedazo de terreno colindante de la vía pública
se halla en la Calle 2ª de San Sebastián, porque hallándose
aquella completamente inutilizada desde hace mucho tiempo sin
poderse utilizarse á causa de estar en corta distancia
del Cementerio y siendo aquel punto por su situación
un depósito de inmundicias y por lo tanto
un foco de infección, cree indispensable proveer
á la conservación del expresado foco de donde
porque apareciendo de consignación en el presupuesto
para los gastos que ha de ocasionar el cierre y cega-
ción del pozo, que sería muy costoso, pidió difi-
cil que la mencionada cisterna pueda tener
en condiciones de salubridad é higiene, no en
contrándose otra solución al asunto. Discutido el
Ayuntamiento de dicha proposición por la
completa discusión acordó por unanimidad
que se instruya el oportuno expediente para
la conservación del citado foco de terreno
debiendo informarse por los Médicos Muni-
cipales si existe la causa de salubridad é
higiene necesaria para dicho objeto y dar
cuenta de lo que á este respecto resulte
en definitiva.

Con lo cual se levantó

lación y de ella la presente que firmaron con los que lo han sido de que certifico =

Fernando Vallejo — Andres Ruiz

José M. Molina — José D. Vallejo

Pedro Aguilera — Francisco Lizeso

Diego Ligero — Andres Lopez

Diego Acosta — Narciso Vallejo

José Valenzuela

Sesion ordinaria del sábado veinte y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Presidencia del Sor. Alcalde D. Fernando Vallejo bajo mi

Sres. que han asistido

Sor. Presidente

Teniente Alcalde

D. Andres Ruiz Lopez

" Joaquin Vallejo Alcalde

Concejales

" Francisco Ligero Valero

" Pedro Aguilar Sublémer

" José Rafael Molina Romero

" Narciso Vallejo Camacho

" Diego Acosta Sanchez

" Diego Ligero Delgado

Abierta á las once de la mañana en la Casa Capitular con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior y vistos los Boletines oficiales y Gaceta de Madrid recibidos en aquella dió el Ayuntamiento se cumplan las disposiciones relativas al Municipio y muy especialmente la Real orden del diez y seis en que se ordena á la formacion y publicacion de la lista electoral.

Se propuso el Sor. Alcalde

dió por unanimidad la Corporacion blanquear los Caños Capitulares y que se encargue de ello á Diego Lopez Prieto.

En conformidad á lo que dispone el art.º 155 de la ley Municipal acordó por unanimidad el Ayuntamiento la distribucion é inversion de la pena el próximo mes de Agosto importante trescientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos, sin perjuicio de utilizar además el sobrante que resulte de la distribucion del mes anterior.

Con lo cual se levantó la sesion y de ella la presente que firmaron los Sres. Concejales que han asistido, conmigo.

Fernando Vallejo — Andres Prieto — Jose J. Vallejo

Josè M. Molina — Narciso Vallejo

Francisco Lijero — Diego Acosta

Pedro Aguilar — Diego Lijero

José Richardson

Secretario

Sesion ordinaria del Sábado doce de Junio de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo Barrientos.

Sres. que han asistido

Sr. Presidente

Teniente de Alcalde

D. Andres Prieto Lopez

" José Joaquin Vallejo Acosta

Concejales

" José Rafael Molina Brosio

" Francisco Lijero Valles

" Pedro Aguilar Gutierrez

" Diego Lijero Delgado

" Diego Acosta Sanchez

" José Sanchez Aguilar

Leida á los reunidos la acta de la sesion celebrada en la anterior con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior y leidas las Leyes de Madrid y Boletines oficiales de la provincia recibidos desde aquella acordó el Ayuntamiento se cumplan las disposiciones relativas al Municipio.

Leido el Ayuntamiento dando

cargo que la Admon de contribuciones de la provincia señala á los pueblos de la misma en circular inserta en el Boletin oficial del 24 de Julio último por consiguiente, sal y alcabalas, de la que resulta haber fijado á este pueblo trece mil pesetas, por el primer concepto, novecientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos por el segundo é igual cantidad por el tercero, que forman un total de catorce mil novecientas sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos y cinco pueblos cuya se halla conforme con los tipos que establece el art.º 1.º disposición 2.ª de la ley de 7 de Julio de 1888, acordó aceptarlos por unanimidad y pasar el espediente á sus comisiones.

Se dió lectura al oficio del Sor. Gobernador civil de esta provincia fecha 18 de Julio último en el que participa haber declarado conforme con la oferta hecha por el perito de la Admon á los propietarios interesados en la espropiación de terrenos que en el término de Niebla se han de ocupar con la construcción de la carretera de dicha villa á la estación de Niebla, interesando del Sr. Presidente que en su vista hubiera oficiado á la Alcaldía del referido pueblo significándole que podia disponer desde luego el pago del importe de los terrenos espropiados, acordándose dar cuenta á la comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Dada lectura al oficio que con fecha de hoy dirige el Sor. Cura Párroco de esta villa interesando de nuevo se devuelva la bandera de S.ª Bartolomé que tiene para bendecir en la procesión de mañana, se acordó manifestarle que no se ha encontrado aun dicha bandera donde fueron dichos días, pero que se dará cuenta de ello al Sor. Alcalde la autoridad que se le confirió en sesión del 19 del actual.

Asimismo acordó el Ayuntamiento enterado del pliego de proposiciones que ha de servir de base para el remate de las obras de reparación de la casa de Ayuntamiento, que se anuncie la subasta de dichas obras por el término de veinte días, bajo el tipo de mil pesetas, y que el remate se verifique en la Sala capitular de este Ayuntamiento el día 15 de Agosto próximo á las doce de la mañana.

de cantidad para la primera del patronato D. Bartolo
mé manifestándole que su importe será de doscientas
cincuenta pesetas y de esta cuenta las dos partes que acu-
sa el traspaso.

Examinó y aprobó el Ayuntamiento la cuenta
que rinde el Depositario de los fondos recaudados en las
operaciones de reclutas de este término con los documen-
tos, Boletines y hacen verificados en el mes de octubre
último y que asciende su importe á cien pesetas con
cargo al crédito respectivo del presupuesto ampliado
de 1889 á 90.

También examinó y aprobó el Ayuntamiento
la cuenta que presenta Diego Lopez Lopez para el
blanqueo de la casa de Capitular recaudando de te-
sorería la cantidad de veinte y cinco pesetas con
cuenta céntimos.

Asimismo examinó y aprobó la Corporación
la cuenta que por valor y colocación de 18 cristales
á los balcones del edificio destinados públicos presenta el citado
Diego Lopez recaudando el pago de su importe que as-
ciende á veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.

Finalmente examinó el Ayuntamiento la
cuenta justificada que presenta el Depositario con
relación á las cantidades que durante el mes de enero
de 1889 á 90 ha cobrado del vecindario por el concepto de
consumos y del de alcoholes é inversión que ha dado
á las mismas, de la que resulta haber percibido
por dicho concepto trescientas diez y siete pesetas cincuenta céntimos á los cuales ha
dado esta aprobación: satisfechos cuantos derechos
hacienda para el mismo tiene, procedió á cancelar
la fianza de cinco pesetas cincuenta céntimos; ingresado en
la Caja Municipal por reparo y pesetas de cubierta,
diez y nueve mil doscientas treinta y cinco pesetas
ochenta céntimos, y por lo que le corresponde por premio
de cobranza y conducción, trescientas noventa
y cuatro pesetas cuarenta céntimos; formando
un total de veinte y dos mil setecientas

veinte y siete pesetas cincuenta y seis céntimos de igual al cargo, la cuenta dada a la Corporación exacta y justificada dicha cuenta acordó aprobarla por unanimidad.

Se dió cuenta de la relación valorada de las obras ejecutadas por el contratista en la construcción de la carretera Municipal de esta villa á Niebla durante el mes de Mayo último formada por el Inspector facultativo de la obra que importa cuatro mil quinientas setenta y tres pesetas setenta y ocho céntimos y á la cual ha prestado su conformidad el contratista y examinada por el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación, así como á la certificación expedida por dicho Inspector respectiva al mismo mes por igual cantidad.

Se levantó la sesión y se extendió la presente que firmaron los tres Concejales que han asistido, certifico.

Fernando Vallejo — Andrés Ruiz

José J. Vallejo — José M. Molina

Francisco Ligero — Pedro Aguilar

Diego Acosta — Diego Ligero

José Sánchez

José Villadiego

Sesión extraordinaria del día 8 de Agosto de mil ochocientos noventa

Señores que han asistido
Sr. Delegado del Gobierno Civil
D. Juan Herrero Hermoso
Alcalde Presidente
D. Fernando Vallejo Carrasco

En la villa de Rociana siendo las nueve de la noche del día ocho de Agosto de mil ochocientos noventa

Libro de Actas

FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE · 1890 ·

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N.0.247.511

folio correspondiente

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROCIANA

Tenientes de Alcalde
D. Andres Ruiz Lopez
" José Joaquin Vallejo Acosta

Concejales
" José Rafael Molina Barreiro
" Francisco Ligero Calero
" Pedro Aguilar Gutierrez
" Diego Ligero Delgado
" Diego Acosta Sanchez
" José Sanchez Aguilar

y previa especial convocatoria al efecto se reunieron en sesion extraordinaria en la Sala Capitular los señores Concejales de margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fernando Vallejo Carmona, dándose lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido se manifestó por el señor Alcalde que segun ya constaba á la corporacion el objeto de dicha sesion era dar cuenta de la orden recibida del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha 16 del corriente mes en la que manifiesta que noticioso de que la Administracion Municipal de este Ayuntamiento no es todo lo correcta que debia ser hacordado nombrar delegado de su autoridad para inspeccionarle á D. Juan Herrero Herrero con las dietas de ocho pesetas diarias. Enterada la Corporacion de dicho oficio por lectura íntegra del mismo acordó por unanimidad se le preste el debido cumplimiento.

Presente el Sr. Delegado manifestó que con el fin de dar principio á la visita de

inspección precedido los señores Alcalde y Secretario se constituyan en esta casa Capitular á la hora de las nueve de la mañana del siguiente dia para facilitar á la Delegacion los documentos que deben ser examinados, las certificaciones que se reclamen y las explicaciones que la Delegacion necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Y no pudiendose tratar de otro asunto se levantó la sesion y de ella la precedente que en el acto firmaran con el señor Delegado los señores Concejales que han asistido conmigo.

Fernando Vallejo — Juan Hernier

Andres Ferrer — Jose J. Vallejo

José R. Molina — Francisco Lijero

Pedro Aguilar — Diego Acosta

Diego Lijero — José Sanchez

José Fuentes

Sesion ordinaria del Sabado nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos presidencia del Sor Alcalde Dn Fernando Vallejo concurriendo abierta á la una de la tarde la sesion

Oficio del Alcalde

N. 0.655.823

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

folio veintaseis

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VNA ROCIANA

Los que han asistido
Sor. Presidente
Teniente de Alcalde
D. Andres Ruiz Lopez
" José Joaquin Vallejo Acosta
Concejales
" Francisco Lopez Valero
" Pedro Aguilar Gutierrez
" Narciso Vallejo Bermudez
" José Rafael Molina Moreno
" Diego Acosta Sanchez
" José Sanchez Aguilar

la pública con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior y leidas las Reales órdenes de Madrid y Boletines oficiales recibidos desde la ordinaria última se acordó el cumplimiento de las disposiciones relativas al Municipio.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de José Rican Lopez en solicitud de que le exceptue del servicio activo á su hijo Francisco Rican Sala, nº 28 del alistamiento de este año por tener otro hijo sirviendo personalmente en el Ejército y no quedando ningunos otros varones mayores de 17 años. Examinado dicho expediente por la Corporación, hallo que en el mismo se hallan justificadas las circunstancias indicadas y que no se ha hecho reclamación alguna por los otros interesados, á los cuales se ha dado conocimiento de la alegación, acordó por unanimidad exceptuar del servicio activo y declarar soldado condicional al referido mozo Francisco Rican Sala, como comprendido en el art. 85 y en el 69, caso 10º de la vigente ley de reemplazos.

Se levantó la sesión á las diez y media de la que para constancia los Sres. Concejales que han asistido, certifico.

Fernando Vallejo — Andres Ruiz — José J. Vallejo

Narciso Vallejo — Francisco Lopez — José Sanchez

Pedro Aguilar — José M. Molina

Diego Acosta — José Sanchez

Sesion ordinaria del Sábado diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Presidencia del Sor. Alcalde D. Fernando Vallejo Bermudez.

Sres. que han asistido

Sor. Presidente

Teniente de Alcalde

D. Andres Ruiz Lopez

" Joaquin Vallejo Acosta

Concejales

" Francisco Vigueras Pulido

" Pedro Aguilar Gutierrez

" Narciso Vallejo Bermudez

" Rafael Molina Moreno

" Diego Acosta Sanchez

" Diego Vigueras Delgado

" Rafael Sanchez Aguilar

Abierta á las nueve de la noche en esta casa capitular con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior, y leidas las cartas de Madrid y Boletines oficiales recibidos desde aquella se acordó cumplir sus disposiciones relativas al Municipio y muy especialmente las que se refieren á moralidad, sanidad é higiene y al cumplimiento de la ley electoral de 26 de Junio último.

Se dió cuenta por lectura íntegra del oficio que con fecha de ayer dirige el Sor. Gobernador civil de la provincia con motivo del expediente instruido á virtud de reclamacion del Ayuntamiento de Niebla referente al convenio celebrado entre aquella y esta Corporacion el Dia Julio de 1864 por el que la de Sevilla debia abonar á la de Niebla veinte y cinco reales en concepto del 80 p% de propios como indemnizacion por haberse vendido, considerandola como perteneciente, de la dehesa de esta propia, llamada "Dehesa de Pedro Seco", una porcion de terreno de la dehesa denominada "Dehesa nueva" perteneciente á la villa de Niebla, y cuyo expediente participa dicho Sor. Gobernador habiendo resuelto en conformidad con lo informado por la Comision provincial en sentido de que el Ayuntamiento de Niebla debe reunir contra la cuenta del mencionado terreno en la forma que proceda á objeto de reconocido y no contra el de Sevilla para la indemnizacion que solicita, enterado el Ayuntamiento de dicha resolucion acordó por unanimidad aceptarla en todas sus partes por considerarla legal y en armonia con lo que el mismo solicitó en su acuerdo de treinta y uno de Mayo último.

Examinada la cuenta que presenta el oficial contador Manuel Rodriguez por la comparsa hecha al Area Municipal acordó aprobarla por unanimidad la Corporacion y que se incorpore á otro pueblo de cinco centimos por la libreta de crédito respectiva.

Viudería del Alcalde

CONSTITUCIONAL DE ALCALDIA CHANCIANA

folio ciento veintitres.

presupuesto vigente.

Se dió lectura á la lista de los contribuyentes vecinos que tienen la aptitud legal necesaria para ser elegidos vocales asociados de la Junta Municipal en el corriente año económico, la cual está dividida en cuatro secciones y asciende, comprendidos, la cual está dividida en cuatro secciones y asciende, comprendidos ciento diez y ocho individuos, la primera sección, ciento once la segunda, veinte y seis, la tercera y veinte y siete la cuarta, examinada y comprobada dicha lista acordó aprobarla por unanimidad el Ayuntamiento disponiendo que una copia de la misma se ponga de manifiesto por ocho días en la parte exterior de la casa capitular, anunciándolo por edictos en la población y dirigiendo el oportuno oficio al Juzgado Municipal á los efectos que determina el Reglamento de 20 de Abril de 1870.

Dada lectura al oficio del Sr. Teniente de la provincia fecha 16 del actual en el que previene se dé aviso cuando haya fondos para disponer el día en que ha de verificarse el pago de los peones empleados en el terraplen de Niebla para la construcción de la carretera de esta á aquella villa se manifestó por el Sr. Alcalde haber contestado á dicha superior Autoridad que puede desde luego hacer la propuesta designación, cuya medida acordó aprobar por unanimidad el Ayuntamiento.

Examinó la Corporación la cuenta que presenta el contratista del suministro de aceite petróleo para el alumbrado público D. Fernando Ruiz Carmona, comprensiva de las facilitadas durante el tercer trimestre del año económico de 1882 á 83 y considerándola exacta y justificada acordó aprobarla por unanimidad y que su importe de cuatrocientas treinta pesetas, cincuenta céntimos se satisfaga del crédito consignado para ello en el presupuesto en ampliación del citado ejercicio de 1882 á 83.

También examinó y aprobó el Ayuntamiento por iguales pasos y trámites la cuenta del aceite petróleo que para el alumbrado público ha suministrado dicho contratista en el cuarto trimestre del ejercicio de 1882 á 83, disponiendo se le abone su importe de cuatrocientas treinta pesetas, cincuenta céntimos con cargo al crédito respectivo del presupuesto de dicho año que se halla en ampliación.

Acto seguido examinó la Corporación la cuenta que

percibamos tres pesetas y cuarenta céntimos por cada hueso, media y bagatilla que las pesetas de alumbrado público han facilitado en el trimestre del anterior año económico y habiendo sido aprobada por unanimidad y que se pague un importe de ochenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos del crédito respectivo del presupuesto ampliado del año corriente de 1888 á 89.

Seguidamente expuso el Ayuntamiento la cuenta y recuento de tres salas y cuarto por los tubos, mesitas y bagatillas que para el alumbrado público han facilitado durante el cuatrimestre del ejercicio de 1888 á 89, acordando aprobarla por unanimidad y que se abone en importe de ochenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos del crédito consignado al efecto en el presupuesto ordinario del citado ejercicio ampliado de 1888 á 89.

Enterado el Ayuntamiento, por manifestación de su Presidente, de que la Junta general de acreedores de D. Juan de la Cabrada, en reunión celebrada el día tres del corriente mes, ha acordado repartir entre aquellos el tanto dividendo consistente en el cuatro por ciento sobre el importe de los créditos reconocidos, acordó por unanimidad autorizar á D. Manuel Rojas Lopez, vecino de Sevilla para que en nombre y representación perciba el importe de dicho dividendo correspondiente al crédito que contra la citada casa bancaria tiene este Municipio y le imprese en la Caja Municipal, facultando para ello á dicho Sr. todos los documentos que fueren necesarios.

Se levantó la sesión y en ella la presente que firmaron los Sres. concejales que han asistido, de lo que yo el Secretario certifico.

Fernando Vallejo Andres Muriel

Pedro Aguilar

José J. Vallejo Narciso Vallejo

Francisco Lijero Diego Acosta

Diego Lijero José Gaviño

José M. Molina

Secretario

Públicos del Alcalde,

Públicos y asuntos.

Junta del Sábado veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Tor. Alcalde D. Fernando Vallejo Camuñeros.

Sres. que han asistido
Tor. Presidente
Tenientes de Alcalde
D. Nicolas Nuño Lopez
" José Joaquin Vallejo Acosta
Concejales
" Francisco Ligero Calero
" Pedro Aguilar Gutierrez
" José Rafael Molina Parreño
" Narciso Vallejo Camuñeros
" Diego Ligero Delgado
" Diego Acosta Sanchez
" Nicolas Lopez Parra

Abierta á las nueve de la noche en Casa Capitular con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen de leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, y leidas las Gacetas de Madrid y Boletin oficial de la provincia recibidas desde aquella acordó el Ayuntamiento se cumplan las disposiciones relativas al Municipio.

Se dió cuenta por el Tor. Alcalde de que en cumplimiento del encargo que en la sesion anterior se confirió á D. Manuel Roja, habia cobrado de la Comisionada liquidadora de los bienes de D. Tomas Gutierrez el sesto dividendo del 4 p% correspondiente á la cabrada el testo dividendo del 4 p% correspondiente al crédito que contra dicha Casa Banca tiene reconocido este Municipio importante mil doscientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos, cuya cantidad ha ingresado en la Caja Municipal el dia veinte de este mes, de todo lo cual quedó enterado el Ayuntamiento.

Dada lectura al oficio del Tor. Subdelegado de fecha 18 del actual participando haber señalado el dia 28 del mismo para pagar en la Alcaldia de Villa la indemnizacion de la expropiacion de las tierras ocupadas en aquel termino para la construccion de la carretera de esta Villa á aquella que asciende á la cantidad de mil trescientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos, acordó por unanimidad el Ayuntamiento nombrar pagador de dicha expropiacion al Depositario Municipal D. Baldomero Vallejo que al efecto deberá concurrir al espresado acto y que se libre la cita da cantidad con cargo al crédito consignado para ello en el presupuesto del ejercicio corriente ampliado en 1882 á 83.

Tambien acordó por unanimidad el Ayuntamiento pagar á D. José Saavedra del crédito

convocado al efecto en el preparado ordinario que la corresponde celebrar hoy para la sesión del Sabado 30. Acordaron se celebre para mañana por acuerdo de dos del actual y cuando deberán quedar enterados los Señores que faltan asistidos, certifico

Fernando Vallejo. Andres Ruiz. José J. Vallejo

Pedro Aguilar. Diego Acosta

Diego Lijero. Mario Vallejo

Andres Lopez. Francisco Lijero.

José M. Molina. José Bartolomé Pacheco

Sesion ordinaria del Sábado treinta de Agosto de mil ochocientos noventa

Presidencia del Sor. Alcalde D. Fernando Vallejo Secretario

Señores que han asistido

Sor. Presidente

Teniente de Alcalde

D. Andres Ruiz Lopez

" Policarpio Vallejo Acosta

Concejales

" Francisco Lijero Cabrera

" Pedro Aguilar Gutierrez

" José Rafael Molina Serrano

" Narciso Vallejo Bermudez

" Diego Acosta Sanchez

" Diego Lijero Delgado

Abierta á las nueve de la mañana en el Capitular con asistencia de los Señores Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior y leido el Boletin oficial recibido desde aquella y los Reales decretos de Madrid acordó el Ayuntamiento enterarse con disposiciones relativas al Municipio.

De conformidad á lo que dispone el art.º 155 de la ley Municipal acordó por unanimidad el Ayuntamiento la subasta de la corta de leña para el próximo invierno de la tala designada por concepto en el libro de pedidos y cuyo importe total es de doscientas veinte pesetas, con sujecion á las condiciones de costumbre y pliego de condiciones, acordando así

Nubicion del Alcalde

N. 0.247.598

fólio treinta y cinco

cuyo que para satisfacer las obligaciones del Municipio se utilicen los cobrados que resulten de las distribuciones de los meses anteriores.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de que el día veinte y seis del corriente mes se efectuó por el Depositario Municipal en la Alcaldía de Nebla el pago de las reses expropiadas en aquel término para la construcción de la carretera de esta villa á aquella, de conformidad á lo acordado en la sesión anterior, quedando de ello enterados el Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que debiendo terminar pronto la visita de inspección que se está girando á esta Unión Municipal por el Delegado del Gobierno Civil de la provincia D. Juan Ramirez Pérez del Cabrera, nombrado al efecto por orden del día 28 del corriente, y como quiera que dicho Sr. Cabrera debe llegar mañana, y como quiera que dicho Sr. Cabrera debe llegar mañana, y como quiera que dichos gastos de viaje, dietas diarias de ocho pesetas, disponiendo señalados las dichas dietas diarias de ocho pesetas, disponiendo que se le abonen por este Municipio que explica creé que se le abonen por este Municipio que explica creé que debe hacerse con cargo al presupuesto vigente, se estaba dicho para ello en el presupuesto vigente, se estaba en el caso de acordar lo que habiendo hacerse con cargo en el caso de acordar lo que habiendo hacerse con cargo este asunto. El Ayuntamiento, previa deliberación, este asunto. El Ayuntamiento, previa deliberación, acordó por unanimidad se pague el debido cumplimiento acordó por unanimidad se pague el debido cumplimiento [redacted] ordenado por el Sr. Cabrera y que en [redacted] ordenado por el Sr. Cabrera y que en cuanto se cubra se satisfagan con cargo al capítulo de cuanto se cubra se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del actual ejercicio la imprevistos del presupuesto del actual ejercicio la dieta que devengue en su visita la esperada de dieta que devengue en su visita la esperada de legación á razón de ocho pesetas diarias.

Se leyó la sesión y en ella la presente que firmaron los Sres. concejales que han asistido que firmaron los Sres. concejales que han asistido y D. que certifico.

Fernando Vallejo — Andrés Ruiz — José J. Vallejo

Diego Acosta Narciso Vallejo

Francisco Ligero Pedro Aguilar

Diego Ligero José R. Molina

José Valenzuela

Sesion pública extraordinaria del dia tres de Septiembre de mil ochocientos noventa

Presidencia del Sor. Alcalde D. Fernando Vallejo con mucha

Sres. que han asistido

Sor. Presidente

Teniente de Alcalde

D. Nicolas Muñoz Lopez

" José Joaquin Vallejo Acosta

Concejales

" Francisco Ligero Valero

" Pedro Aguilar Gutierrez

" José Rafael Molina Moreno

" Narciso Vallejo Fernandez

" Diego Acosta Sanchez

" Diego Ligero Delgado

Siendo la hora señalada de este dia la mayor parte de los Sres. Concejales designados al efecto, con objeto de celebrar el Cabildo ordinario, convocados que en union del Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal en el corriente año económico, previa citacion convocatoria por escrito especificando el asunto de la sesion de hoy, de anticipada anunciada al público por edicto, con veinte y cuatro horas antes, á la puerta de costumbre y acuerdo del acto por el Sor. Presidente con lectura y fue aprobada el acta de la sesion.

Seguidamente se dió lectura por el Secretario á la ley Municipal vigente que con este acto se relaciona y hecho así se procedió á repartir papeletas, igual que en los años de todos los individuos que comprende la primera lista en una urna grande en la suficiente numero para que el Sor. Presidente las papeletas que contenian los vocales que deben elegirse en ella, publicándose sus nombres, y haciendo la misma operacion con las correspondientes á la segunda, tercera y cuarta seccion, extrayendo asi sucesivamente los nombres y papeletas de cada una

Fábrica del Timbre

N. 0.247.600

folio seiscientos seis.

de ellas, excepto la última que resultaron dos, apreciendo el siguiente resultado:

Primera Sección

D. Manuel Padilla Betanzos
" Andres García y García
" Antonio Medina Padilla

Segunda Sección

" Manuel Gutiérrez Monzón
" Antonio Padilla Pidrando
" Mateo Lopez Velasco

Tercera Sección

" Antonio Macías Expósito
" Francisco Pican Ramírez
" Diego León Márquez

Cuarta Sección

" Juan Hernandez Monzón
" Manuel Marquez Lopez

Terminado así el referido recuento general y la designación de Apoderados, acordó por unanimidad el Ayuntamiento publique el resultado en la localidad por medio de edictos, remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y se haga saber á los interesados en los efectos que determinan los artículos 68 y 69 de la vigente ley Municipal.

Con lo cual se levantó la sesión de que se extiende la presente acta que firman los Sres. que han concurrido de que certifico.

Fernando Medina — Andres Ruiz — José J. Vallejo

Diego Costa

Rafael Vallejo Francisco Ligero

Pedro Aguilar

Diego Ligero

José C. Molina José Valenzuela

Sesion ordinaria del sábado diez de Septiembre de mil ochocientos noventa

Presidencia del Sor. Alcalde D. Fernando Vallejo Bermudez.

Sres. que han asistido
Sor. Presidente
Teniente de Alcalde
D. Andres Amir Lopez
" José Joaquin Vallejo Acosta
Concejales
" Francisco Ligero Calero
" Pedro Aguilar Gutierrez
" José Rafael Molina Romero
" Narciso Vallejo Bermudez
" Diego Acosta Bermudez
" Diego Ligero Delgado
" Fernando Bermudez Aguilar

Abierta á las nueve de la noche en esta Casa Capitular con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior y vistas las Gacetas de Madrid y Boletines Oficiales recibidos en la ordinaria última acordó el Ayuntamiento se cumplan las disposiciones oficiales al Municipio.

Examinada la cuenta que remite el Agente de la Corporacion en Huelva D. Francisco Hernandez Jiminez por el cobro que el Ilmo. Sor. Ayuntamiento tiene en la Tesoreria de la Provincia por intereses de los consignados de estos propios de 1888 y 1889, respectivos los de la primera á los tres últimos trimestres del ejercicio de 1888 á 9 importante diez y siete pesetas noventa y cuatro céntimos, y los de la segunda á los cuatro trimestres comprendidos desde 1.º de octubre de 1887, fecha desde que devenga interes dicha consignacion hasta en 31 de Enero de 1890, al 3 de Junio último que importan cinco mil ciento cincuenta y una peseta diez y seis céntimos, sumando en todos los espresados intereses cinco mil ciento treinta y siete pesetas diez céntimos, y los portes de letras y cuenta cobrados para dichos cobros catorce pesetas, acordó por unanimidad el Ayuntamiento se abonen dicha cuenta, que dé ingreso al espresado cobro en la Caja Municipal por corresponder

Público del Alcalde

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALAGA

folio ciento y siete.

del presupuesto ampliado de 1889 á 90 y que el citado
punto de ordinario pende, se abone del capítulo de im-
previsto del presupuesto vigente, adicionándose la
repetida cantidad nº 1257 ptas. nuevamente en
lidez y que se ha recibido abonar al inventario de los
bienes, derechos y acciones que posee este Ayuntamien
lo respectivo al corriente año económico.

Manifestó el Sor. Presidente que habiendo ter-
minado los trabajos urgentes que pesaban sobre la
Secretaría podrían excusarse por ahora los servicios
que viene prestando el Auxiliar temporero D. José Rodri-
guez Moreno y el Ayuntamiento en su vista acordó
por unanimidad separarle del expresado cargo en uso
de las facultades que le concede el art. 70 de la ley Municipal.

Se dió lectura al oficio del Sor. Gobernador Civil
fecha 26 de Agosto último trasladando el del Presidente
de la Excma. Diputación Provincial del 22 del mismo
mes, en el que participa que entre las cantidades con-
signadas en el presupuesto ordinario provincial con-
sistente para dar cumplimiento á la Real orden de 21
de Julio anterior se halla la de siete mil quinientas
pesetas, cuota de la subvención concedida á este
Ayuntamiento para la construcción de la carretera
de esta villa á Riella, sin perjuicio de incluir
en el del año próximo la expresada cantidad, queda-
do de ello enterada la Corporación y autorizando
á su Presidente para que gestione el abono á este Muni-
cipio de la citada cuota de la repetida subvención.

Por el Sor. Alcalde se manifestó que hallán-
dose suspensados el Sr. Regidor síndico las cuentas
municipales correspondientes del presupuesto del ejercicio
de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis
debía procederse á nombrar y dispuso definitiva
de conformidad á lo que determinan los artícu-
los 160 y 161 de la vigente ley orgánica, á cuyo efecto
se encontraban sobre la mesa con todos sus justifi-

cuenta y los libros de contabilidad y presupuesto, de
cidado especial de la tesorería al declarar finiquito
dicha discusión sobre el particular fueron examinadas por los Sres. Concejales dichas cuentas de las que resulta que el cargo total por la existencia del ejercicio anterior y recaudación obtenida en el periodo ordinario y de ampliación es de setenta y un millones ciento cincuenta y seis mil ciento veinte y seis céntimos y el data por obligaciones satisfechas en ambos periodos de treinta y siete millones quinientas quince mil doscientas veinte y cinco pesetas veinte y seis céntimos y el alcance dicha cuenta de treinta y cuatro millones doscientas veinte y cinco pesetas veinte y cuatro céntimos; resultando además existencias que se hallan en cuenta y dos pesetas veinte y siete céntimos cuyas cantidades consignadas en presupuesto por cuentas del Ayuntamiento para pesetas y cuarenta y cinco pesetas veinte y cuatro céntimos sobre el crédito consignado para la conservación y reparación de empedrados, el Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen de los Señores, acordó por unanimidad declarar fenecidas dichas cuentas en la forma recibida pero cargando las reparaciones indicadas por la cantidad de veinte y seis pesetas veinte y cuatro céntimos consignado en presupuesto disponiendo se pongan de manifiesto por quince días anunciándolo por edictos para que los contribuyentes que contra ellas reclamaciones que en dicho plazo produzcan pongan lo que á su derecho convenga para su examen y censura, de conformidad con la ley.

Se dió cuenta por lectura íntegra de la dimisión que con fecha de hoy presenta el Señor primer Teniente de Alcalde D. Diego Otero Martínez fundada en no convenir á sus intereses continuar desempeñando dicho cargo y el Ayuntamiento en vista acordó aceptarla por unanimidad y que se haga constar que queda muy

Vistas del Alcalde, Salió el concejal Jurados.

de capacidad del cielo é inteligencia con que este funcionario ha desempeñado el expresado cargo.

Por el concejal D. Pedro Aguilar se propuso que en vista de la vacante acaecida en el cargo de oficial primero de la secretaría por renuncia de D. Baldomero Vallejo Molina, en cuyo acto dejó la presidencia y salió del salon el Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo y los concejales D. José Rafael Molina y D. Narciso Vallejo por ser parientes dentro del cuarto grado de dicho interesado y en conformidad á lo que dispone el art.º 106 de la ley Municipal, ocupada la presidencia por el Sr. Teniente primero de Alcalde D. Narciso Vallejo hizo saber estaba abierta la discusion de dicho particular y expresada la exposicion por el mismo concejal se procedió á votacion secreta resultando nombrado por unanimidad, ó con posible voto, el expresado D. Baldomero Vallejo Molina para el referido cargo de oficial primero de la secretaría, acordando perciba el sueldo consignado en presupuesto.

Tambien acordó por unanimidad el Ayuntamiento en votacion secreta y en uso de las facultades que le concede el art.º 78 de la ley municipal nombrar oficial segundo de la secretaría con el sueldo consignado en presupuesto á D. Luis Vallejo Peña en la vacante que resulta por haber sido accendido á oficial primero el que desempeña este cargo D. Baldomero Vallejo Molina.

Concluidos estos particulares volvieron á entrar de nuevo en el salon el Alcalde D. Fernando Vallejo que pasó á la presidencia y los

Concejales D. Narciso Vallejo y D. José Rafael Molina.

Y no habiendo [más] asuntos de que tratar se levantó la sesión y de ella la presente que firman los Sres. Concejales que han asistido de que certifico. = Enmendado = aquel = vale.

Fernando Vallejo — Andrés Ruiz

José J. Vallejo — Francisco Ligero

Diego Acosta — Pedro Aguilar

Diego Ligero — José Sánchez — Narciso Vallejo

José R. Molina — José M. Machuca

Sesión ordinaria del sábado trece de septiembre de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sor. Alcalde D. Fernando Vallejo Carmona.

Sres. que han asistido
Sor. Presidente
Tenientes de Alcalde
D. Andrés Ruiz López
" José Joaquín Vallejo Acosta
Concejales
" Francisco Ligero Cabeza
" Pedro Aguilar Antúnez
" Narciso Vallejo Carrachero
" José Rafael Molina Pastor
" Diego Acosta Sánchez
" José Sánchez Aguilar
" Diego Ligero Delgado

Abierta a las nueve de la noche en la Sala Capitular con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y leídas las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales recibidos desde aquella se acordó por el Ayuntamiento se cumplan las disposiciones relativas al Municipio.

Enterado el Ayuntamiento del [contenido] que con oficio del siete de Agosto último remite el Coronel de la Zona Militar de Huelva importante treinta y cinco pesetas cuarenta y seis céntimos por socorros que la Caja de Reclutas ha facilitado a los mozos de este pueblo José Ríquez Pérez y Diego Ricón Bort. útiles condicionales en observación que han resultado inútiles, acordó

públicos del Alcalde

N. 0.655.574

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

FÁBRICA Nª DEL TIMBRE · 1890 ·

folio veinte y nueve.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ROCINA

por unanimidad se le libre otra cantidad del capítulo de imprevista del presupuesto vigente.

Se levantó la sesión y para constar lo acordado extiendo la presente que firman los Sres. Concejales que han asistido conmigo.

Fernando Vallejo Andrés Ruiz José J. Vallejo

Pedro Aguilar Diego Acosta

Mariano Vallejo José Sánchez Francisco Lopez

José M. Molina Diego Lopez José Montoya

Sesión ordinaria del sábado veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Vallejo Carmona.

Sres. que han asistido
a la Presidencia de
Fernando Vallejo
D. Andrés Ruiz Lopez
Dn Joaquin Vallejo Acosta
Concejales
y presencia de los
Pedro Aguilar Gutierrez
Mariano Vallejo Carmona
José M. Molina Ramos
Diego Acosta Sanchez
Diego Lopez Delgado
José Sanchez Aguilar

Abierta á las nueve de la noche en la casa capitular con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen de lejos y aprobó el acta de la anterior sesión leida, las Reales órdenes de Madrid y Boletines oficiales de la provincia recibidos desde aquella fecha, oficios del Ayuntamiento de cumplan sus disposiciones relativas al Municipio.

Examinada la cuenta que presenta D. José Ramos Lopez de las medicinas que de su farmacia ha facilitado para la asistencia de la localidad durante el año económico de 1889 á 90 acordó aprobarla por unanimidad

El Ayuntamiento en atencion á considerarla justa y fundada y que principia de mañana para lo cual con el preaviso debido convocados para ello con el preaviso de ordenanza, se levantó la sesion y de ella la presente acta que firman conmigo los que han asistido, certifico = Leida = sabe = Valle

Fernando Vallejo Antonio Pinto José J. Valle

Pedro Aguilar Diego Acosta

Mariano Vallejo José Sanchez Francisco Lugo

Diego Lugo

José M. Solano José Valenzuela

Sesion ordinaria del sábado veinte y siete de septiembre de mil ochocientos veinte y ocho

Presidencia del Sor. Alcalde D. Fernando Vallejo la nombrada.

Sres. que han asistido

Sor. Presidente

Teniente de Alcalde

D. Antonio Ruiz Lopez

" José Joaquin Vallejo Acosta

y Concejales

" Francisco Lugo Galvez

" Diego Acosta Sanchez

" Pedro Aguilar Gutierrez

" Mariano Vallejo Carrillo

" José Raphael Molina Ramirez

" Diego Lugo Delgado

" José Sanchez Aguilar

" Antonio Lopez Pinto

Abierta á las once de la mañana con asistencia de los Sres. Capitulares que al margen se leyo y apuntan el acto de la audiencia y leida la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales recibidos se acordó el Ayuntamiento se cumplan sus disposiciones relativas al Municipio.

En cumplimiento de lo que dispone el cap.º 1.º de la ley Municipal acordó el Ayuntamiento la distribucion siguiente de fondos para el propios que se deben invertir en cada uno de los capitulos de gastos que contiene el libro respectivo é importe siendo total de todos ellos mil pesos, cuatro pesos, ocho tlos. cada uno, acordando á continuacion la toma razon

Fábrica del Timbre

FÁBRICA NE DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.655.573

Folio setenta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALVERDE

que para la citada sesión se citen a los Concejales que no asistieron a la anterior, para que se enteren de las disposiciones que se dictaron en la misma.

Se dió cuenta por lectura íntegra de los escritos que presentan D. José Rafael Molina Barrero, D. Diego Delgado y D. Andrés Lopez Barrero, por los cuales renuncian el cargo de Concejal fundados en encontrarse en pena é imposibilitados, por tanto, de continuar desempeñándolo, cuyos extremos justifican dichos tres, por medio de la oportuna certificación facultativa y la corporación en su vista, encontrando dicha excusa comprendida en el art.º 47 de la vigente ley Municipal, acordó por unanimidad aceptar la citada renuncia del cargo de Concejal á los expresados tres, y que se participe al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia para que se sirva nombrar los tres Concejales que han de sustituirlos.

Y para que conste, los que han asistido firmarán la presente que doy fe.

Fernando Vallejo — Andres Nuñez — José J. Vallejo

Andres Vallejo

José M. Molina — Francisco Lizero

Andres Lopez

Pedro Aguilar

Diego Lizero

José Sanchez — Diego Acosta — José Palacios

Sesión Ordinaria del día 30 de Septiembre de 1894

Los que han asistido
Sor. Presidente
Teniente de Alcalde
D. Isidro Ruiz Lopez
" José Joaquin Vallejo Acosta
Concejales
" Francisco Lopez Salas
" Pedro Aguilar Gutierrez
" Marcos Vallejo Camacho
" Diego Acosta Sanchez
" José Sanchez Aguilar

En la casa Consistorial de Rociana á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo la hora señalada de la, convocada para este dia y previa citacion especial convocatoria en legal forma y expresiva del objeto de que ha de tratarse se reunieron en la casa Capitular los Sres. Concejales expresados al margen bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Fernando Vallejo Camacho que declaró abierta la sesion, leyendose y aprobandose el acta de la sesion anterior.

Dada lectura al escrito presentado por D. Francisco Lopez Salas, renunciando la investidura de Concejal y el cargo de Concejal de este Ayuntamiento en atencion á encontrarse enfermo é imposibilitado de continuar desempeñando lo, la cual queda constando la compañante certificacion facultativa y dice que dicha excusa se halla comprendida en el art.º 42 de la vigente ley Municipal acordó por unanimidad la Corporacion aceptarle la expresada renuncia

Seguidamente se dió lectura al escrito que presenta D. José Joaquin Vallejo Acosta renunciando la investidura de Teniente Segundo de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento fundada en motivos de enfermedad que justifica con la oportuna certificacion facultativa y la Corporacion acuerda dicha excusa constando la certificacion facultativa, excusa comprendida en el art.º 42 de la ley Municipal, acordó por

Renuncia del Alcalde

folios siguientes.

unanimidad aceptar la indicada renuncia.

También se dió lectura al escrito presentado por D. Fernando Vallejo haciendo renuncia de la investidura de Alcalde y el cargo de Concejal fundados en encontrarse enfermo y no poder continuar desempeñándolo, lo cual acreditó con certificación facultativa, cuya renuncia acordaron aceptar por unanimidad los demas Sres. Concejales en virtud de encontrarse dicha especie comprendida en el art.º 47 de la vigente ley municipal.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que se participe enterado al Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de lo que determina el art.º 47 de la ley municipal, remitiendole copia certificada de la presente acta.

Con lo cual se levantó la sesion y de ella la presente que firmaron los Sres. Concejales que han asistido, certifico.

Fernando Vallejo Andres Vaca José J. Vallejo

Pedro Aguilar

Rafael Vallejo

Francisco Sigler José Sanchez

José Valenzuela

Diego Costa

Sesion extraordinaria del dia 6 de Octubre de 1890.

Sres que han asistido

Concejales propietarios.

D.n Andrés Ruiz Lopez
D.n Narciso Vallejo Camudeano
D.n Pedro Aguilar Gutierrez
D.n Diego Acosta Landeer
D.n José Landeer Aguilar

Concejales interinos

D.n Diego Lopez Hernandez
D.n Enrique Acosta Jimenez
D.n Francisco Lopez Garcia
D.n Antonio Landeer Riquel
D.n Juan B.ta Gomez Correa
D.n Eugenio Correa Pareño

En la villa de Rociana siendo las ocho de la noche del dia seis de Octubre de mil ochocientos noventa se reunieron en la casa capitular prévia especial convocatoria en legal forma y con la debida anticipacion bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D.n Andres Ruiz Lopez los Sres concejales propietarios é interinos nombrados por el Sr. Gobernador civil de la provincia cuyos nombres se designan al márgen y abierto el acto por dicho Sr. Presidente se dió lectura por mí el Secretario á la órden del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha tres del corriente mes en la que participa haber sido nombrados concejales interinos de este Ayuntamiento á los Sres D.n Diego Lopez Hernandez, D.n Enrique Acosta Jimenez, D.n Francisco Lopez Garcia, D.n Antonio Landeer Riquel, D.n Juan B.ta Gomez Correa y D.n Eugenio Correa Pareño en sustitucion de los Sres D.n José Rafael Molina D.n Diego Ligero Delgado, D.n Andres Lopez Ogara D.n José Joaquin Vallejo D.n Francisco Ligero Cabero y D.n Bernardo Vallejo que han renunciado sus cargos previniendo á la vez que se dé pose-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL ROCIANA

á los expresados Sres. concejales interinos y encontrandose todos presentes los declaró posesionados en los expresados cargos el referido Sr. Presidente. ———

Acto seguido manifestó el mismo que encontrandose vacantes en la corporacion los cargos de Alcalde, Teniente segundo y Síndico debia procederse á la designacion de los mismos y á fijar los dias y horas en que debian celebrarse las sesiones ordinarias, cuyos extremos abarca la convocatoria que se hace pedido al Ayuntamiento para esta sesion extraordinaria y de conformidad á lo que determina el capt.o 2.o Titulo 2.o de la vigente ley Municipal á que se dió lectura por mi el Secretario. ———

Seguidamente se procedió á la eleccion de Alcalde en la forma que prescribe dicho precepto legal y verificado el escrutinio resultaron seis papeletas que contenian el nombre de D.n Juan D.ta Gomez Borrea y cinco en blanco y habiendo obtenido el expresado Sr. la mayoria absoluta que determina el art.o 5.o de la ley fué proclamado Alcalde pasando á ocupar la presidencia y recibiendo del presidente interino las insignias de su cargo, dando las gracias á sus compañeros por la deferencia con que le honraban. ———

Inmediatamente y en la misma por

ma de procedió á la elección de segundo Teniente de Alcalde resultando seis papeletas que contenian el nombre de D. Mariano Lopez Garcia y cinco en blanco y habiendo obtenido en mismo la mayoria absoluta que la ley exige fué proclamado dicho Sr. para el indicado cargo y posesionado en el mismo por el Sr. Alcalde haciendole entrega de la insignia que lo representa, dando igualmente las gracias al Ayuntamiento por tan señalada distincion.

En dilacion se procedió al nombramiento de procuradores fiscales que represente á la Corporacion en los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio y censure y revise todas las cuentas y presupuestos locales resultando nombrado para este cargo el concejal D. Eugenio Correa Moreno.

Seguidamente acordó por unanimidad la Corporacion celebrar una sesion ordinaria por semana y que esta tenga lugar los Sabados á las ocho de la noche del 1º de Octubre al de Abril y á las nueve de la noche en los meses restantes.

No habiendo mas que tratar de que otro asunto se levantó la sesion extendiendose la presente que firman todos los Sres. concejales

Ribiers de Alcalde

N. 0.242.677

Folio treinta y tres.

excepcion de D.n Antonio Sanchez Miguel que aseguró no saber de que certifico.

Juan B.ta Gomez

Antonio Ruiz

Francisco Lopez

Andres Vallejo

Pedro Aguilar

Diego Acosta

Eugenio Correa

José Sanchez

Enrique Acosta

Diego Lopez Hermosa

José Rebaderneira

Sesion extraordinaria del martes siete de Octubre de mil ochocientos noventa

Presidencia del Sor Alcalde interino D. Juan B.ta Gomez Correa

quien la declaró abierta á las nueve de la noche hora prevenida en las cedulas convocatorias que con la debida oportunidad fueron distribuidas, existiendo los tres Concejales que al margen se designan

Los que han asistido

Presidente

D. Juan B.ta Gomez Correa

Teniente 1.º de Alcalde

D. Francisco Lopez Garcia

Concejales

D. Eugenio Correa Porreño
" Diego Lopez Hernandez
" Enrique Acosta Suarez
" Antonio Sanchez Riquel

manifestó por el Sor Presidente que
ya constaba á los tres concurrentes a
sesion tenia por objeto acordar lo
que correspondia acerca de las
dimisiones que de sus respectivos ca
gos y fundadas en sus convenien
intereses presentaron en el dia de ay
los tres D. José Vargas Machuca, D.
Baldomero Vallejo Molina y D. Jua
Vallejo Perez Secretario y oficial
de la Secretaria del Ayuntamiento.—
Visto lo cual por los tres Concejales despu
de discutir respectivamente el particular
daron: que atendidos los fundamentos
que se apoyan las espresadas funciones
pues obstante constarle el celo é inteligen
y probidad con que vienen desempeñan
sus cargos debian admitir y admitian
las referidas dimisiones nombrando en
su reemplazo con el caracter de interin
como Secretario á D. Antonio Betancor
no, Oficial primero D. Manuel Vargas M
riero y segundo á D. Antonio Cantero
lopez, disponiendo al propio tiempo se
bliquen las vacantes de estas plazas p
su provision en propiedad
Terminado el objeto para que fué
vocada á esta sesion se levantó la mi
ma por el Sor Presidente que la firm
con los que lo ella han asistido

Pública al Alcalde,

N. 0.655.600

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

folio ochenta y cuatro.

que yo el Secretario certifico

Juan B.ta Gomez

Francisco Lopez

Enrique Acosta

Diego Lopez Hernandez

Eugenio Lomeña

José Peluaelamo

Certificación

Por D. Matías Gamero ante mi asistente
Diego Lopez Hernandez

Yo el infrascrito Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que en este día no ha podido celebrar el Ayuntamiento la sesión ordinaria, por no haber concurrido número suficiente de Señores para celebrar sesión, reuniéndose á once de los corrientes mes de mil ochocientos noventa.

V.º B.º

El Alcalde

Juan B.ta Gomez

Antonio Bitanco

Sesión ordinaria del día 18 de Octubre del 1890

Señor Presidente

1er Teniente D. Andres Ruiz Lopez
2º " " Juan Lopez Garcia

Señores Concejales.

D. Eugenio Correa Parreño
" Narciso Vallejos Camacho
" Enrique Acosta Jiménez
" Diego Lopez Hernandez
" Antº Sanchez Miguel
" Diego Acosta Sanchez.

Presidencia del señor alcalde don Juan Bautista Lomer quien la abrió á la hora acordada con la asistencia de los señores Concejales anotados al margen: se leyó el acta del anterior y quedó aprobada.

Reparacion del Reloj público

En vista de haber prometido solemnemente el artista Enrique Lopez Pino, realizar la reparación del Reloj público de esta villa por la cantidad de cien pesetas, se acordó por unanimidad se proceda por el mismo á su ejecución, y que la indicada suma se le abone con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente siempre que la maquinaria marche de una manera fija y constante en el transcurso de un mes despues que se practique por el mismo la reparación.

Cuenta de Gastos del alumbrado público.= Se aprobó la cuenta presentada por don Antonio Sanchez Carmona contratista del suministro de aceite petroleo para el alumbrado público y oficinas municipales de esta villa, del que ha facilitado para determinación de esta Alcaldia durante el primer trimestre del ejercicio corriente, importante la cantidad de trescientas quince pesetas, ordenandose se abone

INSTITUCIONAL DE ALCALDÍA ROCIANA

con cargo al crédito autorizado en el artículo segundo del capítulo tercero del presupuesto corriente.

Idem Idem = del mismo modo se acordó que del expresado crédito autorizado en el artículo segundo del capítulo tercero del presupuesto corriente se libren a los señores Salas y Compañía del Comercio de esta villa, cuarenta y seis pesetas que importan las boquillas, tubos y mechas que del establecimiento de los mismos, han facilitado previa disposición de esta Alcaldía desde el primero de Julio último hasta el día de la fecha para el alumbrado público.

Sanidad = Informada la corporación de la prevención tercera de la circular del Señor Gobernador civil de la provincia fecha doce del actual e inserta en el Boletín Oficial número ochenta y nueve se procedió al nombramiento de la Junta de socorro, al objeto de que allegue fondos para el inesperado caso de que sea invadida esta población de la temible enfermedad epidemica del Colera que aflije en la actualidad aunque de una manera esquiva a varios puertos de la península, resultando elegidos por unanimidad el Señor Alcalde Presidente, Don Juan Ferrer Molina Juez municipal Don Francisco Lopez Garcia y los propietarios Don Nicolas L. de la Herran y Don Benito Luis Ferrer.

Asimismo se acordó designar la hermita de San Sebastian como local apropiado para el caso de ser atacada de pronto de invadidos caso de ser atacada

de la referida enfermedad ella pobladores y que para la adquisición de camas, ropas y todo lo que necesario sea para atender al cuidado de los enfermos, se haga una transferencia de credito de dos mil pesetas al capitulo de imprevistos, de la partida consignada en el artículo quinto del capitulo primero para la adquisición de un Reloj público en el presupuesto municipal corriente, no bien, hacen constar los señores Don Andrés Ruiz, Don Narciso Vallejo y Don Diego Acosta Sanchez ser innecesarias la transferencia acordada por la mayoría por razon de existir aun credito en el expresado capitulo de imprevistos. _____

En este estado la mayoría pidió aplicación para informarse de por menor del estado del credito por disponer en el consabido capitulo con el fin de ver exacto en verdad lo suficiente para atender a las perentorias necesidades que reclama las circunstancias actuales de sanidad no recurrir al extremo de la transferencia acordada y a la cual se ha opuesto la minoria. Fijados a la vista los antecedentes resultan: haberse aprobado en el presupuesto corriente una partida de mil pesetas para gastos de imprevistos: que de ellas se habian hasta el dia del actual quinientas seis pesetas con treinta y dos centimos: que se han visto

ALCALDIA CONSTITUCIONAL ROCIANA

rizado ademas ciertas pesetas para la repa-
racion del Reloj publico; y como tengan
tambien que saldar el compromiso creado
con el conductor dela correspondencia por lo
que respecta al corriente trimestre, importan-
te trescientas veinte y seis pesetas con treinta
y dos centimos, queda pues reducido el
credito de dicho capitulo y del que se puede
hoy disponer a ciento sesenta y seis pesetas
con treinta y seis centimos, y de consiguie
nte dado su insignificancia la mayor
urgencia ahora mas que antes en que se lleve
a efecto la transferencia acordada, maxime
cuando tiende a cubrir una atencion pre-
ferente que en ningun sentido se debe dejar
al descubierto y abandono.

Negociacion de una inscripcion intransferible Dada cuenta
por mi el infrascripto Secretario de orden del
Señor Presidente de la correspondencia del
Señor Don Ricardo Diaz Merry, agente apo
derado de este ayuntamiento en la capital
de la Monarquia para verificar la conver
sion de la antigua Lamina de propie
dad que era propiedora esta corporacion y para
que en el tipo de cotizacion en bolsa los titulos
al portador que en su equivalencia le fueron

entregados hasta obtener un producto neto de 18.291.24 pesetas para que fue autorizada por Real Orden de treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve habilitada por otra igual mes del corriente año.

Vista la nota de los valores pertenecientes á este Ayuntamiento que el Señor Alcalde Presidente conserva en su poder desde el cuatro del mes actual previa la oportuna discusión se acordó por unanimidad ———

1º Reproducir en favor del expresado Señor Alcalde autorización que antes de ahora le ha sido conferida para que proceda desde luego á la enagenación ó venta de los títulos al portador á los precios que ofrezca la cotización de la bolsa. ———

2º Para que dé ingreso á nombre de Don José Gutierrez Diaz y en la cuenta corriente que el mismo tiene abierta en el banco de España Sucursal de Sevilla á la expresada suma de 18.291.24 pesetas. ———

3º Que respecto á la autorización que solicita para que de estos fondos pueda descontar el importe de sus honorarios y gastos suplidos se manifiesta al Señor Alcalde se servirá remitir la cuenta referente á ambos particulares á fin de que debidamente examinada por esta Corporación hacer los reparos que estime oportunos, ó en otro caso prestarle su aprobación

FABRICA Nº DEL TIMBRE · 1890 ·
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROCIANA
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

N. 0.737.088

Folio setenta y siete

República del Mexico

Nombramiento de Alguaciles.

y disponer lo necesario para su abono.
El Señor Alcalde presidente dió cuenta a la Corporación que habiendo presentado su renuncias varales en las noche del dia del mes actual los Alguaciles Pedro Perez Pican y Francisco Martin Lopez habia nombrado provisionalmente en aquella misma fecha y con el fin de que los servicios no sufrieran interrupcion para elevar a dichos funcionarios a Barrabello Prito y Francisco Llave Roman, este ultimo con encargo tambien de cuidar de las faroles del alumbrado publico. Visto lo cual por la Corporacion duspues de discutir suficientemente el particular, acordo por mayoria confirmar los espresados nombramientos aprobando en su virtud los que provisionalmente se viniera hacer el Señor Alcalde. Los Señores Concejales Don Narciso Vallejos, Don Diego Acosta y Teniente 1º de Alcalde Don Andres Ruiz emitiendo su voto particular dijeron: Que no podian aprobar los indicados nombramientos, por no serles conocidas las circunstancias personales de los nombrados, entendiendose que el Alcalde

no tiene facultades para admitir renuncias ni hacer nombramientos interinos.

Nombramiento del Depositario. = Dada cuenta de la dimisión que de su cargo de depositario de fondos municipales hace don Baldomero Vallejo se acordó admitirla por unanimidad, y para cubrir esta vacante se acordó nombrar nombrando por el señor Alcalde Presidente don Juan Bautista Lomer Garcia, Teniente 2º. don Francisco Garcia y Concejales don Enrique Acosta Jiménez don Antonio Sanchez Miguel y don Eugenio Garcia Barrero, á don Antonio Lopez Hernandez retirando el Concejal don Diego Lopez Hernandez mientras se dirime y hasta este particular por ser hermano del don Antonio = Los Concejales don Narciso Vallejo, don Diego Acosta Sanchez y el Teniente 1º. don Andres Ruiz manifestaron: Que no aprobaban dicho nombramiento ni proponian á persona alguna para ello = Por mayoria se acordó publicar desde luego esta vacante para la provision en propiedad del cargo que interinamente se confiere al señor Lopez Hernandez y como para la necesaria garantia se obliga en este acto don Antº Lopez Antunez á constituirse y se constituye fiador del mismo, prestó juramento extraordinario correspondiente, y á desempeños su cargo el referido señor don Antonio Lopez Hernandez.

Casa Cuartel de Guardia civil

La Corporacion quedó enterada de

FABRICA NE DEL TIMBRE 1890

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROCIANA

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.737.089

Julio cuarto y ocho.

Audiencia del Alcalde

escrito presentado por don Narciso Vallejo manifestando no estar conforme en continuar el contrato que tiene hecho de arriendo de la casa de su propiedad calle de Cinojos y que ocupa el cuerpo de la Guardia Civil hasta el treinta y uno de diciembre próximo.

Casal de Concejo. Dada cuenta por el Señor Alcalde del malestado en que se encuentra el techumbre del casal de Concejo, se acordó autorizar al Señor Alcalde para que proceda á su reparación, abonandose los gastos que ofresca esta obra con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Pedido de papel de multas municipales. Informada la corporación de las escasas existencias en Depositaría de papel de multas municipales, se acordó hacer una redamación de doscientas cincuenta pesetas en las clases siguientes.

Cinco pliego de cinco pesetas	25. "
Veinte de dos pesetas	40. "
Cuarenta de una	40. "
Doscientas noventa de cincuenta céntimos	145. "
Total	250. "

Y que las veinte y cinco pesetas á que asciende el diez por ciento de dicha suma, sean con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Prohibición de la matanza de cerdos. Se acordó quede prohibida por ahora la matanza de cerdos para el consumo pú

lico y autorizar al Sor Alcalde para q oyendo a la Junta de Sanidad, determin la fecha en que aquella debe principiar.

Nombramiento de Secretario.

Informada la Corporacion de la dimision cuentada por el Secretario interino Don Anto Betanzos Cano, se acordó por mayoria adm tirla nombrando en su reemplazo con el mism caracter de interino a Don Felipe Gonzalez Ja cia.

Nombramiento del Escribiente temporero D. Anto Betanzos Cano.

En atencion a la aglomeracion de trabajos q en la epoca presente pesan sobre el personal de Secretaria, se acordó nombrar escribiente temp rero a Don Antonio Betanzos Cano con el hab diario de dos pesetas cincuenta centimos mi tras duren dichos trabajos, quedando a cargo del mismo, la cobranza de cedulas personales

Censo Electoral

El Ayuntamiento quedó informado que por Junta provincial del Censo electoral ha sido aprobado el acto proyecto y lista en virtud del conocimiento de la protesta hecha por el Sor Vallejo y otros sobre la constitucion de la Junta municipal y que se participó a los reclamantes p.a que puedan hacer uso de su derecho en la forma que fueren convenidos.

En cuyos terminos y no habiendo otro asunto de que tratar se concedió que pudiesen hacer uso de la palabra, se levantó la

Folio cuarenta y nueve

Alcaldía del Alcalde

sesión que la autorizan los señores con-
cejales concurrentes doy fe.

Juan Bta. Gomez

Diego Lopez Hernandez.

Francisco Lopez

Enrique Storch

Eugenio Correa

Por D. Antonio Sanchez y Jacobo
Diego Lopez Hernandez

Antonio Betancort
Secretario

Felipe Gonzalez
Garcia
Srio. interino

Sesion ordinaria del dia Veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa.

Presidencia

Don Juan Bautista Gomez

Teniente 2º

Don Juan Lopez Garcia

Concejales

Don Eugenio Correa
" Diego Lopez Hernandez
" Angel Sanchez Riquelme
" Enrique Acosta Llarena

Presidencia del Señor Alcalde Don Juan Bautista Gomez quien abrio á la hora acordada con la asistencia de los Señores Concejales anotados al margen; leida el acta del anterior quedó aprobada.

Distribucion de fondos.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento cincuenta y cinco de la vigente Ley municipal se acordó por unanimidad la distribucion é inversion para el proximo mes de Noviembre, cuyo pormenor de los fondos municipales, por conceptos ó capitulos se

detalladas en el libro respectivo y en la forma propuesta por el Señor Alcalde importante trescientas ochocientas treinta y cuatro pesetas con ocho céntimos, acordando además la corporación que para satisfacer en dichos meses las obligaciones del Municipio, se utilicen los sobrantes que resulten de su distribución en los meses anteriores.

Gastos del alumbrado público

Se aprobó por unanimidad la cuenta presentada por el Maestro hojalatero Diego Díaz del importe por la reparación y colocación de cristales en las farolas con destino al alumbrado público de esta villa, importante trescientas y ocho pesetas con cincuenta céntimos, disponiéndose en su virtud el abono de dicha suma con cargo al crédito autorizado en el artículo 2º. del capítulo 3º del presupuesto municipal corriente.

Gastos de imprevistos

Tambien se dispuso que, del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente se abonen al Hojalatero Diego Díaz cuatro pesetas valor importe de dos embudos que para envasar las aguas potables de las fuentes públicas, fueron adquiridos por disposición del Señor Alcalde.

Nombramiento de Comisiones

Por Don Diego Lopez Hernandez

Alcaldía del Alcalde p.

Folio ochenta.

se hizo presente que habiendo cesado en el cargo de Concejales la mayoría de los señores que componían este Ayuntamiento, había quedado por lo tanto incompletas las comisiones permanentes nombradas en la sesión del cuatro de Enero del corriente año, y de consiguiente se hacía de suma necesidad la reorganización de dichas comisiones. Aceptada por unanimidad la proposición del concejal Señor Lopez Hernandez; visto lo dispuesto por el artículo 60 de la vigente Ley municipal se acordó tener por nulas y sin ningun valor ni efectos las designaciones y nombramientos que aparecen hechos en aquella sesión, y que se tenga por designadas las que la Corporación para ademoptar = Primera = Comisión de Hacienda cuentas y Presupuestos = Segunda = Policía urbana y rural y hornato público Tercera = Comisión de obras públicas = Cuarta = Comisión de pesos é instrucción pública y vinticinco.

Procedido en su consecuencia á la elección de los Señores que han de constituir dichas Comisiones, en votación secreta y por papeletas en la forma prevenida por el parrafo 2º del citado artí-

acto 60 quedaron elegidos para la primera el Señor Alcalde Presidente y Señores Concejales Don Enrique Acosta y Don Diego Lopez Hernandez. Para la segunda Presidente el Señor Teniente 2º de Alcalde Don Cesar Lopez Garcia y concejales Don Eugenio Correa y Don Enrique Acosta. Para la tercera el Señor Alcalde Presidente y Concejales Don Diego Lopez Hernandez y Don Eugenio Correa, y Para la cuarta El Señor Alcalde Presidente, el teniente Don Cesar Lopez Garcia y Don Enrique Acosta.

Por el Concejal Don Diego Lopez se exigió el examen y antecedentes de todo cuanto pueda resultar con relacion á un pedazo de terreno contiguo al Cementerio Municipal de esta villa que adquirió el Ayuntamiento en años anteriores y que segun de voz pública se dice ha sido enagenada, con el condenable propósito de averiguar lo que haya en el particular, para si resultan lesionados los intereses del Municipio reivindicarlos cual corresponda. La Corporacion en su vista acordó de conformidad al parecer del Concejal Señor Lopez y ruplicó del Señor Presidente que en la semana proxima se confeccionen los antecedentes alusivos al caso, por

FABRICA NE DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.655.597

Rubrica del Alcalde.

Julio ochenta y uno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROCIANA

Despues resolver con conocimiento de causa Nombramiento de Inspector de bares.= Reconociendo el ayuntamiento la imprescindible necesidad de nombrar un Inspector de bares de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento dictado al efecto en mil ochocientos setenta y cuatro; se acordó designar como tal al Maestro Veterinario residente en esta villa Don Federico Moyano y Perez, confiriéndole todos los derechos que le son anexos y señalandole de haber anual la cantidad de ciento ochenta pesetas con arreglo á la tarifa aprobada en diez y siete de Marzo de dicho año dada la matanza de reses que tiene lugar en esta población y que hasta que se consigne el haber en el presupuesto siguiente se libre el haber que devengue con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

En cuyos terminos y no habiendo otro asunto de que tratar por el Señor Presidente se levantó la sesion que la firman los Señores Concejales concurrentes que saben, no lo hacen lo Don Antonio Sandar Regidor por ignorar el acto de que yo el Secretario certifico

reino certifico Enmendado=b.= dittas
=entrelineas= cuyo por menor= Vale

B

Juan B.to Gomez

Francisco Lopez

Enrique Tiscar

Diego Lopez Hernandez

Eugenio Gomez

Felipe Gonzalez García

Secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROCIANA

Sesion extraordinaria del dia 30 de Octubre de 1890.

Presidente.
El alcalde D. Juan Bautª Gomez
Concejales.
D. Juan Bautª Lopez Teniente 2º.
" Diego Lopez Hernandez
" Pedro Aguilar
" Jose Sanchez

En la villa de Rociana a treinta de Octubre de mil ochocientos noventa siendo la hora de las ocho de la noche previamente convocados con la antelacion oportuna y en la forma prevenida por la Ley, se reunieron en la sala capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, con el fin de deliberar y tomar acuerdo sobre la resolucion dictada por el Señor Gobernador Civil de la provincia en el Recurso interpuesto por D. Genaro Acosta Medico Cirujano Titular de esta villa, acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y ocho de Junio ultimo, denegandole el abono del sueldo del tiempo en que indebidamente por dos ocasiones permaneció en suspenso en el ejercicio de titular de esta villa, asunto para el cual

Alcaldía de Alcalá

se ha convocado nuevamente á esta sesión extraordinaria, en la que los señores presentes podrán tomar acuerdo sobre los particulares á que se contrae, en razon á que en la convocada con el mismo fin para las ocho de la noche del viento y ocho del actual no pudo tener efecto por no haberse reunido seis concejales que constituyen la mayoría de este Ayuntamiento. ———————

Abierta la sesion, de mandato del Señor Presidente, se dió lectura por mí el Secretario á la resolucion comunicada á esta Alcaldía en orden fecha veinte del actual por la cual se dispone, que por los fondos municipales, se le indemnice al Señor Acosta los haberes que hubiese devengado en el tiempo en que permaneció suspenso, y de no haber crédito suficiente consignado en el presupuesto, se forme por el Ayuntamiento en extraordinario segun determina el articulo ciento cuarenta y dos de la Ley municipal, reintegrando dicha cantidad á los fondos municipales, los individuos del Ayuntamto. que acordaron la suspension, sin perjuicio de reservarles sus derechos, para que si los creyeran lesionados, puedan ejercitarlos en la via y forma que vieren conveniente.

En

acto estado, por el Concejal Don Pedro Aguilar Gutiérrez se hizo constar, que protestaba de la validéz de este acto por no haberse convocado á los Concejales Don Andrés Ruiz Lopez, Don Diego Acosta Sander y Don Narciso Vallejo Carrocheno, pues que en primer lugar la resolucion del Señor Gobernador afecta á intereses del Municipio, y para su defensa puede prevenirse de los Concejales, solicitando por último que por el Secretario de la Corporacion se le expida certificacion literal de este acuerdo para poder ejercitar su derecho.

El Señor Presidente, en vista del contenido de la protesta que acaba de sentar el Concejal Aguilar debe hacer constar que á razon de haberse prevenido de la citacion de los tres expresados Concejales, es porque como consta por la certificacion que obra de leer al Ayuntamiento, son responsables de los adeudos que devengara el Sr. Acosta, en las dos ocasiones Don Diego Sander, y en la última Don Andrés Ruiz y Don Narciso Vallejo, y como el artículo ciento seis de la vigente Ley municipal estatuye que no deben intervenir en las sesiones aquellos señores que tengan interes directo ó indirecto en los asuntos que sean objeto de discusion o vota-

FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE · 1890 ·

N. 0.737.056

Folio ochenta y tres.

Rúbrica del Alcalde

de ahí la razon de no haber convocado á los tres esperados, tanto con mas razon, porque ni bien por lo pronto, de los fondos municipales se han de abonar al Señor Acosta sus respectivos dietas, precisa la formacion de un presupuesto extraordinario dada la circunstancia de no haber crédito consignado en el ordinario del actual ejercicio, como este pago hase de realizar á cualidad de reintegro de los que acordaron en las dos ocasiones la suspension del estado facultativo, tampoco afecta en nada á los intereses del Municipio, como supone el protestante, la determinacion de aquel presupuesto y si en cambio pudiera ser motivo de irregularidad si en su acuerdo y votacion se diese intervencion á los Señores D. Andres Ruiz D. Narciso Vallejo y Don Diego Acosta Sandier, quienes tuvieron presentemente que ausentarse como responsables sus partes dietas, es lo bastante á demostrar el interes directo que existe en los mismos sobre el acuerdo de ese presupuesto en sentido negativo, y como consecuencia la razon incontrovertible que les prohibe asistir á la presente sesion.

Los Señores Don Fernando y Don Diego Lopez se adhirieron á los espuesto por el Señor Presidente, aprobando en todo su determinacion, interviniendo por el Concejal Señor Aguilar en su protesta a la que se adhirió, Don Jose Sandier Aguilar.

Acordado en tal virtud continuar la

señores, por los tres expresados, señores concurrentes.
- Se dispuso prestar á dicha resolucion su mas exacto y puntual cumplimiento: y resultando de la certificacion expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento con vista de los antecedentes consultados, que la primera época de suposicion del Don Genaro Acosta, comprende desde el veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, hasta el diez y seis de Julio de dicho año en que volvió nuevamente al ejercicio de sus funciones como tal médico cirujano titular y de consiguiente importa el haber de estos cuatro meses y diez y seis días Quinientas sesenta y cinco pesetas con sesenta céntimos, dado que el del año asignado á dicha plaza consistió en mil quinientas y autorizada esta suspencion segun el acta de la sesion de dicho mes de Febrero por los señores del Ayuntamiento Don Antonio Sanchez Carrocheno, Don Diego Acosta Sanchez, Don José M.ª Muñoz Padilla, Don Juan M.ª Muñoz Torres, Don Modesto Muñoz Lopez y Don Joaquin Sanchez Picon, que dicen ser responsable al abono de aquella suma, corresponde á cada uno reintegrar noventa y cuatro pesetas con ~~veinte~~ y seis céntimos.

Resultando que la segunda epoca de suspension comprende desde el treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco al ocho de Septiembre siguiente de mil ochocientos

Archivo del Alcalde

ochenta y nueve

y de conguiente abrazando un
periodo de tiempo de dos años, dos meses y
ocho días, ascienden los haberes correspon-
dientes al mismo a la cantidad de tres-
mil doscientas ochenta y dos pesetas con ocho-
ta centimos.

Resultando que habiendo intervenido en esta
segunda suspensión los nueve Señores del
Ayuntamiento Don José Rafael Molina,
Don Andrés Ruiz Lopez, Don José Joaquín
Vallejos, Don Manuel Romero, Don Narciso
Vallejos, Don Francisco Ligero, Don Juan
Miguel Don Diego Ligero y Don José M.ª
Prieto, segun aparece de la sesión fecha dos
de Julio del propio año ochenta y nueve, ellos
son los llamados a reintegrar al fondo mu-
nicipal la suma a que asciende lo devengado
en este segundo periodo, segun la resolucion
del Señor Gobernador Civil de la provincia, to-
candole a cada uno por su parte la cantidad
de trescientas veinte y cuatro pesetas con seten-
ta y cinco centimos. Visto lo dispuesto por el
articulo ciento cuarenta y dos de la vigente ley
municipal, se dispone por los tres señores
concurrentes el Señor Presidente, Don Cesar M.ª
Lopez y Don Diego Lopez, que constituyen
mayoria, declinar las responsabilidades contra
los señores anteriormente citados que acor-
daron las suspensiones evidentes del medico

Titular Señor Acosta y por las cantidades q
quedan hecho expresión segun los periodos
de tiempo que duraron las mismas. Que
además se proceda á formular por la com
sión respectiva el proyecto de presupuestos ex
traordinarios para abonar al Don Genaro
Acosta y Contreras las tres mil ochocientas cua
renta y ocho pesetas con cuarenta céntimos
que ha dejado de percibir por sus haberes
en las dos épocas de las suspensiones consabida
si bien por los Señores Don Juan Lopez y
Don Diego Lopez Hernandez, se acordó
que como partida de ingreso para saldar
dicha suma, se trajan y consignen las que
respectivamente corresponden á cada uno
reintegrar por las responsabilidades dictadas
contra los mismos, para así no gravar
los intereses del municipio, procediendo el
Señor Alcalde á instruir expediente para con
seguir el cobro de ellas, encargando las medi
das coercitivas si á ello diera lugar.

El Señor Presidente emitiendo su
voto particular, dice: Que siente mucho tener
que disentir del criterio de sus dignos com
pañeros Don Juan Lopez y Don Diego Lopez
Hernandez, puesto que la misión de este
Ayuntamiento en el presente asunto se
concreta al cumplimiento de una resolu

N.0.756.415

Folio ochenta y cinco -

Música del Alcalde

ción dictada por el Señor Gobernador en ejercicio de su exclusiva competencia, y como por ella se dispone que el presupuesto extraordinario que hay que formar para pagar á Don Genaro Acosta y Centeno las tres mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos se cubra con los fondos municipales, vista porque la partida de ingresos de dicho presupuesto, la constituya aquella que resulte sobrante, en los ya conocidos y que excedan de la que se calculara en el presupuesto del corriente ejercicio, sometiéndolo despues á la deliberación y votación de la Junta Municipal, y á la sanción del Señor Gobernador Civil de la prov.ª á los debidos efectos, y sin perjuicio que desde luego se proceda á requerir de pago á los Señores que han sido declarados responsables para reintegrar á los fondos las cantidades que le son respectivas, procediéndose caso de nó verificarlo, á instruir contra los mismos los expedientes ejecutivos á que hubiere lugar con la responsabilidad de las costas, gastos y perjuicios que originarse puedan.

El Señor Concejal Don Pedro Aguilar, asistió en su protesta y solicitó del Señor

Presidente se le facilitase testimonio de esta acta al uso de su derecho, y acordado así se levantó la sesión, firmándola los concurrentes a ellas de que yo el Secretario certifico. =Enmendado= por= los= Entrelineas= primero= las= Vale

Juan B.ta Gomez

Diego Lopez Hernandez

Francisco Lopez

Pedro Egurbide

José Yoaher

Felipe Gonzalez García

Sesion ordinaria del dia 1.º de Noviembre de 1890

Señor Presidente
D.n Juan Bautista Gomez

Concejales del Ayunt.o
" Franco Lopez Garcia
" Eugenio Conca Cancho
" Diego Lopez Hernandez
" Antonio Sanchez Miguel
" Enrique Acosta Jimenez

Presidencia del Señor Alcalde D.n Juan Bautista Gomez, quien la abrió á la hora acordada con la asistencia de los Señores Concejales anotados al margen; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Dada lectura á la cuenta de cargo y data que rinde por Don Ricardo Diaz Mesa, como terminio de la gestion que por este Municipio se le encomendara para convertir, á virtud de la autorizacion que se le concediera por Real orden de treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, la inscripcion mil ciento cuarenta y cuatro, cuyo capital nominal ascendia á ciento cincuenta y dos mil seiscientas pesetas en títulos de la Deuda perpetua del cuatro por ciento, con el fin de obtener un capital neto de treinta y ocho mil doscientas noventa y una pesetas sesenta céntimos y aplicarlo al pago de la de los gastos de la carretera comun

ida dicha villa á la de Ricla; y resultando de ella que los quince títulos emitidos de las diez que se indican y por valor nominal de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas negociadas en la bolsa el veintiuno del próximo anterior al precio de la cotización oficial de jueves de dicho mes treinta y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos por cien títulos y comisaje del Agente oficial Don Guillermo Moreno que realizó la negociación, han dado un efectivo treinta y ocho mil cuatrocientas cinco pesetas noventa y nueve céntimos; y considerando que todas las operaciones hechas plenamente justificadas, tanto por el documento expedido por el referido Agente, cuanto por el Boletín oficial de la Bolsa correspondiente á dicho día, se acordó por unanimidad no oponerse al Ayuntamiento hacer objeción alguna y que por lo tanto le preste su aprobación. Que también se la preste, á la negociación de las mil novecientas ochenta pesetas de los cupones correspondientes á los mismos títulos desde el primero de Enero á primero de Octubre del corriente año que en efectivo dan, después de descontar diez y seis pesetas noventa céntimos de negociación, sellos y comisaje mil novecientas veinte y tres pesetas con diez céntimos; y por último que dando por aprobada y conforme en todas sus partes, la cuenta que por sus honorarios y otros gastos ha devengado el Don Ricardo Díaz Mery en el asunto que se le encomendó tan importante ascendente á ochenta y cinco pesetas, á cuya suma se le fijó que agregar para resarcirse de diez y ocho pesetas con diez céntimos por los conceptos que se expresarán, se dispuso que el sobrante de fondos que resulta en poder del Señor Mery lo remese en letra ó giro mas ventajoso á los intereses de este Municipio contra la sucursal del Banco de España en Huesca y á favor de Don Francisco Hernandez Fernández, Agente de este Ayuntamiento, importante mil doscientas noventa y cuatro pesetas con setenta y cinco, de cuya suma habrá que deducir el quebranto del giro, según la siguiente demostración:

	Pesetas.	Cénts.
Importe de los quince títulos emitidos de la Deuda del 4 p% ...	38405.	99
Importe de la venta de los quince títulos emitidos de la Deuda del 4 p% ...		
Recibido de dicha suma por Dn José Gutierrez Diaz, Contratista de dicha Carretera	38291.	24
y cuenta de lo que le adeuda este Municipio	114.	75.
Saldo á favor de este Ayuntamto por este concepto		

	Pesetas	cents.	Pesetas	cents.
Suma anterior			114.	73
Idem, importe la negociación de los cupones correspondientes á dichos títulos			1962.	10
Total			2.077.	83
A deducir.				
Comisión y honorarios devengados en la negociación por D. Ricardo Díaz Merry, según la cuenta. . . .	778.	"		
Suplido por este timbre, por la remisión á D. Braulio Hernandez Quintero de la nueva láminia emitida en concepto de valores declarados.	3.	75		
Idem; Por el depósito en el Ramo hipotecario de un resguardo comprensivo de los títulos al portador.	"	80		
Idem; Carta certificada remitiendo la cuenta	1.	05		
Honorarios por la remesa de los valores	7.	50.	793.	10
Saldo definitivo á favor del Ayuntamiento.			1284.	73

Disponiendo por conclusion que de este acuerdo se remita testimonio literal á D. Ricardo Diaz Merry para su conocimiento, satisfaccion y demas efectos consiguientes; y con el fin de que el saldo definitivo lo remesa en la forma ya dispuesta á la orden de D. Braulio Hernandez Quintero deduciendo de ella el importe de giro y sellos de correo.

Tambien se acordó, que á los ciento catorce pesetas setenta y cinco céntimos que resultan de saldo por la negociacion y venta de los títulos emitidos de la deuda del cuatro por ciento, deposito de la casa destinado los treinta y ocho mil doscientos noventa y nueve con veintinueve cénts al pago de los gastos de la carretera; como partida procedente del capital nominal de la emision negociado, se la de ingreso en la caja general de depósito, recogiendo el oportuno resguardo á los debidos efectos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que por Don Braulio Hernandez Quintero, Agente de esta Corporacion en Huelva, se habia participado haber recibido la nueva emision emitida á favor de este Municipio por valor nominal de ciento dos mil ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, en equivalencia de la antigua negociada, acordando en su virtud de adicion al inventario de los bienes, derechos y acciones, eliminando en cambio del mismo la que viene comprendida última emision cuarenta y cuatro, capital nominal 102.021 pesetas que ha sido negociada.

El Señor Alcalde manifestó que en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio se consignan mil pesetas para la adquisicion de clinos con destino á la conservacion y reparo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROCIANA

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.879.567

Folio ochenta y siete

Alcalde

cion de empedrados de las calles de la Poblacion, á fin de facilitarlos á los vecinos y que estos hagan el gasto de jornales, acarreo de tierras y demas que ocasionen cada cual el frente de sus respectivas casas, quedando por tanto en el caso de proceder á la subasta para el cumplimiento de los individuos clinos conforme á lo prevenido en el Real Decreto de cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. Aceptada esta proposicion se acordó por unanimidad nombrar una comision compuesta de los Señores Teniente segundo Dn Pablo Lopez Garcia y Concejales Dn Luis Jiguan Acosta y Dn Eugenio Correa para que formulen y redacten el pliego de condiciones que ha de regir á la subasta, y despues, den cuenta.

Quedó aprobada la cuenta del importe de efectos vendidos suministrados facilitados por el Facultativo Dn José Dominguez á los empleados pobres de esta localidad, previo dictamen facultativo, durante los cuatro últimos meses, importante la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, acordándose en su virtud sea satisfecha con cargo al crédito autorizado al efecto en el capítulo quinto del presupuesto corriente.

Tambien quedó aprobada la respectiva á los gastos de oficina, impresos, papel sellado y sellos de franqueo respectiva al periodo que comprende desde el dia de Octubre último hasta el dia de la fecha, ascendente á la cantidad de noventa y ocho pesetas cuarenta céntimos, disponiendose con cargo al crédito autorizado en el artículo segundo del capítulo primero del presupuesto.

Asi mismo, á propuesta del Señor Alcalde se acordó autorizar á los Señores del Ayuntamiento Dn Pablo Lopez Garcia y Dn Luis Jiguan Acosta para que las cincuenta pesetas presupuestadas en el del ejercicio corriente para equipo de los Guardias municipales ó de vigilancia sean invertidas por los mismos en las prendas que estimen serles necesarias á los dos individuos de que consta el cuerpo de este distrito, disponiendo además presenten en su dia la cuenta respectiva para su aprobacion y demas efectos.

Por el Señor Alcalde se hizo presente, que de las gestiones que conviniendo en busca de una casa que reuna las condiciones necesarias para alojar la fuerza de la Guardia civil del puesto de esta villa, ha encontrado la señalada con el número diez y siete de la calle Calvario propiedad de Diego Perez Conde, quien se ha

comprometido á egecutar en ello de su cuenta todas las obras necesarias que ha indicado el Teniente Fiscal de la Comandancia de la Provincia, despues de haberla reconocido y haber espresado dicho Señor la suficiencia del predio al fin indicado. La Corporacion en vista, contando de la solidez, capacidad y buenas condiciones higiénicas de la mencionada casa, acordó por unanimidad aceptarla para el objeto espresado, y nombrar una comision de los Señores Concejales D. Diego Lopez Hernandez y Don Enrique Acosta para que de acuerdo con el dueño de ella Diego Perez Conde formulen las condiciones del contrato de arriendo que someterán seguidamente á la aprobacion de este Ayuntamiento.

En cuyo termino y no habiendo otro asunto de que tratar un Concejal que solicite la palabra, por el Señor Presidente se levantó la sesion que la firma con los concurrentes á ella, de que yo el Secretario Certifico = enmendado = quince = vale =

S.S. Juan B. Gomez — Enrique Acosta

Francisco Lopez

Por mi y por el Concejal Adolfo Sanchez Reguera que no sabe Diego Lopez Hernandez

Felipe Gonzalez Garcia

Certificacion

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa =

Certifico: que la sesion ordinaria de la presente noche no ha podido celebrarse por falta de concurrencia de número suficiente de Concejales para formar acuerdo. Rociana veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa =

V.º B.º
El Alcalde
Gomez

Felipe Gonzalez Garcia

Municipio de Rociana

Folio ochenta y ocho

B

sion extraordinaria del dia 14 de Novre de 1890.

Sres Concejales.

Sr Presidente D. Juan Bautista Gomez
D. Francisco Lopez, Tente 2º
" Eugenio Gomez
" Pedro Aguilar
" José Sanchez Aguilar
" Diego Lopez Hernandez

El margen se expresan y abierta la sesion

En la villa de Rociana á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa, siendo la hora de las ocho de su noche, precisamente convocados en citacion oportuna, se reunieron en la sala capitular los Sres del Ayuntamiento, cuyos nombres al en tal virtud el Sr Presidente declaró

Los Concejales D. Pedro Aguilar Gutierrez y D. José Sanchez Aguilar, manifestando que previniendo la vigente Ley municipal que para las sesiones extraordinarias que celebre el Ayuntamiento sean convocados todos los Sres Concejales y constando de un modo cierto que á la presente se han dejado de convocarse por lo menos á los Sres D. Narciso Pallejo Barrachina, D. Andres Ruiz Lopez y D. Diego Acosta Sanchez, adolece desde luego esta sesion de un vicio de nulidad que alcanza igualmente á los acuerdos que en ella pudieran adoptarse y en su virtud protestan de la falta de convocatoria de los referidos Sres Concejales y se retiran del salon, esperando que por el Sor Alcalde se convoque á nueva sesion á todos los individuos que componen el Ayuntamiento, sin escepcion alguna, pues no pueden autorizar con su presencia la infraccion legal que se ha cometido en la convocatoria y se está consumando en este acto

El Sor Presidente como tiene esplicado en las providencias dictadas con fecha once del actual y que consta en el presupuesto que se dá á poner á la vista la razon que ha tenido para no dicusion y votacion citar para la concurrencia de los tres indicados concejales, ha sido porque, son declarados responsables á cubrir precisamente la cantidad única que constituye el gasto de dicho presupuesto y de consiguiente se patentiza

con sola esta circunstancia el interés directo de mismo en el asunto y por lo tanto no cabe ras para que en él intervenga segun el artº 106 de la gente Ley municipal

Dadas estas esplicaciones á las que se adhirieron los Sres D. Franco Lopez Garcia, D. Eug Correa y Pareño y D. Diego Lopez Hernandez se retiró desenguida del local los Sres protestantes D. Pedro Aguilar y D. José Sanchez Aguilar, tomando acu por aquellos desseguir la sesion.

En tal virtud, de orden del Sr Presidente se dió lectura por mi el infrascrito Secretario al pr gesto del presupuesto extraordinario formado á con de la resolucion del Sor Gobernador Civil de la provincia en el recurso de alzada interpuesto por D. Serano Acosta y Contreras al acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa fecha 28 de Junio último, que le denegó el abono de do de los dos años seismeses y veinte y cuatro d que indebidamente permaneció en suspenso del emple de Médico Cirujano titular de esta Villa, para pag á dicho Sr los haberes que devengara en menciona tiempo, ascendente á la cantidad de tresmil ochocien tas cuarenta y ocho pesetas con 40 cents. Examina detenidamente se acordó por unanimidad la partida consignada en la relacion de gastos que se refiere el credito del Sor Acosta; y en cuanto á la de ingres para abonar dicha suma, por los Sres D. Franco Lopez y D. Eugenio Correa se votó de conformidad al pa cer del vocal de la Comision D. Diego Lopez Hernandez que propone como partida al efecto las cantidades a que han sido declarados responsables los Señores que determinaron la suspension de dicho Facultativo que respectivamente consigna y detalla en la relacion que consta en dicho presupuesto, y el Sor Alcalde insistió en su parecer de que en cumplimiento á lo dispuesto en la resolucion objeto del presupuesto, propone la partida que como sobrante resulta de las subastas de los derechos de consumos y que detalla la misma relacion, con lo cual se dió por votado el consabido presupuesto, disponiendo se ponga de manifiesto por termino de quince dias para que sobre él se formulen las reclamaciones que se juzguen oportunas, y despues se someta á la aprobacion de la Junta municipal, levantando la sesion que la firman los Sres

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·

N. 0.879.563

Folio ochenta y nueve

Sesión del Alcalde.

Concurrentes á ella que son presentes de que yo el Secretario certifico

D. Juan B.ta Gomez

Eugenio Conca

Francisco Lopez

Diego Lopez Hernandez

Aguilar

Felipe Gonzalez García

Sesion ordinaria del dia 15 de Noviembre de 1890.

Señores Concurrentes

D.n Juan Bautista Gomez; Presid.te
" Francisco Lopez 1.er Tenn.te 2.o
" Eugenio Conca; Concejal
" Diego Lopez. Idem
" Anto.o Sanchez Regino, Idem
" Luis Acosta. Idem.

Presidencia del Señor Alcalde D.n Juan Bautista Gomez, quien la abrió á la hora acordada con la asistencia de los Señores Concejales anotados al margen; se leyó el acta de la sesion y quedó aprobada

Se acordó que con cargo al crédito del artículo quinto del capítulo primero del presupuesto municipal corriente, se abonen al relojero Luis Señor Pino mil pesetas cincuenta céntimos, importe de la reparacion del reloj de esta Casa Capitular.

Adquisicion de clavos para el empedrado. Se dió lectura al pliego de condiciones para la subasta del suministro de mil doscientos quintales métricos de clavos con destino á la reparacion del empedrado de las calles de la Poblacion que ha acordado la Comision que para ello se nombró en la sesion del primero del que cursa, y previa discusion acordó aprobarlo por unanimidad el Ayuntamiento y que la subasta tenga lugar de doce á una de la tarde del domingo del actual, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con asistencia del Concejal D.n Luis Acosta y que se le dé al acto la publicidad de costumbre conforme á lo prevenido en el

Real Decreto de cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y tres

Dado cuenta del pliego de condiciones que para el arriendo de la casa donde ha de vivir el Maestro desde el primero de Enero próximo el puesto de la Guardia civil de esta villa y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación el primero del que cursa, hace redactado de común acuerdo la comisión nombrada en aquel día para este objeto y el dueño de la expresada casa Diego Pérez Conde, y previa deliberación se acordó por unanimidad aceptar dichas condiciones en la forma que se hallan redactadas, prestando en ella completa aprobación, y que el precio del arriendo importante cuarenta y cinco pesetas mensuales se incluya en el presupuesto de este distrito á pagar por trimestres vencidos desde el próximo venidero de 1892 á 93; y en cuanto á lo que respecta al segundo semestre del corriente año, que se le anticipe al Pérez Conde como propone la comisión, en consideración á las obras que está realizando en el convenido predio, si bien las treinta pesetas que existen de diferencia entre lo consignado en presupuesto y el importe del arriendo con el Pérez Conde, se dejan de presupuestar en el adicional para su abono en el mes de Junio próximo venidero.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución del Señor Gobernador civil de esta Provincia, comunicada en orden fecha doce del actual, previniendo que inmediatamente se haga entrega al Señor Cura de la Parroquial de esta villa de la Ermita de San Bartolomé donde en la actualidad se halla instalada la Escuela Mixta, previniendo á la vez se proceda á la adquisición de otro local á fin de establecer en ella la clase; y en tal virtud se acordó por unanimidad prestar á dicha disposición su mas exacto y puntual cumplimiento, si bien opina este Corporación del Señor Cura, que dada la carencia de edificios en esta localidad, acaso á que dicho se busca, encuentra y compruebe otro que llene las condiciones pedagógicas que requiere á que en él reciban la enseñanza el número de alumnos que concurren á la clase, continúe esta en la expresada Ermita, pues de lo contrario tendríamos que cerrar la Escuela en aquel período, resintiéndose por ello la educación y enseñanza de los niños.

Por la Comisión nombrada al efecto en la sesión ordinaria del primero del actual se dió cuenta al Ayuntamiento de haber adquirido dicha casa de paso del Torrejoncillo con destino á la vivienda de los dos Guardias encargados de la vigilancia de este distrito que á precio de cinco pesetas veintisiete céntimos cada uno importan cuarenta y dos pesetas; y como además han encargado dos gomas para los mismos, cuyo valor de ambas es el de ocho pesetas, resulta pues de verdad los cincuenta pesetas que aparecen consignadas en el artículo tercero del capítulo segundo del presupuesto corriente para el equipaje de dicho ramo. El Ayuntamiento en su vista acordó aprobar la adquisición mencionada disponiendo librar dicha cantidad á los debidos efectos.

Así mismo

se dispuso que una vez adquirida la tela suficiente para equipar de ropa
interior á los dos Guardias Municipales ó de vigilancia de esta Villa, se proce-
da desde luego á su hechura y confeccion, así como á la compra de dos cor-
dones de estambre para sugecion de los revolvers, abonándose todo ello con
cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto, toda vez de no existir en el mis-
mo consignacion alguna especial; cuyas prendas que deben destinarse para
vestir en los dias de fiesta y gala serán entregadas á los referidos Guardias
á condicion de que al cesar en sus cargos volverán al Ayuntamiento á fin
de darela á los que los reemplacen.

Dada cuenta de un oficio del Señor Juez Municipal de esta Vi-
lla fecha del dia de ayer, interesando la adquisicion por cuenta del Ayuntamien-
to de un libro talonario de doscientos folios para el registro civil, Seccion de matri-
monios y á la vez para que se le facilite media resma papel blanco de hilo pa-
los estados de inscripciones, partes y certificados, se acordó por unanimidad
en consideracion á las razones que se aducen facilitar á dicha dependencia
los mencionados efectos con cargo al crédito autorizado en el artículo segundo
del Capítulo primero del presupuesto Municipal corriente.

El Señor Teniente segundo de Alcalde expresó el mal estado en que
se encuentra la calle alameda de esta Poblacion, al extremo de que son tan gran-
des los muchos baches que existen en la misma que se halla hoy intransitable,
y como sea de suma necesidad su reparacion, tan urgente y urgente por ser
el punto por donde necesariamente han de transitar la mayor parte de los
carros que se dediquen dentro de pocos á la exportacion de los frutos recolecta-
dos en la última cosecha, que pone su celo á la consideracion del Ayunta-
miento á fin de que en su vista determine la realizacion de las obras á con-
seguir dejar transitable la consabida calle. La Corporacion en su conse-
cuencia, tomando en cuenta las razones aducidas por el Teniente segundo,
acordó por unanimidad que desde luego se proceda con la intervencion de
la comision de obras públicas á la adquisicion y traccion de piedras para
la formacion de los trajinales necesarios á contener el desarrollo del pavi-
mento, fierros, clavos y escombros á efecto de que en el mas breve tiempo
quede reparada, cuya cuenta de gastos será sometida á la aprobacion
de la Corporacion para su abono con cargo al presupuesto Municipal
del corriente ejercicio.

Así mismo se acordó, que por el Señor Presidente se eleve seguida
instancia al Señor Presidente de la Excma Diputacion de esta Provincia, adu-
ciendo las razones oportunas para que como ordenador de pagos disponga
ga el libramiento de las dietas del primer trimestre, vista de la subven-
cion acordada á favor de esta Ayuntamiento para los gastos de la comision
de Policía, toda vez de haber sido recibido la misma y hallarse consig-
nada dicha cantidad en el presupuesto de aquella Corporacion.

En cuyos terminos y no habiendo

otro asunto de que tratar un Concejal que solicitase la palabra, p
el Señor Presidente se levantó la sesion que la firman con los concu
rr á ella de que yo el Secretario Certifico = entre renglones = de
carretera = vale

F.F. Juan B.ta Gonzalez

Diego Lopez Hernandez

Enrique Acosta

Felipe Gonzalez

Secretario

Sesion ordinaria del dia 22 de Noviembre de 1870.

Presidente = D.n Andres Reis = Teniente 1.o
D.n Franco Lopez; Teniente 2.o
" Eugenio Conca. Concejal
" Narcio Vallejo Id.
" Antonio Sanchez Aguilera Id.
" Diego Lopez Id.
" Pedro Aguilar Id.
" José Sanchez Aguilar Id.
" Diego Acosta Sanchez Id.

Presidencia del Señor Alcalde Teniente primero D.n Andres Reis, quien la abrió á la hora acordada con la asistencia de los Señores Concejales citados al margen; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.-

Por el Señor Regidor interventor D.n Pedro Aguilar se expuso, que no permitiendole sus ocupaciones continuar ejerciendo el cargo de Regidor interventor de estos fondos Municipales, se veia en la necesidad de presentar en este acto la renuncia del mismo. Admitida por mayoria, se procedió á la eleccion del que ha de desempeñar dicha plaza y en su virtud fue elegido por mayoria absoluta, el Concejal D.n Enrique Acosta Jimenez, á quien se le participó para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Por los Señores Concejales Don Narcio Vallejo, Don Pedro Aguilar, Don José Sanchez y Don Diego Acosta, asi como por el Señor Presidente Teniente primero Don Andres Reis, se dijo cons

FABRICA NS DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.879.562

Folio noventa y uno

Minuta del Alcalde

á los efectos que procedan, que protestaban del Contrato de arrendamiento pactado entre los demas Señores del Ayuntamiento y Diego Perez Conde de la casa propiedad de este Calle Calvario de esta Poblacion con destino á instalar la Guardia Civil del puesto de esta villa, puesto que excediendo el importe del arrendamiento de la cantidad de quinientas pesetas, ha debido llamarse á concurso segun lo dispuesto por las vigentes disposiciones; como tambien por el artículo de la que corresponde al primer semestre concertado por una de las condiciones del Contrato.

Así mismo protestaron dichos Señores de la obra que por acuerdo de los demas Señores se están realizando en la calle Alameda por no haber en el presupuesto consignacion espresa para atender á tales gastos; y ademas porque no pudiendo el Ayuntamiento volver sobre sus acuerdos, y determinados en union de los mayores contribuyentes que dicha calle fuese reparada por medio de prestacion personal, no ha debido la Mayoría disponer sobre ella cosa alguna, sin que sea desaprobado por la Superioridad el pasoon formado al efecto.

En cuyos Términos, y no habiendo otro asunto de que tratar ni concejal que solicitase la palabra, por el Señor Presidente, que por enfermedad del Señor Alcalde ha ocupado su puesto, se levantó la sesion, firmando lo en su comprobacion, de que yo el Secretario certifico=

F.F. Andres Sanz

Francisco Lopez

Benito Calbejo

Eugenio Lorenzo

Diego Marta

Pedro Lopez de Cara

Diego Lopez Fernandez

Felipe Gonzalez

Francisco

Sesion ordinaria del dia 29 de Noviembre de 1890.

Presidente = El Señor Alcalde =

Concejales =

Dn Andres Ruiz Lopez; Tente 1º
" Franco Lopez; Teniente 2º
" Eugenio Conca; Concejal
" Enrique Acosta. Idem
" Diego Lopez Hernandez, Idem
" Antonio Sanchez — Idem
" Narciso Vallejo — Idem
" Pedro Aguilar Idem
" Diego Acosta Sanchez Id.

En la Villa de Mijas á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa, siendo la hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de la misma, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Dn Juan Bautista Gomez, quien la abrió á la hora acordada con la asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Fueron designados de locales para la próxima votacion de Diputados Provinciales que tendrá lugar en este Distrito el dia del próximo mes de Diciembre; la sala de sesiones de este Ayuntamiento para la mesa de la primera Seccion, Casa Capitular, para la de la segunda, Convento de San Bartolomé, el edificio de la misma donde se halla instalada la Escuela de niñas, acordando se haga noticia en la Boletin y se participe á la Junta Provincial del censo electoral como se halla prevenido.

Dado cuenta de una instancia que con esta fecha dirige Dn Enrique Diaz Morgueda, solicitando la rescision del contrato que tiene pactado con este Municipio de Medico Cirujano titular de esta Villa por convenirle á sus intereses el trasladarse de esta Poblacion, se acordó despues de discutido lo bastante sobre el particular dejar pendiente de resolucion por ahora dicha instancia.

Se acordó que del crédito autorizado en el articulo tercero del capitulo primero del presupuesto corriente, se abonen las veintiocho pesetas, importe de los libros y manuales de Hacienda adquiridos para el servicio de las oficinas de este Ayuntamiento y que consta de la respectiva factura, de la Casa de Fomento y Fé del Comercio de libros de Madrid.

Del propio modo tambien se acordó, que de la partida del presupuesto en el articulo quinto del capitulo primero del corriente Ejercicio se libren á Francisco Bloquero, Maestro Cirujiano, las diez y siete pesetas importe de cuatro tablas que pasa la fijacion de listas y anuncios hoy prohibidos

Oficina del Alcalde.

Folio noventa y dos.

este Ayuntamiento segun el por menor de la cuenta que ha presentado.-

De conformidad á lo que dispone el artículo ciento cincuenta y cinco de la vigente Ley Municipal se acordó por unanimidad la distribucion é inversion de fondos para el próximo mes de Diciembre, detallandola por conceptos en el libro respectivo, y cuyo importe total es de trescientos ochenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos, acordando asi mismo que para satisfacer las obligaciones del Municipio se utilicen los sobrantes que resulten de las distribuciones de los meses anteriores —

Por D.n Narcisco Vallejo, D.n Andres Ruiz, Don Pedro Aguilar y Don Diego Acosta se hizo constar á los debidos efectos que sin embargo á que se estan realizando por administracion la obra Municipal de reparacion de la calle de la Alameda no se ha presentado por la Comision respectiva la cuenta semanal de gastos como está prevenido

En cuyo estado y no habiendo otro asunto de que tratar por el Señor Presidente se levantó la sesion que la firman con los concurrentes á ella, de que yo el Secretario Certifico=

S.S. Juan B.ta Gonzalez Andres Ruiz

Enrique Acosta Diego Vigor Hernandez

Narciso Vallejo Diego Acosta

Aguilar Felipe Gonzalez Garcia

Certificacion y como Secretario interino del Ayuntamiento de esta Villa certifico: que en la presente Noche no ha podido celebrarse la sesion ordinaria por falta de concurrencia de número de concejales suficiente para tomar acuerdo. Rociana seis de Diciembre de mil ochocientos noventa=

Felipe Gonzalez Garcia

Sesion extraordinaria del dia 12 de Diciembre de 1870.

Dn Juan Bautista Gomez, Alcalde
" Francisco Lopez Garcia
" Domingo Acosta Ximenez
" Diego Lopez Hernandez
" Eugenio Correa Ramos
" Antonio Sanchez Regidor.

Presidencia del Señor Alcalde Dn Juan Bautista Gomez, quien la abrió á la hora de la marca, hora designada en la papeleta de convocatoria dirigida con la anticipacion oportuna, con la asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguida la corporacion del objeto de esta sesion se acordó por unanimidad nombrar de comisionado para la entrega de los efectos existentes en esta villa en el actual remplazo en la caja de la zona militar de reclutamiento de la Provincia y para asistir al sorteo que tendrá lugar el Domingo proximo entrante del actual, al Secretario de este Ayuntamiento Dn Felipe Gomez Garcia, á favor del cual se le libraran la cantidad de veintinueve pesetas con cargo al credito asignado del capitulo primero del presupuesto corriente por indemnizacion de sus gastos; y autorizar á Dn Antonio Contreras Lopez, Alguacil de este Secretario para que durante la ausencia del expresado Secretario se haga cargo del despacho y autorice con su firma cuantos documentos, diligencias y actas convengan en el servicio.

Y no habiendo mas puntos de que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesion, que la firman con los concurrentes á ella de que yo el Secretario certifico.

Juan Bta Gomez Jfe
Diego Lopez Hernandez
Enrique Acosta
Francisco Lopez
Eugenio Correa
Por Antonio Sanchez Regidor que no sabe firmar
Testigo
Antonio Navarro
Felipe Gomez Garcia

N. 0.879.496

FABRICA Nl DEL TIMBRE · 1890 ·

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROCIANA

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

Rubrica del Alcalde

Folio noventa y tres

Sesion ordinaria del dia 13 de Diciembre 1890

Concurrentes

Dn Juan Bautista Gomez, Alcalde
" Francisco Lopez Herrera
" Enrique Acosta Jimenez
" Eugenio Correa Ramos
" Antonio Sanchez Reyes
" Diego Lopez Hermoso

En Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Bautista Gomez Correa, quien la abrió á la hora acordada con asistencia de los Sres Concejales, designados al margen, leida el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó por unanimidad autorizar a Dn Franco Hernandez Quintero, vecino de Huelva, para que de los fondos de la Exma Diputacion de esta provincia, perciba las sietemil quinientas pesetas que por subvencion á este Ayuntamiento para las obras ejecutadas de la carretera de esta villa á la de Niebla, tiene consignadas aquella corporacion en el presupuesto de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa, hoy en ampliacion; y á la vez para que dicho Sr autorize con su firma el recibí de dicha suma á fin de que obre los debidos efectos.

Acto seguido, el Ayuntamiento examinó el acta de subasta celebrada el viente y ocho del proximo anterior, para adquirir mil doscientos quintales metricos de chinos ó guijarros con destino á la reparacion del empedrado de las calles de este pueblo; y visto que no se ha presentado reclamacion alguna durante el plazo que ha estado de agravios, se aprobó por unanimidad, acordandose en su virtud adjudi-

car la subasta definitivamente á favor del contratista José Perez Garcia, en la cantidad de sesenta y siete céntimos de peseta por cada quintal metrico de dichos chinos, debiendose requerir al contratista para que formalice la fianza definitiva: y designandose en este acto al Sor Teniente 2º de Alcalde D. Francº Lopez Garcia y Concejal D. Enrique Acosta Jimenez para que verifiquen la recepcion, segun las bases del contrato de los chinarros ó guijarros á que este espediente se refiere.

Asi mismo se acordó autorizar á D. Sebastian Perez Soto, vecino de Huelva, para que pueda percibir el premio del tres, cuarenta por ciento de espendicion de las cedulas personales de esta Villa y el uno por ciento de formacion de padrones correspondientes al actual ejercicio, segun lo dispuesto por la Real Orden de 12 de Septiembre de 1888, y autorice con su firma el oportuno libramiento de dichas mencionadas cantidades.

Del propio modo se dispuso que con cargo al credito autorizado en el presupuesto corriente para gastos de elecciones, se abonen al Maestro Hojalatero Diego Diaz las doce pesetas 50 cents importe total de las dos urnas de cristal que segun la nueva Ley del sufragio ha construido para las operaciones de las elecciones de este distrito municipal.

Tambien se dispuso que con cargo al crédito autorizado en el capitulo de imprevistos del presupuesto corriente se libren las treinta y nueve pesetas 50 centimos, importe de los efectos adquiridos del establecimiento de Vicente Lopez del comercio de esta Villa para los vestidos de los Escribientes municipales de este distrito, segun la cuenta presentada por el mismo y aceptada por la Comision respectiva, y en la cual va comprendida la de los gastos de hechura y mano de obra de dichas prendas.

Acordado

Rubrica del Alcalde

al examen del Ayuntamiento las cuentas de los jornales invertidos en las cuatro semanas á que las mismas se contraen en las obras de reparacion de la calle Alameda de este pueblo, ejecutadas por Administracion, y que ha presentado la comision respectiva, ascendentes en punto á la cantidad de doscientas doce pesetas con cincuenta centimos, se acordó prestarle su aprobacion y que se abonen dicha suma con cargo al crédito autorizado en el capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente, toda vez de no haber espresa consignacion para ello en dicho presupuesto.

Así mismo se dispuso que de dicho capitulo de Imprevistos se abonen las trece pesetas, cincuenta centimos, valor importe de los diez esportones y dos hachones adquiridos para las faenas de reparacion de la consabida calle Alameda

Del propio modo dióse cuenta de la del importe total de las carretadas de piedras y chinos traidas desde Niebla con destino á la reparacion de la calle Alameda de este pueblo, importantes la suma de setenta y dos pesetas, la cual examinada debidamente se le prestó la aprobacion, acordandose en su virtud sea libra da dicha suma con cargo al credito autorizado para la adquisicion de piedras y chinos con destino al empiedro de las calles del presupues to municipal corriente

Ultimamente la comision de obras presentó al Ayuntamiento la cuenta del importe de las carretadas de tierras y escombros habidas en llenar los baches y arreglar el pavimento de toda la calle Alameda de esta poblacion, as cendentes á la cantidad de novecientas dos pesetas 50 c toda vez que segun el por menor de la

misma, habiendo traido el número de setecientas veinte y dos carretadas á razon de una peseta 25 cent y en tal virtud el Ayuntamiento le prestó su aprobacion sin ocurrirsele hacer á la misma objecion alguna; y considerando que para abonar esta suma no existe en el presupuesto partida consignada y resultando casi agotado el crédito del capitulo de Imprevistos, se dispuso tener la referida cantidad de novecientas dos pesetas 50 cent por reconocida y liquidada a favor de D. Pablo Perez Garcia por cuyo Yr se ha facilitado, tanto la tierra como los espresados escombros y ademas ha suplido los gastos de trasporte y acarreo de los mismos, y que se tenga en cuenta para consignarsela á su favor en el presupuesto adicional que hay que formar para el corriente ejercicio

En cuyo estado y como por ningun Concejal se hiciera uso de la palabra se levantó la sesion por el Yr Presidente que la firma con los que han asistido y saben hacerlo de que yo el Secretario accidental por ausencia de D. Felipe Gonsalez, certifico = Enmendado = Jose Perez Garcia Vale

Juan Bta Gomez Francisco Lopez

Enrique Acosta

Felipe Gonzalez Garcia

Certificacion = Yo el infrascrito Secretario accidental del Ayuntamiento de esta Villa

Certifico: Que en la noche de hoy dia no ha tenido lugar la sesion ordinaria por falta de numero bastante de Concejales para tomar acuerdo. Rociana veinte Diciembre mil ochocientos

Felipe Gonzalez

DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

N. 0.879.566

Juzgado Municipal de Alcalá

Folio noventa y cinco

Sesión ordinaria del día 27 de Diciembre de 1890.

Concurrentes

D. Juan Bautista Gomez, Alcalde
" Francisco Lopez Garcia; Tente 2º
" Eugenio Cobos Romero; Concejal
" Diego Lopez Hernandez; Idem
" Luis Acosta Jimenez; Idem
" Antonio Saavedra Reyes; Idem

Presidencia del Señor Alcalde D. Juan Bautista Gomez quien la abrió á la hora acordada con la asistencia de los Señores Concejales anotados al margen; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Distribucion de fondos = De conformidad á lo que dispone el articulo ciento cincuenta y cinco de la vigente Ley municipal se acordó por unanimidad la distribucion é inversion de fondos para el próximo mes de Enero, detallandolo por conceptos en el libro respectivo, cuyo importe total es de tres mil quinientas veintinueve pesetas setenta y ocho céntimos, acordando asimismo que para satisfacer las obligaciones del Municipio se utilicen los sobrantes que resulten de las distribuciones de los meses anteriores.

Visto por el Ayuntamiento de que por José Perez Garcia se habia hecho entrega formal á la comision respectiva de los mil doscientos quinientos metros de cinco ó guijarros con destino al empedrado de las calles de esta Poblacion, segun aparece de la diligencia autorizada por aquellas, se acordó en su vista declarar por recibida la convenida cantidad de cinco y por cumplidas las condiciones del contrato, y como consecuencia que se abone al referido contratista José Perez Garcia las ochocientas cuatro pesetas que importan á razon de sesenta y cinco céntimos de peseta el quintal, con cargo al crédito autorizado al efecto en el presupuesto corriente

y se le devuelva al Sor Garcia las ciento cinco pesetas cincuenta céntimos del depósito definitivo que tenia constituido á asegurar á la garantia del contrato. —

Seguidamente, dióse lectura á la circular del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia fecha quince del actual en la que se previene que de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de la Contribucion territorial de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco deben renovarse por mitad los Jurados periciales, cesando los vocales y suplentes que lleven cuatro años de ejercicio, y que para ello proceda el Ayuntamiento á designar la mitad de los que deban nombrarse y que remita al Señor Delegado las oportunas propuestas para el nombramiento de la otra mitad. Previa lectura de los articulos treinta al cuarenta del citado Reglamento, se procedió á designar á los vocales que han de cesar y son Don Francisco Lopez Padilla, Don Pedro Aguilar Gutierrez, Don Andres Garcia y Garcia, Don Francisco Padilla Lopez y Don Antonio de la Corte y Bravo, y los suplentes Dn. Diego Mariano Sanchez, Don Francisco Acosta Hernandez y Don Felipe Garcia Bejar y por tanto cinco vacantes de los vocales propietarios y tres de los suplentes; debiendo continuar en los cargos como pertenecientes á dicho Jurado los Señores Don Alonso Molina Muñoz, Don Juan Acebedo Perez, Don Antonio Carmona Ruiz, Don Antonio Padilla Pacheco, Don Manuel Camacho Toledo y Don Francisco Fernandez Molina en concepto de propietarios, y en el de suplente Don Baldomero Ruiz Gutierrez, Don Serapio Ruiz Lopez y Don Juan Miguel Sanchez.

En tal virtud, y teniendo á la vista la lista de contribuyentes formada por grupos ó categorias se acordó designar los dos vocales y el suplente, cuyo nombramiento corresponde á este Ayuntamiento, quedando nombrados por unanimidad, los Señores siguientes. —

Juzgado del Alcalde

Folio noventa y seis.

Contribuyentes que pagan

Vocales propietarios	Ptas	cts	Vecindad
1ª Categoría			
Don Antonio Lopez Hernandez	472.	53	Rociana
2ª Categoría			
Don Antonio Sanchez Garcia	61.	88.	Rociana
Suplente			
Don Antonio Betanzos Cano.	9.	05	Rociana.

Seguidamente se acordó formar las ternas que han de remitirse al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la Provincia en esta forma

Para vocales propietarios

1ª Terna 1ª Categoría

Don Domingo Contreras Sanchez	142.	24	Rociana
" Isidro Acosta Cordilla	101.	96	Id.
" Nicolas Gabriel de la Hormaza	3544.	61	Id.

2ª Terna Segunda Categoría

Don Antonio Ruiz Falcon	3.	30	Rociana
" Andres Gomez Garcia	73.	04	Idem
" Antonio Gomez Cano	39.	28	Idem

3ª terna Tercera Categoría

Dn Gaspar Camacho Pulido	7.	30	Rocianes
" Fidel Prieto Carmona	236.	82	Idem
" Diego Rodriguez Sanchez	231	41	Valverde del Camino

Para Suplentes

1ª Terna

Don Diego Perez Conde	15.	80	Rociana
" Juan Damiano Martin	23.	63	Id.
" José Perez Garcialeon	11.	52	Id.

2ª Terna

Dn Manuel Gomez Millan	32.	48	Rociana
" Jose Pizarro Contreras	10.	02	Id.
" Diego Acosta Jimenez	24.	06	Idem

Así mismo se acordó que en cumplimiento de la espresada circular, se remita dicha propuesta con testimonio literal

de este acuerdo al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la Provincia, comunicando el nombre del Alcalde Don Juan Bautista Gomez Conca como Presidente de la Junta; el del Concejal Don Enrique Acosta Ximenez como Vice-Presidente y el del Secretario de este Ayuntamiento D. Felipe Gonzalez García.

Necesitandose para instalar oficinas del Ayuntamiento, el local que dentro de estas casas capitulares ocupa el Juzgado Municipal, se acordó requerir al mismo para que desde luego lo desocupe y quede instalado, si lo tiene por conveniente, en la habitacion ó sala de la casa de Don Manuel Acosta Rivero calle del Horno que el citado Sr. ha ofrecido gratis para dicho fin.

Ultimamente se acordó: que del credito autorizado para equipo y vestuario de la Guardia Municipal, se abone á D. Vicente Lopez las cinco pesetas importe de los cordones y paradores que ha facilitado para los sombreros de los dos Guardias de esta Villa.

En cuyos terminos y no habiendo otro asunto de que tratar ni Concejal que solicite la palabra, por el Señor Presidente se levantó la sesion que la firman los Señores concurrentes á ella, de que yo el Secretario certifico = Enmendado = anegdotario = vale =

J. M.

Juan B.ta Gomez

Francisco Lopez

Enrique Acosta

Diego Lopez Hernandez

Felipe Gonzalez

N. 0.879.495

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

Folio noventa y uno

Rubrica del Alcalde

Sesion extraordinaria del domingo 28 Diciembre 1890

Presidente
El Sr Alcalde D. Juan Bta Gomez
Concejales
D. Andres Ruiz Lopez = Teniente 1º
" Franco Lopez Garcia id 2º
" Diego Lopez Hernandez = Concejal
" Eugenio Garcia Tarreño id
" Antonio Mª Sanchez Riquel id
" Enrique Acosta Jimenez id
" Diego Acosta Sanchez
" Narciso Vallejo Carmelino

En la Villa de Rociana veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa, siendo la hora de las nueve de su noche se reunieron en la sala Capitular los Sres del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, previamente convocados con la antelacion oportuna, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Bta Gomez Garcia, y en tal virtud por dicho Sr se declaró abierta esta sesion extraordinaria y manifestó: Que como espresa la espresada papeleta de convocatoria, el objeto de ella se concreta á que el Ayuntamiento delibere y tome acuerdo sobre la incapacidad legal que para ser Concejales existen en los Sres D. Narciso Vallejo Carmelino, D. Andres Ruiz Lopez y D. Diego Acosta Sanchez, despues de oir á los mismos en sus descargos y al efecto manifiesta; que en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Civil de la provincia en su orden fecha veinte de Octubre último, por la que fundandose en la jurisprudencia sentada por la Presidencia del poder ejecutivo de orden de la fecha 15 de Abril de 1891, inserta en la Gaceta de 1º de Mayo siguiente, manda que D. Genaro Acosta y Contreras, tiene derecho al percibo de la

sueldos devengados por el mismo en las dos
épocas que fué indebidamente suspenso en el
cargo de Médico cirujano titular de esta villa
y que estos deben ser satisfechos por los ordena-
dores del Ayuntamiento que ilegalmente separó
al mencionado facultativo; y resultando del
expediente incoado al efecto, que en dicho acuer-
do tomaron parte los expresados Sres D. Narciso
Vallejo Carruchano, D. Andrés Ruiz Lopez y D.
Diego Acosta Sanchez, los cuales pertenecen hoy
á esta Corporacion, y que en la sesion extraordi-
naria del treinta de Octubre último al depurar
las responsabilidades que á cada uno de ellos
alcanza, se fijó en trescientas sesenta y cuatro
pesetas setenta y cinco centimos la correspon-
diente á los dos primeros, como firmantes
de la sesion del dos de julio de mil ochocien-
tos ochenta y siete que produjo la suspension
del Sor Acosta, desde aquella fecha hasta el
ocho de Septiembre de mil ochocientos ochen-
ta y nueve; y en noventa y cuatro pesetas no-
venta y siete centimos la que alcanza al último
ó sea D. Diego Acosta Sanchez como firmante de
la de veinte y ocho de Febrero del ochenta y
seis que motivó la suspension del mismo
facultativo desde aquel dia al diez y siete de Ju-
lio del propio año: Resultando ademas que en
veinte del mes actual fué notificada á los expre-
sados Sres la resolucion consabida, acuerdo del Ayun-
tamiento y providencia de esta Alcaldía para
que en el término de tercero dia ingresasen en
la caja municipal las responsabilidades que por
tal concepto les corresponden, sin que á pesar del
tiempo trascurrido las hayan hecho efectivas, bien
deviendo que esta oposicion al pago ha dado margen
para que se proceda á su exaccion por la via

Municipio del Alcalde

cativa de apremio, en cuya virtud deben ser considerados como deudores, segundos contribuyentes á los fondos de este ayuntº, á mas de que sostienen los mismos contienda administrativa con la Municipalidad, por lo que dejando dichos Sres de tener las condiciones que marca la vigente Ley municipal, deben cesar en sus cargos de Concejales, mediante á encontrarse comprendidos en los casos 5º y 6º del artº 43 de mencionada Ley, y lo participa ba á la corporacion para que en su vista resuelva adoptar el acuerdo que con arreglo á derecho corresponda, como asunto de su exclusiva competencia, segun la Real Orden de 31 de Diciembre de 1879

Presentes los expresados Sres Dn Andres Ruiz Lopez, Dn Narciso Vallejo Carmona y Dn Diego Acosta Sanchez, enterados perfectamente de lo anteriormente expuesto por la presidencia, en sus descargos dijeron: 1º Que la citacion para esta extraordinaria no se ha hecho con arreglo á la Ley puesto que las notificaciones deben hacerse de dia á dia razon por la cual el Concejal Dn Narciso Vallejo Carmona no admitió que se le hiciera y que á Dn Diego Acosta Sanchez se le notificó hoy dia de la fecha y por consiguiente solo por atencion á la autoridad han concurrido á este acto; debiendo manifestar que exijiendo la Ley municipal que para tomar acuerdo el Ayuntº se reuna mayoria absoluta y como para el asunto de que se trata no pueden deliberar mas que seis de los nueve reunidos y uno de los seis es pariente dentro del cuarto grado legal de uno de los Concejales que se trata de incapacitar, siendo este Dn Narciso Vallejo y el Concejal pariente Dn Diego Lopez Hernandez, claro es que cual

quier acuerdo que este tome será nulo. 2º Que los seis Concejales que han de deliberar son interesados y por consiguiente no puede resolver sobre capacidades de los propietarios = 3º Que el artº 43 de la Ley municipal en sus casos 5º y 6º que se invocan para tratar de incompatibilidad de los Concejales no tiene razon de ser por cuanto el 5º dice "Los deudores como segundos contribuyentes á los fondos municipales provinciales ó generales contra quienes haya expedido apremio. En este caso no pueden encontrarse los Concejales Dº Andres Ruiz Lopez y Dº Darcio Vallejo y Dº Diego Acosta Sanchez, por cuanto es evidente y ningun dato podrá presentar el Sr Alcalde, en que acredite que son deudores á los fondos citados. Respecto del caso 6º solamente tienen que manifestar que no tienen contienda alguna con el Ayuntº ni con los establecimientos que se hallen bajo su dependencia: que el asunto de que se trata en la convocatoria en nada afecta á los fondos municipales ni provinciales y sí solo de pago á un Médico titular en cuyo asunto nada tiene que ver el Ayuntº y de consiguiente no cabe contienda con él, y que si, á la fecha no han pagado las partes alicuotas que dos ó tres individuos del Ayuntº se sirvieron señalar es porque piensan Interponer recurso de alzada contra la resolucion del Sor Gobernador Civil de la provincia y estando aun en tiempo legal para entablar dicho recurso no puede ser firme tal resolucion ni puede serlo tampoco la de este Ayuntº, porque tampoco ha pasado los dias que señala la Ley para que sus acuerdos sobre distribucion de cuotas puedan ser firme. Por otra parte como los Concejales Dº Andres Ruiz Lopez, Dº Darcio Vallejo Carrasco y Dº Diego Acosta Sanchez tienen tanto interés como el que mas por ser verdaderos deudores de los

N. 0.879.568

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

Folio 1 vuelto y 2 mano

Fábrica del Alcalde

teres municipales, no tener inconveniente en que si cuando el Ayuntº se constituya legalmente ó sea con mayoria absoluta de concejales, depositar en las arcas municipales las cantidades que por responsabilidad en dicho asunto pudiera corresponderle y beneficio protestando de cualquier acuerdo que se tome sobre el particular y se retira para deliberar el Ayuntº y firman en su comprobacion á los debidos efectos

Narciso Vallejo Diego Acosta

Andres Ruiz

Seguidamente el Ayuntamiento pasó á deliberar con la debida detencion acerca de las razones en que los Sres Vallejo, Ruiz y Acosta pretenden escudarse para que no se decrete contra ellos la incapacidad de que se trata y prévia la oportuna discusion acordaron

1º Tener por bien hechas la convocatoria para esta sesion extraordinaria, mediante á resultar cumplidas en todas sus partes las prescripciones del artº 102 de la vigente Ley municipal acreditandose por los duplicados de las respectivas cédulas de citacion, que obran unidas al espediente de su razon, que en ellas se expresan los asuntos que habian de tratarse y que fueron entregadas á todos los Concejales con un dia de anticipacion, sin que los denunciados como incapaces hayan podido señalar el artº de la Ley que disponga como ellos suponen, que tales notificaciones hayan de hacerse de sol á sol

2º Que ninguno de los seis concejales que constituyen la mayoria

del total de individuos que segun la Ley debe tener el
Ayuntamiento, entender que sea pariente dentro del cuarto
Grado civil por consanguinidad de ninguno de los tres con
ya incapacidad se trata de resolver

3º Que para celebrar esta sesion resulta cumplido cuanto segun el
art. 104 es necesario

4º Que contra la afirmacion de los denunciados Vallejo, Ruiz y Sicot
de que el Alcalde no podrá presentar ningun dato que acre
dite que los mismos son deudores á estos fondos munici
pales, el Sr. Presidente trajo á la vista el espediente del que
resulta declarada la responsabilidad al pago de las cantida
des que se le reclaman y haberse espedido contra ellos el apre

5º Que de igual manera carece de fundamento la afirmacion que
hacen los mismos denunciados de no sostener contienda
alguna con el Ayuntamiento, añadiendo que si á la fecha ha
han pagado las partes alicuotas que le corresponden rateo
á estos fondos municipales como responsables de los acuerdo
en que indebidamente se suspendió al facultativo D. Zenaro
de costa, es porque piensan interponer recurso de alzada con
tra la resolucion del Sr. Gobernador civil de la provincia y
acuerdo del Ayuntamiento, por considerar que no es firme
aquella resolucion mediante ha no haber pasado los dias
que la Ley señala para ello; y Resultando que en sesion
del mes actual fué notificada á aquellos la resolucion de
que se trata, acuerdo del Ayuntamiento y providencia de
esta Alcaldia para que en el término de tercero dia en
gresaran en la Caja municipal las responsabilidades que
por tal concepto les corresponden, sin que á pesar del tiem
po trascurrido las hayan hecho efectivas; y Resultando que
mismo que segun el art. 191 de la vigente Ley municipal
podrá suspenderse la ejecucion de los acuerdos dictados
asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando
ellos y en su forma se infrijan algunas de las disposicio
de esta Ley ó otras especiales, salvo lo dispuesto en el
párrafo del art. 169 y que por no encontrarnos en este ca
mediante á que el asunto que nos ocupa es de la exclusiva
competencia del Ayuntamiento, sin que exista perjuicio
los intereses generales ni peligro del orden público, no es

Vacante del 1er

recurso de alzada porque alguien se crea perjudicado por la ejecucion del mismo, pudiendo los Srres. denunciados de incapacidad reclamar contra este acuerdo mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun dispone el artº 192; en cuya virtud el Ayuntamiento aceptando las razones consignadas por la Presidencia, considerando inadmisibles las escusas de los denunciados, acordó por mayoria absoluta declarar y declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales, como comprendidos en los casos 5º y 6º del citado artº 43 de dha Ley organica, á los Señores D. Narciso Vallejo Carrucheno, D. Andres Ruiz Lopez y Dn Diego Acosta Sanchez y teniendo en consideracion que con este motivo ocurre la vacante del Teniente 1º acordó pase á ocupar este puesto el que lo es segundo Dn Franco Lopez Garcia. Seguidamente se procedió en la forma que determina el artº 53 y siguientes de la mencionada Ley á la eleccion de Teniente 2º vacante; resultando elegido por seis votos D. Diego Lopez Hernandez que en el acto fué posesionado en el mismo; acordandose por conclusion que este acuerdo se notifique inmediatamente á los interesados, requiriendo á D. Andres Ruiz Lopez para que desde luego haga entrega del baston que usaba como insignia de su cargo de Teniente 1º y que de este acuerdo se remita testimonio al Yltmo Sor Gobernador Civil de la provincia para su debido conocimiento y efectos consiguientes

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion por el Sor Presidente que la firma con los que han asistido y saben hacerlo de que certifico

Francisco Lopez

Juan Bta Gomez

Enrique Acosta

Por el Concejal Antonio Mª Sanchez que dice que no sabe y por él Diego Lopez Hernandez

Felipe Gonzalez Garcia